

CONSTITUCI⁵

Epistulares para la Hermandad de la Caridad, vajo el patrocinio de S.ⁿ Joaquin, y Santa Ana, establecida a venerficio de los pobres enfermos, siguiendo el metodo de las demas Congregaciones Hospitalarias.

Exatada 1.^a y ~~2.^a~~ de los met.^{os} y del fin de la Hermandad, y sus Protectores.

Ep. 1.^a de la Nuestra Congregacion Constituida para el bien, y alivio de los pobres enfermos

**LAS HERMANAS DE LA CARIDAD
DE SANTA ANA
Y EL HOSPITAL DE NUESTRA SEÑORA DE GRACIA
DE ZARAGOZA**

DOCUMENTOS HISTÓRICOS

II

Constituciones primitivas

LAS HERMANAS DE LA CARIDAD DE SANTA ANA
Y
EL HOSPITAL DE NTRA. SRA. DE GRACIA DE ZARAGOZA

**Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana
y
el Hospital de Nuestra Señora de Gracia
de Zaragoza**

DOCUMENTOS HISTÓRICOS

II

Constituciones primitivas

INTRODUCCION Y EDICION

J. Ignacio Tellechea Idígoras, Pbro.

VITORIA

1976

*A la Rvda. Madre
Encarnación Vilas
que rige en la actualidad
los destinos de la Congregación
de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana.*

INTRODUCCION

"La adecuada renovación de la vida religiosa comprende, a par, un retorno constante a las fuentes de toda vida cristiana y a la *primigenia inspiración de los institutos*, y una adaptación de éstos a las cambiadas condiciones de los tiempos".

CONCILIO VATICANO II, *Decreto "Perfectae charitatis" sobre la renovación de la vida religiosa*, n. 2.

Estas palabras del Concilio Vaticano II sirven de punto de referencia para entender la razón de ser de este libro, ya que ellas marcan el camino de la imperativa y adecuada renovación de los institutos religiosos. Tres pautas indica el Concilio, las tres necesarias, para llevar a cabo con acierto esta renovación: fidelidad a las fuentes de toda vida cristiana, fidelidad a la *primigenia inspiración de cada instituto*, y fidelidad a las exigencias nuevas de los tiempos. Este libro quiere contribuir al esclarecimiento del segundo punto, sobre el que el mismo Concilio ha ampliado su línea orientadora:

"Cede en bien mismo de la Iglesia que los institutos tengan su carácter y función particular. Por lo tanto, reconózcanse y manténganse fielmente el espíritu y propósitos propios de los fundadores, así como las sanas tradiciones, todo lo cual constituye el patrimonio de cada instituto" (*Ib.*, n. 2 b).

Dentro de este amplio horizonte, el Concilio apunta a criterios operativos más prácticos y concretos en punto a renovación, al referirse al remodelado de la manera de vivir, de orar y trabajar, a la forma de gobierno, abriendo paso inclusive a la revisión conveniente de constituciones, directorios, libros de costumbres, preces y ceremonias y otros códigos por el estilo, permitiendo la supresión de ordenaciones anticuadas y exigiendo la adaptación de los institutos al espíritu del Concilio (*Ib.*, n. 3).

Unos años más tarde el *Motu proprio* de Pablo VI "Ecclesiae Sanctae" del 6 de agosto de 1966 volvía a glosar el decreto

conciliar mencionado, con preciosas orientaciones sobre la renovación de la vida religiosa. Respecto al punto que nos ocupa, impulsaba en su n. 16 a realizar esfuerzos por conocer exactamente el espíritu originario, a fin de que, manteniéndolo fielmente en las adaptaciones que se decidan, la vida religiosa sea purificada de elementos extraños y liberada de lo que sería desueto. Y entiende por desueto en el n. 17 lo que no pertenece a la naturaleza y fin del instituto y que, habiendo perdido su fuerza, no ayuda verdaderamente a la vida religiosa.

La invitación conciliar exige una vuelta a los valores fundamentales de una auténtica vida religiosa y a la configuración que cada instituto se ha dado a sí mismo desde sus orígenes en el curso de su propia historia, y una búsqueda de lo esencial, de la impronta infundida por el fundador. Renovar no es simplemente restaurar, ni tampoco refundar. Es ahondar en el espíritu del instituto, madurado a lo largo de la historia y avalado por una experiencia aleccionadora de sabiduría. Es insertarse con amor y sin idolatría en la propia tradición, para saber discernir la intención sustancial originaria y su revestimiento histórico condicionado por circunstancias; para saber entroncar con el substrato fundacional las actuales exigencias de la Iglesia, examinando la fidelidad en las adaptaciones surgidas a lo largo de la historia, los nuevos caminos surgidos providencialmente y que abrieron el horizonte fundacional, etc... Junto a la partida bautismal fundacional, el espíritu específico ha podido buscar otros cauces y formas que, sin renegar de su origen, han ido ampliando el horizonte o incorporando formas y actividades que implican el desarrollo orgánico y armónico del impulso originario (*).

Volver sólo al origen con ánimo de repetir gestas, sería arqueologismo e ignorar que el espíritu actúa en todos los tiempos, lo mismo en los anteriores que en los nuestros. Vivir sólo el presente y proyectarse imaginativamente hacia el futuro, es renunciar al jugo de las propias raíces, privarse de los aportes

(*) TILLARD, OP., *Les grands lois de la renovation de la vie religieuse*, en J. M. TILLARD-Y. CONGAR, *L'adaptation et la renovation de la vie religieuse*. Décret "Perfectae charitatis" (Unam Sanctam 62), (Paris 1967) p. 107-11.

de la tradición, ignorar un pasado rico en frutos, en espíritu y experiencias, romper un clima familiar y una cohesión que sólo los crea el tiempo.

¿Dónde y cómo descubrir esta marca o marchamo original del instituto, su sello específico? Contemplando lo sellado y el sello; examinando el efecto del troquel y el troquel mismo. Un doble camino complementario. Y tanto más necesario, cuanto que una institución es algo infinitamente más complejo que un objeto material portador de una marca. En una institución nos encontramos con personas, no con objetos; y con personas sometidas a cambiantes circunstancias, a condicionamientos insoslayables, a altibajos inevitables. Contemplar lo sellado equivale a examinar atentamente la vida del instituto, su ejecutoria, el despliegue de actividades, y sobre todo la fuerza originaria que anima un ideal concreto y su variada puesta en práctica mediante el derroche de espíritu y de virtudes. No poco podemos rastrear hoy acerca de esta ejecutoria, repasando con atención los tres libros dedicados a documentar la historia de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en el Hospital de Zaragoza y Huesca o la figura de su fundador Mosén Juan Bonal (**). En ellos encontramos noticias sobre su origen, sobre el marco de su vida, sobre su ministerio junto a los enfermos; información sobre sus años normales y sobre momentos difíciles, sobre las dificultades que impidieron la expansión del instituto, sobre gestos heroicos esporádicos y sobre una vida oculta no menos heroica, amasada con servicio, con pobreza extrema y con una piedad de época capaz de fundamentar las más sólidas virtudes. Lo mismo puede decirse de Mosén Bonal, hombre probado y sufrido, apartado del gobierno de las Hermanas, peregrin-

(**) Los citaremos bajo las siglas siguientes:

DH I: *Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana y el Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Documentos Históricos I. Extractos de los libros de Sitiadas* (1807-1858), (Zaragoza 1968), XL-220 pp.

Juan Bonal: *Mosén Juan Bonal. Pasionero, Fundador, Limosnero. Documentos Históricos I* (1769-1829), (Vitoria 1974), XXXVI-286 pp.

Huesca: *Las Hermanas de la Caridad de Santa Ana en Huesca* (1807-1868), (Vitoria 1972), 80 pp.

no incansable por tierras de España para misionar y pedir in-
fatigablemente limosna para los enfermos.

El carisma fundacional, el manantial de su espíritu, las formas variadas de su ejercicio resplandecen en forma viva y concreta en estas vidas, en las que los frutos nos permiten conocer al árbol que los produce, siguiendo en ello la norma evangélica (Mt 7, 16-7). Aunque los testimonios escritos sean sobrios, como corresponde a una prosa administrativa, barruntamos que bajo frondosidad escasa se esconden estupendas cosechas de santificación y de apostolado, una espléndida floración de santidad maciza, de testimonio callado y fecundo, de entrega total de muy largas y trabajadas vidas. Además esa larga ejecutoria histórica es un ejemplo vivo de adaptaciones ante dificultades surgidas, de búsqueda de lo esencial renunciando a otras cosas de momento imposibles, de salvar lo fundamental variando lo accesorio, de lanzarse a formas nuevas cuando lo permitían y hasta exigían los tiempos: técnicas sanitarias, asistencia a hombres, a apestados, a prisioneros, a tareas educativas, etc... Un mismo espíritu anima toda esa variedad de tareas al servicio de los más necesitados, de los socialmente más desamparados. Todo revela la impronta que desde los orígenes animó al grupo fundacional, pronto sometido a las más rudas pruebas con ocasión de los Sitios de Zaragoza. Esa historia concretísima rezuma espíritu y transpira por todos sus poros la razón de ser del instituto. Combinar la reciedumbre de las virtudes antiguas —y perennes— con marcos y horizontes modernos, sin sacrificar ninguno de los ingredientes, es tarea ardua, pero esperanzadora, que corresponde a la actual Congregación.

El segundo camino es examinar el troquel. Tratándose de instituciones religiosas el troquel suele ser la carta fundacional, la regla primitiva, las Constituciones en que se fijan fines y medios, las modalidades del espíritu animador, las maneras de cultivarlo, los modos de ejercitarlo. Como es sabido, el instituto adquirió un estatuto eclesiástico diocesano oficial en 1824, con la publicación de las Constituciones elaboradas desde 1818. Sin embargo, este momento que vería su culminación mucho más tarde al recibir el refrendo romano en 1889, tiene por otra par-

te su prehistoria. Para 1824 habían transcurrido veinte años de historia, la primera etapa de la institución. Y es en esa etapa donde pretendemos ahondar para dar a conocer por primera vez el perfil originario de la Hermandad. Aun cuando ésta se constituyese un día lluvioso de finales de diciembre de 1804 en los muros del desaparecido Hospital de Nuestra Señora de Gracia, no nació de la nada, y menos sin una razón de ser y un destino. Las primeras Hermanas vinieron todas de Cataluña; de alguna nos consta que tomó el hábito unos días antes en Barcelona. ¿Cómo, por qué y para qué nacieron? Para responder a esta cuestión hemos de remontar a Cataluña, tierra nutricia de una auténtica floración hospitalaria por aquellos tiempos. Aun cuando queda mucho por investigar, podemos reunir no pocos datos sobre este fenómeno histórico singular.

MOVIMIENTO HOSPITALARIO EN CATALUÑA: HOSPITALES Y HERMANDADES

Quien los ha recogido con mayor amplitud es el autor anónimo del libro *Los Hermanos del Hospital de la Santa Cruz* (1). Dejando de lado asociaciones caritativas anteriores, sorprende la proliferación de las mismas habida en la veintena de años que va de 1784 a 1804. Siguiendo el libro mencionado, podemos presentarlas por orden cronológico:

El Hospital de Santa Cruz (Barcelona)

1784. Un grupo de menestrales, habituados a asistir enfermos en sus horas libres, presenta un memorial a la Junta del Hospital barcelonés de la Santa Cruz, exponiendo su "deseo de dejar todos los cuidados del mundo, para emplearse enteramente en cuidar a los pobres enfermos". Jaime Sayrols, tendero de ropas, encabeza el grupo, integrado por tejedores, cordeleros, drogueros, carpinteros, cereros, etc. No imponían pacto ni condición alguna, sino que se ponían a entera disposición de la Junta. Fueron aceptados como enfermeros, dotándoseles de unas Ordenaciones redactadas por el Regidor Dr. D. Jaime Roig (1784), más tarde refundidas (1791). Probablemente el primer proyecto de Sayrols fue el de formar una Hermandad de Terciarios Franciscanos, semejante a

(1) UN HERMANO DE LA CARIDAD, *Los Hermanos del Hospital de Santa Cruz* (Barcelona, 1935), pp. 69-170. Resume, y a veces amplía, estos datos, J. M. SOLER ROMA, *Una llama de caridad* (Barcelona, 1953), pp. 65-92. También puede verse P. NIETO, *Historia de las Hijas de la Caridad desde sus orígenes hasta el siglo XX* (Madrid, 1932), I, 125-47.

la que fundara el Venerable Bernardino de Obregón en el siglo XVI, con gran extensión por España. El servicio inicial a los enfermos se extendió más tarde a las salas de locos y a los militares. Se les concedió a los Hermanos permiso para pedir limosna por las calles; algunos Hermanos salieron voluntariamente de Santa Cruz y pasaron a otros hospitales, mientras que otros fueron simplemente prestados temporalmente, como veremos a continuación (2).

La Causa Pía de Darder y las Hijas de la Caridad

1787. En vista del éxito de los Hermanos, la Junta de Santa Cruz decidió sustituir a las antiguas *cambreras* o enfermeras seglares, por Señoras de la Causa Pía de Darder que venían prestando su asistencia durante algunas horas del día. Mediante un convenio con los Administradores de aquella Causa Pía, congregantes de la Natividad de Nuestra Señora de Belén, se aumentó el número de Hermanas enfermeras y se designaron tres para residir continuamente en el Hospital. Tal convenio duró poco tiempo, suplantado por otro proyecto, que fue el de la admisión de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl. Ya en 1783 se habían enviado a Francia seis doncellas jóvenes para que, profesando en el Instituto y adiestrándose en el servicio a enfermos, pudiesen servir para la propagación del Instituto en España. En 1788 se trató de traerlas al Hospital general de la Corte; las dificultades surgidas, hicieron que la venida de las Hermanas se desviara a Barcelona, a propuesta del Embajador español en París Conde de Fernán-Núñez.
- La dificultad fundamental que surgió para la per-

(2) *Los Hermanos del Hospital de Santa Cruz*, pp. 69-98. Acerca del Venerable Bernardino de Obregón y su fundación, pueden verse M. JIMENEZ SALAS, *Historia de la asistencia social en España en la Edad Moderna* (Madrid, 1958), p. 175-6 y sobre todo A. OBREGON, *El Venerable Bernardino de Obregón* (Temas madrileños XVI), (Madrid, 1956).

fecta viabilidad de este proyecto la encontraremos repetidamente en casos análogos: "La sujeción y dependencia de los Superiores de París, que es una de las condiciones más substanciales que se exigen en la contrata, es absolutamente inadmisibile". Al menos es clara la formulación de la dificultad: una sola jurisdicción. Además las Hermanas quedaban excluidas de la dirección de las distintas oficinas del Hospital y de la asistencia a hombres enfermos. Los Superiores de París cedieron, sin duda en atención a la incipiente Revolución francesa; solamente imponían la condición de que las Hijas de la Caridad estuviesen sujetas a la jurisdicción del Obispo de Barcelona, y en lo tocante a la disciplina regular y dirección espiritual, al Padre Pí, Visitador y Superior de los Paúles de Barcelona. El Hospital puso nuevos reparos a esta condición, alegando que no era su intento formar en este Establecimiento un Instituto regular y monástico... es sólo su ánimo la fundación de una sociedad de mujeres caritativas que, bajo ciertas reglas que se prescribirán sólo para el buen orden y mejor asistencia de las enfermas, se encarguen de este ministerio sin intervención de voto alguno que las quite la libertad de separarse de sus compañeras siempre que lo hallen a propósito, y no es regular que dependan de otro Superior que de la Junta de administración del mismo Hospital".

La fórmula definitiva de convenio fue la siguiente: en lo exterior, las Hijas de la Caridad dependerían de la Junta; en la dirección de sus conciencias tendrían libertad de elegir confesores. La dependencia del Obispo sería la propia de todos los fieles de la diócesis. La crítica situación de Francia allanó dificultades de otra suerte insuperables: el 26 de mayo de 1790 llegaron al Hospital las primeras Hijas de la Caridad, que sustituirían a las Hermanas Darderas en el servicio de los enfermos, pasando estas últimas al cuidado de los dementes. Pronto nacieron diferencias entre ambas corporaciones, acrecentadas con el propósito de las Hijas de la Ca-

ridad de observar las reglas de su instituto. El 16 de junio de 1792 fueron emplazadas a cumplir los pactos acordados en París: una aceptó el planteamiento; las demás abandonaron el Hospital, pasando más tarde a fundar en Lérida, Reus y Barbastro.

La retirada de las Hijas de la Caridad y el cumplimiento de la cláusula testamentaria del Marqués de Lluçà (1790) en favor de una Hermandad de viudas y doncellas honestas, que con el nombre de Hijas de la Caridad, atendiesen a los enfermos del Hospital, facilitaron una nueva creación, a la que serviría de cabeza Sor Teresa Cortés, la única Hija de la Caridad vicentina que aceptó las condiciones del Hospital. En 1793 se aprobaron los *Reglaments per las Senyores Hermanas enfermeras dedicadas al servey dels pobres del Hospital General de Santa Creu de Barcelona*. Pronto sucedería a Sor Teresa Cortés como Superiora la Hermana Juana Parcet, que dirigiría la naciente comunidad hasta 1818 (3).

El Hospicio de Barcelona

1791. También en el Hospicio de Barcelona se sintió la necesidad de una Hermandad, similar a la de Santa Cruz, que mejorase la atención a los asistidos. La solución vino espontáneamente cuando algunos artesanos de los muchos que concurrían caritativamente a cuidar de los enfermos del Hospital de Santa Cruz, manifestaron su deseo de ejercer la misma caridad con los pobres recogidos del Hospicio. El Obispo y la Junta las franquearon la entrada durante algunas horas diarias, y encargaron a una comisión la organización más estable de aquel ofrecimiento, ya que los seis espontáneos se disponían a dedicarse toda su vida en servicio de su vocación de asistencia bajo el nombre de Hermanos del Real Hospicio. Siguiendo la pauta de los Hermanos de Santa Cruz,

(3) *Los Hermanos del Hospital de Santa Cruz*, pp. 99-127. Cfr. P. NIETO, o. c., pp. 128-37.

presentaban algunos puntos para su gobierno, ejercicios de piedad en común, nombramiento de un Presidente o Padre que presidiese sus ejercicios y distribuyese sus ocupaciones.

Encargados de dar respuesta oficial al proyecto el Dr. Riera y el dominico fray Raimundo Puget, miembros de la Junta, hicieron mención de la experiencia de Santa Cruz con glosas muy significativas. En efecto, según informes tomados de personas muy fidedignas y que intervinieron en el establecimiento de los Hermanos de Santa Cruz, no acudieron para efectuarlo a la Superioridad ni se creyeron obligados a hacerlo, porque no fue su intención crear o formar cuerpo, Congregación, Hermandad o Cofradía alguna, sino sustituir sirvientes voluntarios a los alquilados que antes se usaban. El mezquino pragmatismo de la intención no puede ser expresado con mayor grafismo ni tocar más hirientemente en la llaga que tantos sufrimientos causaría a todas las instituciones de caridad nacidas en la época. Por otra parte, los comisionados reconocen las grandes ventajas reportadas al servicio de los enfermos por la presencia de los Hermanos de Santa Cruz; mas, asumiendo de nuevo como principal dificultad en el establecimiento de Hermanos el deseo de "formar cuerpo o Hermandad distinta del común de las gentes", cosa que no podría hacerse sin aprobación de la Superioridad, y para prevenir futuros inconvenientes, redactaron unas condiciones cuya drasticidad no encontramos tan claramente expresada en otros casos: el ejercicio de la caridad sería libérrimo, pudiendo voluntariamente proseguir en el servicio o abandonarlo. No podrían ligarse con voto alguno. La admisión o expulsión de los Hermanos sería acto privativo de la Junta del Hospicio. No podrían formar comunidad ni elegir Superior ni oficios, ni adquirir propiedad alguna común o particular. No podrían asociarse a Congregaciones o Hermandades de Caridad dentro o fuera de la ciudad, ni tener relación o conexión con

ellas. Su director en todo lo económico de la casa sería el sacerdote Mayordomo de la misma; en lo espiritual, el propio confesor. Podrían comer juntos, "pero sin sombra ni apariencia de Comunidad ni cosa que se le parezca". Se les negó el hábito religioso, "porque uno de los indicios que acreditan más la distinción de algún cuerpo o Hermandad, es la singularidad en el vestido"; sólo llevarían ceñido el cuerpo con una correa, y el escudo del Real Hospicio sobre el pecho. Los ejercicios pios los harían siempre en la capilla, mas no serían presididos por un Padre, encargado de distribuir oficios, porque esto es "lo que más repugna a la idea de que no formen ni lleguen a formar cuerpo separado". A pesar de condiciones tan leoninas, en 1792 iniciaron su servicio los primeros jóvenes, y no faltaron solicitudes en años siguientes de sastres, cordoneros, torneros, tejedores, etc., dispuestos a servir como Hermanos en las oficinas y talleres del Hospicio. Tras reajustes de fondo en el Hospicio y en la Casa de Misericordia, los Hermanos continuarían su caritativa obra, desempeñando frecuentemente el cargo de Mayordomo un Hermano de la Caridad (4).

El Hospital de Mataró

1791. En los años siguientes se observa una ola renovadora en diversos Hospitales de Cataluña, que tomarán por pauta para sus mejoras a la Hermandad del Hospital de Santa Cruz. Así en 1791 el Hospital de Mataró suplicó a la Junta del Hospital de Santa Cruz que le franqueara algún Hermano enfermero para formar a los que en Mataró querían dedicarse al servicio de los enfermos. Tras acuerdos verbales, la Junta accedió a la súplica, a condición de que el Hermano o Hermanos que saliesen, regresasen luego a Santa Cruz, y desde luego no tuviesen

(4) *Los Hermanos del Hospital de Santa Cruz*, pp. 128 ss.

conexión alguna con la institución que surgiese en Mataró. Esta aparente defensa de la autonomía de las comunidades no era sino el reverso de la subordinación total de cada una a su respectiva Junta y una muestra más del tenaz propósito de evitar la formación de un cuerpo. Ese mismo año comenzó a funcionar la Hermandad, y años más tarde surgió otra Hermandad femenina. A principios del siglo XIX prestaban sus servicios "Hermanos llamados de San Juan de Dios, que siguen el mismo método y forma que los del Santo Hospital de Barcelona", y Hermanas que llevan "un vestido semejante al que usan las del Hospital de Santa Cruz", con un escudo de plata al pecho con las armas del Cuerpo Municipal (5).

El Hospital de San Jaime de Olot

1792. Siguiendo el ejemplo de Mataró, los administradores del Hospital de San Jaime de Olot acudieron a la Junta de Santa Cruz: los enfermos se hallaban mal asistidos por falta de enfermeros; por eso solicitaban la venida de algunos Hermanos y concretamente del Hermano Sayrols para poner en orden la asistencia del Hospital y para instruir a jóvenes dispuestos a servir en Olot. En febrero de 1793 en la capilla de los Hermanos de Barcelona vistieron el hábito los nuevos candidatos, que serían luego honoríficamente recibidos por el Ayuntamiento, administradores del Hospital, párroco y gentes de Olot el 16 de febrero. Santa Cruz reclamó insistentemente la vuelta del Hermano Tortras. La pequeña Hermandad de Olot —dos o tres Hermanos—, conservó relación con la de Barcelona, adonde acudía los primeros años a hacer los Ejercicios espirituales (6).

El Hospital de Santa Catalina de Gerona

1793. También la Junta del Hospital de Santa Catalina de

(5) *Ib.*, pp. 138-9.

(6) *Ib.*, pp. 140-1.

Gerona decidió en Junta del 9 de febrero de 1793 mejorar el cuidado de los enfermos, sustituyendo los antiguos *cambriers* por Hermanos como los de Santa Cruz. Un mes más tarde el obispo de Gerona, D. Tomás de Lorenzana, se dirigía en carta al Hermano Sayrols, pidiéndole la venida de tres Hermanos. Naturalmente Sayrols recomendó al Prelado que encaminase su petición a la Junta de Santa Cruz, como en efecto lo hizo. Esta aceptó que el Hermano Sayrols recibiese a tres sujetos idóneos que más tarde partirían para Gerona acompañados por algún Hermano de Santa Cruz que los acompañaría hasta dejarlos bien instruidos. El 6 de junio partía la comitiva hacia Gerona, recibida solemnemente por la Junta del Hospital. La Junta acordó que los Hermanos fuesen absolutamente independientes del Prior y demás oficiales del Hospital, y que cuanto ocurriera o estimasen conveniente para el Hospital, lo tratarían directamente con la misma Junta. Luego les fueron encargando de diversos departamentos, como el de expósitos, ropería, despensa, vigilancia en las salas de enfermas, etc. En carta de agosto de ese mismo año, la Junta gerundense expresaba las gracias a la de Barcelona, elogiando los grandes beneficios reportados por los Hermanos, y el resentimiento causado en los departamentos de enfermas por la carencia de sus servicios. Por ello solicitaban de Santa Cruz la venida de dos Hermanas, capaces de instruir a otras, y preferentemente con capacidad para hacerse cargo de los expósitos y de las enfermas. Santa Cruz contestó a esta segunda propuesta negativamente, aludiendo a graves inconvenientes invencibles que imposibilitaban el préstamo de Hermanos. Sin embargo, el Hermano Vivet encontró en Barcelona tres doncellas que pretendían ser Hermanas de la Caridad. Habiéndolo comunicado a los Administradores de Gerona, éstos dispusieron que "dichas tres doncellas, se vistieran y, vestidas, se acompañen a ésta de Gerona para los fines referidos". Hicieron los Ejercicios en el convento de Religiosas Mínimas y, vestidas con el há-

bito de Hermanas, salieron para Gerona el 6 de marzo de 1794. Instruidas por el Hermano Superior, pronto se hicieron cargo de las enfermas, expósitos, maternidad y ropería. Ese mismo año, por marzo, la Junta puso en vigor las nuevas Constituciones del Hospital. Al referirse a los recién admitidos Hermanos y Hermanos, expresa que lo fueron "con la mismas condiciones que en el Hospital de la ciudad de Barcelona, a saber, sin percibir salario, pero con obligación de darles su completa manutención de comida, vestido y toda asistencia en caso de enfermos. La comida igual a la de los capellanes y oficiales, con chocolate por la mañana. El vestido según su uso regular de sotana y manteo de serga negra; y las Hermanas con un ropaje y escapulario ancho de igual calidad y sus tocas y velos correspondientes, debiendo éstas y aquellos llevar en el pecho un Escudo con las armas del Hospital". Un Hermano sustituyó pronto al boticario, ahorrando así al Hospital el salario anual de 50 libras. Por lo demás, la Hermandad de Gerona, como las otras, salía a recoger limosnas para los pobres del Hospital (7).

El Hospital de Cervera

1795. Los administradores del Hospital de Cervera, siguiendo los pasos de los anteriormente citados, decidieron solicitar dos Hermanos del Hospital de Santa Cruz. La Junta barcelonesa accedió a la petición, mas en su respuesta recalcaban algo sobradamente conocido: Se nos hace indispensable atacar desde los primeros momentos lo que ofrece mayor inconveniente, que es todo lo que tenga resabio de unión, correlación o dependencia entre los Hermanos de los diferentes hospitales, y de cualquiera de ellos que pueda apropiarse en nombre de Superior común a todos ellos, supuesto que desde su institución no han tenido ni tienen más carácter que de

(7) *Ib.*, pp. 144-53.

enfermeros de caridad, sustituidos por esta Administración a los antiguos estipendiados o mercenarios, libres como aquellos en el acceso o permanencia, así como es libre la Administración de admitirlos, señalarles destinos o expulsarlos, según las circunstancias"... Efectivamente Barcelona se iba convirtiendo en semillero de vocaciones, en escuela de preparación; no era difícil que se fuera convirtiendo en una especie de casa-madre de las distintas hermandades, al margen de las imposiciones dictatoriales de la Junta del Hospital que no aspiraba sino a sustituir enfermeros asalariados por otros con vocación y más baratos. De momento el proyecto de Cervera fracasó, y sólo llegó a término en 1805 cuando se trasladaron allí tres Hermanas de la comunidad del Hospital de Valls (8).

El Hospital de Figueras

1797. La situación precaria del Hospital de Figueras a raíz de la ocupación de la villa por las tropas francesas (1794), impulsó a sus administradores a recurrir a Santa Cruz de Barcelona para el remedio de sus necesidades, "pensando contribuiría no poco a tan saludable efecto el dictámen y dirección de ese Hermano Sayrols, cuyas luces, expedición y experiencia son notorias". La Junta barcelonesa respondió negativamente en agosto de 1787, reconociendo precisa la asistencia continua del Hermano Sayrols en Barcelona. Todavía pidió Figueras un ejemplar de la contrata con los Hermanos, a lo que respondió Santa Cruz que no existía tal contrata, sino la simple aceptación por parte de los Hermanos de las Ordinaciones del Hospital. Figueras solicitó entonces copia de tales Ordinaciones, pero la Junta de Santa Cruz les envió solamente algunos artículos, "supuesto que en cada uno de los Hospitales concurren circuns-

(8) *Ib.*, pp. 154-5.

tancias diferentes que no permiten sus Ordenaciones uniformes, y menos que haya relación de unos Hermanos con otros, antes conviene mucho que no reconozca más dependencia que la de la Administración del Hospital donde sirven" (9).

El Hospital de San Pablo y Sta. Tecla de Tarragona

1800. Este año fue el Hospital de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona el que suplicó a la Junta de Barcelona diese permiso al Hermano Sayrols para acompañar al Hermano Francisco Elías a organizar los servicios del Hospital tarraconense. Barcelona no quiso ceder al Hermano Sayrols, y sólo permitió que lo sustituyese otro de los Hermanos antiguos, advirtiéndole que era preciso evitar que entre los Hermanos de los distintos hospitales hubiese dependencia ni superior común ni cosa parecida a una Congregación. En enero de 1801 vistió el hábito en Santa Cruz el gerundense Jaime Sala; él con otros cuatro saldría para Gerona el 20 de junio de 1801 (10).

EL DR. JAIME CESSAT Y LA FUNDACION DE VALLS (1800).

Mayor atención debemos dispensar a la fundación de Valls y a su promotor el Dr. Cessat, tanto por la amistad personal que unió a este con Mosén Bonal, como por la procedencia vallesana de muchas de las primeras Hermanas de Santa Ana. Sobre la personalidad del Dr. Cessat encontramos preciosos datos en la carta del presbítero D. Eusebio Ribas a la Superiora del Noviciado de Hermanas de la Caridad de Santa Ana de Zaragoza de 28 de mayo de 1926. En ella leemos lo siguiente: "El Rvdo. Dr. Jaime Cessat no fue religioso perteneciente a Orden establecida en Valls, sino un santo y sabio Cura Párroco de la principal iglesia de esta ciudad, o sea de San Juan Bautista, cuyo pa-

(9) *Ib.*, pp. 155-7.

(10) *Ib.*, pp. 157-8.

so por esta feligresía ha dejado una estela luminosa de sus virtudes y obras de celo, que aún perdura su recuerdo entre nosotros. A él se debe el que nuestro templo parroquial tenga el privilegio pontificio de estar agregado al de San Juan de Letrán de Roma, con sus primeras gracias y privilegios, así como la antigua casa antiguo Hospital e iglesia de San Roque. Era hombre de vasta ilustración, prestigio y generosidad. Nació en Barcelona, en donde pudo contraer amistad con vuestro Fundador Dr. Juan Bonal. Desempeñó el cargo de Secretario de Cámara del arzobispo de Tarragona, Armañá. Fue Párroco de Valls desde el año 1786 al 1809 en que murió. Tuvo especial y gran amistad con el arzobispo de Palmira, Dr. Félix Torres Amat, y su tío obispo de San Ildefonso, confesor de Fernando VII. Con su prestigio obtuvo del Gobierno de la Nación beneficios en favor de la Rvda. Comunidad de Presbíteros de San Juan, que él presidía. Por algunas cartas que de dicho gran Párroco he hallado en el archivo parroquial, he podido ofrecerle estos datos que le envío" (11).

Mayor interés tiene para nosotros descubrir la faceta caritativa del Dr. Cessat. A falta de una biografía más completa, hemos de acudir al estudio del P. José María Soler Romá acerca de la Madre Güell. En ella nos dice que en 1798 se comprometió por escritura notarial el Dr. Cessat a sufragar los gastos de construcción y equipo de un Hospital para la asistencia de enfermos sin recursos, principalmente vecinos de Valls. Con los bienes de la Orden antoniana extinguida por Pío VI (1789), la ayuda de algunas familias y la aportación de los suyos propios, el Dr. Cessat hizo construir el edificio del Hospital, lo dotó y además hizo ampliar la pequeña iglesia de San Roque que databa de 1600. En su primitiva intención trató de confiar la asistencia a los enfermos a las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul y Santa Luis de Marillac. Uno de los puntos exigidos era el de que "las referidas Hijas de la Caridad observen puntualmente el método que practican las que se hallan establecidas en la villa de Reus", adonde habían acudido en 1793

(11) Archivo del Noviciado de Zaragoza.

tras el fracaso de Barcelona. Probablemente el Ayuntamiento de Valls puso dificultades a la admisión de esta comunidad autónoma, como antes lo habían hecho otros Hospitales. A su instancia y a la de los Regidores del Hospital, el Gobierno aprobó el proyecto, y pudo iniciarse su aplicación el 9 de febrero de 1800. No se daba por perdida la apetencia del Dr. Cessat, ya que la asistencia a los enfermos fue confiada a tres doncellas vallesanas, "interim y hasta que tengan concedido el establecimiento de las Hermanas de la Caridad que se espera conseguir [de los superiores de Reus], en cuyo caso deberán permanecer allí las mismas tres doncellas".

Pronto debió despejarse la incógnita de este interinato. Aquellas tres doncellas vallesanas, Paula Domingo, Teresa Baignes y Josefa Montserrat, vinieron a convertirse, sin saberlo, en las fundadoras de las Hermanas de la Caridad del Hospital de Valls, que se convertiría más tarde en semillero de vocaciones hospitalarias para otros centros similares (12).

Pero aún podemos decir más cosas sobre el caso de Valls y sus Reglas, pues disponemos de dos documentos preciosos al respecto. El primero de ellos el texto de la aprobación por el Consejo Real de las *Ordenanzas para la dirección del Hospital y enseñanza de niñas de la Villa de Valls* (1804). Su introducción nos informa algo sobre el restablecimiento del Hospital a raíz de su ruina en 1797. El Ayuntamiento decidió edificarlo de nuevo, y que el instituto de esta fundación piadosa —que no nombra, pero se trata de las Hermanas— "Se extendiese a la enseñanza pública y gratuita de las niñas del pueblo que carecían de este auxilio tan importante". Reconstruídas sus salas y oficinas, y dedicada una a la enseñanza, se hicieron cargo de la asistencia a los enfermos y de la enseñanza unas "mujeres doncellas o viudas de acreditada virtud, conducta y suficiente instrucción para su desempeño". Las tres Hermanas iniciales se convirtieron en siete. Todo esto ocurría en 1800. Ahora se pretendía dar estabilidad a la nueva y bien comprobada planta, elevando las Reglas de gobierno a la caridad de Ordenanzas apro-

(12) J. M. SOLER ROMA, o. c., p. 68.

badas por el Rey. Tras los informes de la Audiencia de Cataluña y del fiscal real, el Consejo en nombre del Rey tubo a bien "el reformarlas y limitarlas" como le pareció oportuno, arreglándoselas y disponiéndoselas como se lee a continuación.

Estas Ordenanzas regulan la organización entera del Hospital. El Ayuntamiento se reservaba el nombramiento de tres administradores o enfermeros —uno de ellos del mismo cuerpo concejil— y señala sus atribuciones de todo tipo (art. 2-7). En los arts. 8-9, se hace cargo el Ayuntamiento de mantener siempre "siete mujeres de conocida probidad y arreglada conducta, viudas o doncellas", a cuyo cuidado estará la asistencia de los enfermos, el cumplimiento de las prescripciones médicas y la educación de las niñas de Valls en los días y horas señaladas. Cuatro maestras con las otras tres doncellas cumplirían el doble cometido, haciendo además por su turno la cocina. Una de estas enfermeras cuidaría de todo el gasto de la casa, otra de asentar en un libro las entradas y gastos, otra de la sacristía. Las siete enfermeras y maestras, "animadas del espíritu de caridad", no percibirían salario alguno por su salario, aunque serían mantenidas por el Hospital. En su ingreso llevarían cama y ropa, como la habían practicado cada una de las siete que hoy viven retiradas en dicho Hospital". En toda la dirección espiritual-punto importante, estarían sujetas al Arzobispo de Tarragona. Para la admisión de nuevas, tendrían votos los siete regidores, los dos síndicos, procurador y personero, el Cura Párroco y los citados administradores o enfermeros. Todo nos sitúa ante unas Ordenanzas, sólo parcialmente referidas a las Hermanas y que presuponen la aceptación de las mismas por parte de ellas (13).

Lo que verdaderamente son sus *Reglas* y su organización íntima, lo encontramos en otros dos documentos preciosos que se conservan en el archivo del Hospital de Cervera. Ambos se refieren a la comunidad de Valls, pero se hacen expresamente extensivos a la de Cervera que se desgajó de aquélla. Ambos escritos están un tanto deteriorados, por lo que su lectura resulta en ocasiones difícil y hasta imposible.

(13) El documento se encuentra en el archivo parroquial de Valls, y lo damos en Apéndice.

El primero de ellos, muy breve, es una especie de costumbrario en que se precisa la distribución de las horas del día, y se resumen algunas obligaciones referentes a la vida de piedad o a los oficios de Superiora, Secretaria, Sacristana, con algunas cortas indicaciones sobre los días de comunión, penitencias y algunas virtudes (paciencia, humildad, pobreza. ¿Serán unas primitivas Constituciones o el resumen práctico de un texto más amplio de las Reglas? Su portada lleva dos títulos sumamente significativos. El primero dice: "*Institución y Fundación del Pío Instituto de las Hermanas de la Caridad en el Santo Hospital de pobres enfermos de la ciudad de Cervera hecha por el Ilre. Junta de Administradores del propio Hospital*". A continuación reza: "*Regla de la vida privada de las Hijas de la Caridad de la Villa de Valls, arzobispado de Tarragona, para las que de dicha casa pasan a establecerse con las licencias correspondientes en la del Santo Hospital de la ciudad de Cervera, obispado de Solsona*" (14). Más tarde hablaremos de esta nueva fundación. En este momento nos interesa los documentos en cuanto reflejan la vida íntima de la fundación de Valls. Por esa razón en el primero de los documentos se intercalan algunas normas con la salvedad marginal: "Esta regla es para Valls". Justamente se refiere a las actividades de enseñanza, característica de las Hermanas de la Villa.

El segundo documento, mucho más amplio, y que vincula nuevamente a Valls con Cervera, es una auténtica estructuración constitucional de la Hermandad, con 54 apartados. Al margen de toda la reglamentación propia de una institución de caridad en cuanto respecta a vida de piedad y obligaciones de cargo, revelan las líneas maestras de un auténtico instituto con mucha mayor autonomía que el de los modelos que siguieron la pauta de Santa Cruz de Barcelona. Se habla de la Superiora, que es electiva; de la Vicaría, de juntas y actos de comunidad, de adquisición de patrimonio propio; se puntualizan los deberes de la Maestra de novicias, el modo de admisión de nuevas can-

(14) Ambos documentos se encuentran en el archivo del Hospital de Cervera.

didatas, sin ninguna alusión a intervenciones de Juntas administrativas de Hospitales. Lo más notable en cuanto a la intención que anima estas Constituciones, es la frase que leemos en el n. 23, a propósito de Hermandad y sufragios: "Se ordenará Hermandad entre todos los Hospitales en que logre la planificación este Instituto, y se podrá procurar aun entre aquellas Hermanidades que sirven en los Hospitales, bien que con regla diferente". El horizonte a que apunta esta cláusula desborda el ámbito limitado de Valls y de Cervera, y se refiere claramente a vinculación de Hermanidades bajo una misma Regla y aun bajo Reglas diferentes (15). Estamos en los antípodas de la pretensión barcelonesa de impedir por todos los medios la formación de un cuerpo o instituto autónomo, y ante un ejemplo claro que nos muestra el contraste entre un simple reglamento operacional pactado con un centro hospitalario y lo que propiamente son unas reglas capaces de alimentar y organizar una vida religiosa.

A la luz de esta documentación, quedaría por despejar una incógnita, levemente apuntada por el P. Soler: según él las primeras Hermanas de Valls habían de practicar las Reglas establecidas en la Villa de Reus para las Hijas de la Caridad (16). Salvadas las analogías forzosas entre institutos con la misma finalidad y cotejadas las Constituciones de Valls-Cervera con las que entonces poseían las Hijas de la Caridad, no encontramos coincidencia, y mucho menos coincidencia literal como ha apuntado alguno. Sí se aprecia en cambio una presencia vintumbrario, se ordena la lectura por las noches en el refectorio de la Vida de la Venerable Luisa de Marillac o de San Vicente de Paúl, y entre los días feriados aparece el del gran santo de la caridad. La comunión dominical, en días de las fiestas de Jesucristo, de la Virgen y de los Apóstoles, es preceptiva también el día de Ceniza, de S. Vicente de Paúl y de Santa Teresa.

(15) Pueden verse textos de ambos documentos en el Apéndice.

(16) En realidad esta norma obedecería a la primera intención de Cessar de establecer Hijas de la Caridad. ¿Se acomodarían estrictamente a la Regla de estas las tres doncellas que luego dieron lugar a las Hermanas de Valls, de donde vinieron a Zaragoza y Huesca?

En el segundo documento o Regla amplia se precisa ya en su n. 1 como protectores del Instituto a S. Vicente de Paúl y a S. Luis Gonzaga; en cambio no aparece el día de S. Vicente entre los de comunión de devoción, y sí los de Santo Tomás de Aquino, S. Juan de Dios, S. Francisco de Regis, S. Camilo de Lellis, S. Ignacio, Santa Juana Chantal, Santa Teresa, etc. Es posible que un cotejo detenido entre esta Regla amplia y la de las Hijas de S. Vicente nos descubriese inevitables analogías. Con todo nos hallamos frente a una adaptación de espíritu y formas, con una gran veneración por la obra vicentina, todo ello característico del Dr. Cessat, animador y fundador de la Hermandad de Valls y a través de ella de la de Cervera.

ALGO MAS SOBRE LA FUNDACION DE CERVERA (1805)

Sobre esta última fundación poseemos una información más detallada. Un documento notarial recoge el relato circunstanciado y los documentos básicos de la iniciativa del Ayuntamiento de Cervera por proporcionar a su Hospital el establecimiento del Pío Instituto de las Hermanas de la Caridad, ya existente en Valls. Para ello acudió al Ayuntamiento de Valls, protector del respectivo Hospital, suplicando le cediera tres Hermanas de las allí existentes, y previamente solicitó la autorización oportuna del Obispo diocesano así como del Arzobispo de Tarragona, a quien estaban sujetas en lo espiritual las Hermanas de Valls (17). Tras estas diligencias previas, el Ayuntamiento de Cervera envió a Valls como comisionado suyo a D. Ignacio Solsona, para lograr su objetivo. Por su parte el Ayuntamiento de Valls comisionó al Párroco Dr. Cessat, fundador de la Hermandad, para que junto con los Administradores del Hospital, viera la posibilidad de atender el deseo de Cervera.

En única reunión de los comisionados de ambas partes el 21 de junio de 1805 se llegó a formalizar el acuerdo: pasarían a Cervera tres Hermanas, y la Superiora que las acompañase volvería a Valls después de medio año, sustituyéndola entonces

(17) Cfr. Apéndice n.

otra Hermana de Valls. Sobre este acuerdo fundamental, se quiso formalizarlo por escritura pública, en la que figurasen las Reglas y condiciones de la nueva Hermandad. Se introdujeron algunas modificaciones y adiciones en las mismas: unas exigidas por la carencia de tareas docentes de la nueva comunidad de Cervera; otras, las adiciones 14-6, referentes a la vinculación entre las dos Hermandades.

Lo sustancial de tales Constituciones es lo siguiente: pasarían de Valls a Cervera tres Hermanas; este número aumentaría si la necesidad lo exigiese. Se ocuparían de la asistencia a los enfermos, exceptuados los delirantes. Las Hermanas cumplirían las órdenes de los facultativos. Se encargarían de la cocina, ropa y aseo de la casa, iglesia y sacristía. Darían cuenta mensualmente de las cuentas del Hospital. Admitirían a los enfermos debidamente autorizados por la Junta o Administrador de turno. Dependerían en lo temporal y económico de dicha Junta, y en lo espiritual del Obispo de Solsona. No podrían enseñar labores sin expresa licencia de la Junta, dado que existía en Cervera un Colegio de niñas; si algún tiempo les sobrare, lo dedicarían a trabajar en favor del Hospital. La Junta se comprometía a proporcionarles comida, vestido y habitación cómoda; y el dinero y efectos necesarios para su subsistencia y la de los enfermos; las Hermanas no percibirían ningún salario. Un hombre de buenas costumbres y cristiandad, con el nombre de Hospitalero, se encargaría de traer medicinas y recados, recibir expósitos de noche y hacer otros servicios, entre los que se cuenta el de atender a los hombres delirantes o dementes furiosos y aplicarles los remedios externos "que no corresponden al estado de las Hermanas". La Junta velaría para corresponder al servicio de las Hermanas con toda la dulzura y afabilidad posible, vigilando para que nadie las molestase en cosas de su oficio ni faltase a sus personas, y proporcionándoles los abastos y ropas necesarias. Es obvio el consejo de unión y concordia que se recoge en el art. 13.

Lo más notable desde el punto de vista organizativo, además de la dependencia ya anotada del Obispo diocesano, es la intervención propia y peculiar de la Junta en la elección y admisión de Hermanas "hasta aquel número que juzguen por con-

veniente". No se precisa si la intervención respecta sólo al número —cosa más explicable— o a la elección concreta de personas. Aún resultan más notables los arts. 14-6, justamente los adicionados a estas Constituciones. Por ellos se establece una "mutua y constante unión" entre las casas de Cervera y Valls. Uno de los efectos expresamente reglamentados de esta unión es el del intercambio de Hermanas por razones de salud y clima, previo consentimiento de ambas Administraciones y con precisas condiciones. Era algo más que un símbolo, y desde luego nunca hubiera sido aceptado por los patronos barceloneses, celosísimos de evitar toda conexión entre Hermandades surgidas de un mismo tronco.

Por último, en el art. 16, se dice: "Seguirán dichas Hermanas la regla de su Pío Instituto y practicarán lo que acostumbra según el tenor de su vida privada". Es un claro reconocimiento de que Junto a Constituciones pactadas que trataban de la inserción de la Hermandad en un Hospital, existían otras Reglas del Instituto y una vida privada regulada por normas que en poco afectaban a la marcha externa del grupo al servicio del Hospital. Salvaguardada la existencia de tales Reglas, el Ayuntamiento de Cervera y el Obispo de Solsona sancionaron con sendas aprobaciones estas Constituciones que regulaban la presencia de las Hermanas en Cervera.

LA HERMANDAD DE TORTOSA

En vísperas de la guerra napoleónica nace la Hermandad de Tortosa. La Junta del Hospital de la Santa Cruz de Tortosa es quien mantiene las riendas del asunto. Ampara los sentimientos benéficos de quienes se disponen a servir al Hospital. La iniciativa de éstos; el 15 de octubre de 1806, no se vio coronada por el éxito inmediato: la pobreza del Hospital era muy grande y la pericia de los voluntarios enfermeros no era tan grande como su buena voluntad; faltaba cirujano y botica. Al año siguiente fue más propicia la situación, por lo que la Junta se decidió a dirigirse a la Real Cámara para obtener la erección oficial de la Hermandad y la aprobación de sus Estatutos. Esto ocurría el 30 de septiembre de 1807.

Por la carta de los Hermanos que acompaña a la instancia, firmada por dos de ellos, Antonio Henarejos y José María Sep-tién, sabemos de los buenos propósitos de los mismos. Cuantos componían la lista, que no figura en este documento, se dispo-nían a asociarse para el servicio de los enfermos, a título pura-mente benéfico y sin gravamen alguno para el Hospital. A tenor de este sencillo móvil, presentaron sus Estatutos, a fin de que la Junta los hiciera aprobar por la Real Cámara. Pueden verse en el Apéndice de este libro.

Los Estatutos, que figuran en el documento, son muy bre-ves, ya que contienen solamente siete artículos. Nada hay en ellos que nos recuerde las constituciones de una congregación, o un ideario o reglamento espiritual. Supeditada totalmente la Her-mandad a la Junta, no dispone ni de Presidente autónomo, ya que lo es nato el Presidente de la Junta, que a su vez lo es el Gobernador de la plaza de Tortosa. Escuetamente se prevén las reuniones de la Hermandad para hacer propuestas que propor-cionen ventajas a los enfermos, la función religiosa anual el día de la Santa Cruz con sufragios por los Hermanos, individuos de la Junta y bienhechores difuntos, la Junta anual para designación de empleos y rendición de cuentas de las limosnas recogidas.

Los Hermanos enfermos serán asistidos en el mismo Hos-pital; a su viático asistirán todos los Hermanos. Por lo demás, la Junta decide el número de los Hermanos y su admisión. Como vemos, los Estatutos sólo se ocupan del mínimum de los aspectos organizativos. Ninguna atención se presta al espíritu que había de animar la empresa ni a los medios para mantenerlo. Esta es-trechez de horizontes y las turbulencias políticas de España pocos meses después (1808) inclinan a pensar que el noble, aunque estrecho proyecto, sería barrido por la inmediata tempestad.

MODELOS Y ESTRUCTURAS

Al término de este amplio resumen de noticias, podemos forjarnos una idea más cabal sobre el movimiento surgido en Cataluña en torno a los Hospitales. Estos eran el marco ade-cuado y único para el despliegue de una vocación caritativa.

CONSTITUCI⁵

Constituciones para la Hermandad de
la Caridad, bajo el patrocinio de S.ⁿ
Joaquin, y Santa Ana, establecida a ven-
ficio de los pobres enfermos, siguiendo el
modelo de las demás congregaciones HO-
pitalarias.

Tratado 1.^o y 2.^o de los méritos
y del fin de la Hermandad, y sus protectores.

Cap. 1.^o de la
Nuestra Congregación, constituida
para el bien, y alivio de los pobres enfermos

Facsimil de la portada del texto A

Tratado de la Comida y Vestido de
los pobres de la Hermandad.

Texto A. Adiciones autógrafas de Mosén Bondi

Cap. 3º

De lo q. Deven padre nuestro Herman
nos quando salen a Viajar ~~o a p. alora~~
ante o fudar.

- 1º.... Siempre q. se salga por alguno de los fines referidos sera con licencia firmada del Hermano Superior, el q. no la dara sino con fundamento, y justo motivo.
- 2º..... Quando se salga para establecer la Hermandad Saldran por, y no se aceptara ningun Hospital incapaz de proveer a nuestra Hermandad, y los Hospitales pagaran los gastos del viaje a los Hermanos q. pasen a establecerse en ellos.
- 3º.... En quanto a las recreaciones sera bueno q. algun Dia Salgan poro el dia, y podran hacer lo fues o quovieran al Año. +
- 4º..... Las Hermanas, menos los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, y Marzo Saldran un Dia cada mes a casa.

Movidas sus Juntas por motivos filantrópicos —y hasta interesadas en reducir gastos— veían con buenos ojos la sustitución de asalariados por personas vocacionadas. En todos los casos se celebra con unanimidad la ventaja de esta sustitución. Si se veía con buenos ojos una fórmula que mejoraba la asistencia a los enfermos, el orden, el aseo, y hasta la reducción de gastos, se temía por otra parte la constitución de un cuerpo religioso cuyo ámbito desbordase los muros de cada Hospital. En su celo por evitarlo, se llegaría a consecuencias ridículas, como la negación de hábito, de reunión, de actos de piedad en común; sobre todo se pretendería evitar toda conexión entre Hermandades de un origen común.

El Hospital de Santa Cruz, espejo en que se miraron otros muchos, va a servir de patrón a otras fundaciones. De su Hermandad —no del Hospital— se van a desgajar otras. Fracasada y descartada la viabilidad de las Hijas de la Caridad de S. Vicente de Paúl, la Hermandad masculina y femenina de Santa Cruz, sin la estructuración canónica conveniente, va a subsistir durante algún tiempo, sin más posibilidades de expansión que las que propiciaba la coyuntura de centros que requerían su presencia. El préstamo temporal de sus miembros, la vestición de hábitos en Santa Cruz, o la formación de sujetos asignados para otros Hospitales, lo convierten en un semillero de irradiación vocacional hospitalaria.

En este juego de puntos de vista encontrados entre Juntas y Hermandades, no siempre predominaban condiciones extremadamente rígidas como las del Hospicio de Barcelona, ni todas las Juntas podían tener el prestigio y autoridad de la de Barcelona. Cuanto más modestos fuesen los Hospitales y más acuciante la necesidad de las Hermanas, era más fácil condescender, siempre que se resolvieran satisfactoriamente los problemas prácticos. El caso de Valls y de Cervera son en ese sentido aleccionadores.

Lo que se deduce de esta compleja historia es que junto a una estructuración externa algo variable de las Hermandades, éstas mantenían una vinculación y cohesión interna más o menos latente, impulsada por los auténticos animadores de esta floración, quienes sin titulación oficial eran los verdaderos sus-

citadores y sostenedores de estos enfermeros vocacionados. Los matices diferenciadores impuestos por circunstancias externas no nos deben impedir el descubrimiento de una comunidad de origen y un hondo parentesco espiritual. Un ideal común, unas pautas de vida análogas, el dinamismo propio de todo grupo, apuntaban a una estructuración entonces impensable, que fácilmente podía contemplar como patrón, no las miras de las Juntas, sino el ejemplo patente de una Congregación hospitalaria de raigambre, con sus reglas y organización propia, como eran las Hijas de la Caridad. Esto nos explica ciertas querencias y relaciones personales, a veces expresamente confesadas.

ZARAGOZA ACUDE A CATALUÑA: MOSEN BONAL

En este amplio marco resulta perfectamente comprensible la gestión iniciada desde Zaragoza para mejorar la asistencia a los enfermos de su propio Hospital. En defecto de la documentación original de las consultas hechas, desaparecida con el incendio del Hospital, tenemos reiteradas alusiones a las mismas en documentos algo posteriores redactados por quienes intervinieron en aquéllas.

En el borrador de un certificado, cuyo texto redactó casi seguramente el propio Bonal, leemos en 1814, una escueta noticia doble:

Que en el año 4[1804] vino a esta capital para tratar con la Ilustrísima Sitiada sobre el establecimiento de las Hermanas y Hermanos de la Caridad y que, convenido, condujo desde Cataluña en el mismo año ambas sociedades para el alivio de los enfermos y enfermas de esta Santa Casa. Que en el año 6[1806] pasaron dos de las Hermanas de este Santo Hospital al de Huesca con permiso de la mencionada Sitiada, y que, mediante la *comisión y convenio que tenía el exponente* con la de Huesca y el Illmo. Prelado, vinieron seis Hermanas más de Cataluña para consolar a los pobres enfermos y cuidar de la casa de expósitos de aquella ciudad" (18).

(18) Juan Bonal, p. 12 y 15. ¿De dónde procedían los hombres y mujeres de ambas Hermandades? ¿Del Hospital de Santa Cruz, de

Ante la poderosa Sitiada de Zaragoza, Bonal aparece como mero intermediario y conductor de las Hermandades; ante la más modesta de Huesca y su Obispo, aparece con mayor autoridad, una autoridad que provenía de su ascendiente ante las Hermandades Catalanas. La vocación hospitalaria de Bonal nace ya en los días de su paso por Reus (1796), donde permaneció siete años en enseñar a la juventud y visitar encarcelados y enfermos y del Hospital; a partir de su ordenación sacerdotal (1798 ca.), se dedicó con mayor ahinco a instruir niños desamparados y doncellas abandonadas, a predicar en una de las iglesias de Reus y a ejercitar un amplio ministerio de confesorio. Ahí fraguó la vocación hospitalaria de Bonal, y las de las almas que secundaron su palabra y ejemplo, no en las Juntas de los Hospitales por muy empeñadas que estuvieran en mejorar la asistencia a los enfermos. En 1804 acababa de ingresar como Vicario del Hospital de Santa Cruz de Barcelona (19).

Por eso resulta tan obvia la frase complementaria que leemos en las Letras comendaticias impresas de 1820 y en un certificado de 1828: trajo efectivamente las Hermandades de Cataluña, "y les dio Reglas prácticas y dirigió con edificación y celo" (20). ¿Cómo iban a subsistir espiritualmente estas Hermandades sin un jugo que las sostuviese en el cumplimiento de los reglamentos pactados?

Desde Zaragoza, Cataluña aparecía como una región en la que se había resuelto satisfactoriamente el problema asistencial de los hospitales; por eso se acudió allí en busca de una solu-

Valls, o de las religiosas hospitalarias sanjuanistas, como quiere una tradición relativamente tardía? De momento es imposible responder con seguridad a la pregunta, aunque poseamos precedentes de fundaciones análogas. Cfr. J. M. SANZ ARTIBUCILLA, *Vida documentada de la Sierva de Dios Madre María Rafols* (Zaragoza, 1948), pp. 39-54. En el caso de Huesca, poseemos un dato algo clarificador. Como se pretendiese devolver dos Hermanas al establecimiento de donde salieron, se contestó en 1831 que "las primitivas Hermanas no salieron de ninguna comunidad, sino que su Director D. Juan Bonal las fue reuniendo de varios puntos y dándoles el hábito en distintos parages". Cfr. *Huesca*, p. 69.

(19) Ib., pp. 4, 6 y 110.

(20) Ib., p. 110 y 127.

ción práctica, sin ceder en cuanto a la dirección exclusiva de las Hermandades y sin preguntarse por las raíces vocacionales que hacían posible el milagro. Sin duda databan de bastantes años atrás estas preocupaciones, ya que antes de acudir a Cataluña, buscó informes sobre otros establecimientos franceses, sobre los Obregones de Madrid y sobre otros casos (21). "Pero a tiempo que andaba adquiriendo estos conocimientos, se le informó que en varios Hospitales del Principado de Cataluña se había establecido una Hermandad de ambos sexos, que asistían a los enfermos con una caridad y celo poco común y con grande edifi-

(21) "Sobre algunas noticias que había tomado hacía tiempo de los establecimientos de esta especie que había en Francia, las recibió del establecimiento de los Obregones de Madrid y otras partes". *ib.*, p. 136. Más explícita es la relación del Dr. Novella (1816) dirigida a los Visitadores del Hospital: "Pero por dar a VV. SS. cuanto más clara idea sea posible, aunque la Contaduría ya indica en su informe que la Sitiada tenía noticia de varias Hermandades establecidas en varias partes [*tacha* en Francia y otras], como no se extiende a manifestar los pasos que se dieron para traer a este Hospital una de las de Francia, cree la Sitiada no le será desagradable a VV. SS. saber que por los años 1791, cuando huyendo de su patria el clero secular y regular de dicha nación por la persecución que se suscitó contra el mismo, y refugiándose muchos en la España intentó la Sitiada de aquella época establecer en su Hospital para servicio de los enfermos de ambos sexos a las religiosas llamadas de la Sabiduría, y estuvo el asunto tan adelantado, que estaban ya tirados los pactos para su admisión y algunos de los actuales regidores conservan idea de haber visto en los libros de aquellos años muchas contestaciones sobre este asunto con un Vicario General del Señor Obispo de La Rochela que estaba en Madrid, que era como apoderado de las religiosas que se ideaba traer, pero no se acuerdan en qué consistió haberse abandonado enteramente este pensamiento", *ib.*, p. 4-6. Las Hijas de la Sabiduría de La Rochelle fueron fundadas por S. Luis María Grignon de Montfort a principios del siglo XVIII. Padecieron mucho durante la Revolución francesa, muriendo no pocas en la guillotina. Cfr. *Obras de San Luis María Grignon de Montfort*. Ed. de los PP. Nazario Pérez, SJ., y C. N. Abad, SJ (Madrid 1944), pp. 54-6 y 69. Dedicadas a enseñanza, hospitales y casas de Ejercicios, tenían en sus Reglas primitivas un precepto que explica su inviabilidad en Zaragoza: "Si los administradores del Hospital quieren obligarlas a prescindir en el Hospital de algunas reglas esenciales al Instituto, no lo deben consentir y por aviso de los primeros Superiores estén prestas a salir de él". *ib.*, p. 643.

cación de todos los pueblos que tenían la dicha grande de haberles encargado la asistencia de sus Hospitales" (22). La amplitud del fenómeno catalán aludido con mención expresa de *varios pueblos* beneficiados por las Hermandades concuerda con el movimiento iniciado por el Hospital de Santa Cruz y difundido a otros hospitales. No olvidemos que Mosén Bonal había sido nombrado Vicario de Santa Cruz en marzo de 1804. No sabemos exactamente cuándo se dirigió la Sitiada zaragozana a Cataluña; probablemente estas gestiones informativas duraron varios años, ya que en la obra tantas veces citada se recogen algunas frases textuales de la carta del Obispo de Barcelona, Gabino de Valladares, fechada el 2 de junio de 1792, y sobre todo el texto de una de las cartas de consulta de la Sitiada de Zaragoza. Su texto dice así:

"En noviembre de 1790 escribimos a los señores Administradores de ese Hospital General de Santa Cruz para que se sirvieran dispensarnos el favor de informarnos las ventajas que en él se experimentan, después del establecimiento de la Sociedad de honestas doncellas que unidas en caridad se dedican al cuidado y asistencia de las mujeres enfermas y de los niños expósitos; para poder nosotros (instruidos de esta práctica) examinar si convenía a éste, que se halla a nuestro cargo, igual establecimiento.

Los referidos Administradores se sirvieron responder con fecha de 6 de diciembre del mismo año, que era cierta dicha sociedad; pero que, estando muy a los principios y no con número suficiente para llenar todos los objetos y departamentos a que debían destinarse; y también que, cuando las que de nuevo se admitiesen se hallasen con el espíritu y práctica que podrían adquirir, dirigidas por las seis que en París se habían ejercitado con las Hijas de la Caridad, y asimismo tuviesen formados sus Estatutos y reglas, en este caso cuidarían de informarnos de todo, en cuanto en su razón tuviesen por conveniente.

Es muy natural que dichos señores Administradores no hayan podido todavía adquirir todos los conocimientos que tendrán por precisos para darnos una completa idea este particular. Pero, hallándonos en el día con algunas instancias eficaces, pretendiendo que admitamos en este General Hospital otra Sociedad de mujeres hospitalarias francesas, que tienen el título de Hijas de San Laurencio o Hermanas de la Sabiduría, cuya principal

Congregación se halla en La Rochela, no pudiendo proceder a resolución alguna, estando pendiente la primera conversación, volvemos a escribir a dichos señores Administradores a fin de que nos concedan el favor de exponer lo que juzgaren según que la experiencia haya manifestado hasta ahora.

Considerando también nosotros que la sabia penetración de V. S. I. es muy regular tenga noticia de la utilidad y progresos de estas piadosas erecciones y de si con ellas se logra el intento a que aspira la caridad cristiana en bien de la humanidad enferma y alivio de miserables, no excusamos suplicar a V. S. I. con la mayor confianza en su acreditada benignidad, que por un efecto de ella quiera tomarse la molestia de informarnos lo que sobre este particular tuviere por digno, para que nos pueda servir en el acierto que deseamos de su resolución" (23).

A esta importante carta firmada por los Regidores el Deán D. Juan Antonio de Larrea, Manuel de Lorieri, el Conde de Sástago, el Barón de Purroy, el Marqués de Ayerbe, el Conde de Arguillo y el secretario Francisco Calvo y Caverro, respondió el Obispo con la citada carta del 2 de junio, elogiando las Hijas de la Caridad —¡justamente en los días mismos en que se llegaba a la ruptura formal con ellas!— y poniendo reservas a las Hijas de la Sabiduría. ¿Era un modo elegante de desembarazarse de las Hijas de la Caridad? Las gestiones no llegaron a buen puerto, puesto que sólo doce años después, cuando ya se habían afianzado las Hermandades de Santa Cruz, se reanudan las relaciones entre este Hospital y Zaragoza, o al menos entre Zaragoza y un representante catalán, que no es otro que Mosén Bonal (24). Vino éste a Zaragoza en septiembre de 1804

(23) *Los Hermanos del Hospital de Santa Cruz*, pp. 101 y 160.

(24) En la *Noticia* oficial sobre el establecimiento de las Hermandades, dice la Sitiada: "se dispuso que viniera a él el ejemplarísimo Pbro. D. Juan Bonal para tratar y convenir este asunto". *Juan Bonal*, p. 137. En el informe del Dr. Novella (1816), se dice que la Sitiada "hizo venir a don Juan Bonal, que puntualmente se empleaba con el mayor celo en los Hospitales en auxiliar a los enfermos, procurarles socorros espirituales y temporales y, sobre todo para que prosperase el proyecto, cuidar muy particularmente en catequizar jóvenes de ambos sexos que se resolviesen a emplear en obra tan santa, a que le ayudaban varios curas de aquel Principado". El *hizo venir* inicial de esta frase se añade sobre línea para sustituir otra expresión tachada: "sin duda que se traspiró este

y tras varias sesiones con los Regidores, convino con la Sitiada la admisión de cierto número de Hermanos y Hermanas de la Caridad para el servicio de los enfermos, "ofreciéndose él mismo a proporcionarlos de Cataluña, y para realizarlo marchó al dicho Principado, desde donde conservó correspondencia con la Sitiada a fin de arreglar todos los puntos y dificultades que se ofrecían" (25). La iniciativa personal de Bonal contrasta con los modos oficiales y usuales de la Junta de Santa Cruz, por lo que no es descaminada la sospecha de que actuó al margen de la misma, aunque a la sombra de las Hermandades que albergaban sus muros. Una vez más el ascendiente moral —¿cierta paternidad moral?— se imponía sobre la autoridad oficial y administrativa.

Pronto Bonal recibió el título y oficio de Pasionero del Hospital de Zaragoza (26), cargo que le daba algún margen para permanecer cerca de la Hermandad y para conducirla en sus primeros pasos, aun sin título oficial de director responsable de la misma, cosa que no hubiese sido aceptada por la Sitiada. Muy pocos años después fue la Sitiada de Zaragoza la requerida por el Obispo de Huesca para que le proporcionase Hermanas. Las relaciones oficiales inducen a creer que se trató de un mero convenio entre Juntas; pero la presencia activa de Bonal en el asunto desborda con mucho el préstamo de Hermanas desde Zaragoza, ya que él se encargó de completar el número con otras procedentes de Valls (27), quien cedió igualmente el mismo año otras Hermanas al Hospital de Cervera. Bonal y Cesat andaban en el juego real, detrás de los acuerdos entre Jun-

pensamiento y llegó a noticia del presbítero catalán don Juan Bonal, que puntualmente se empleaba con el mayor celo en"... Ib., p. 145-6. Nos queda la duda de si la iniciativa de ponerse en contacto personal con la Sitiada de Zaragoza partió de D. Juan Bonal o de los Regidores zaragozanos. En el primer caso confirmaría las aspiraciones expansionistas de Bonal sobre la Hermandad.

(25) Noticia de 1810: *Juan Bonal*, p. 137. Naturalmente esta correspondencia de Bonal y los libros de Actas del Hospital perecieron cuando éste fue arrasado por las llamas.

(26) Ib. p. 111.

(27) Ib., p. 149, y sobre todo *Huesca*, pp. 45-6.

tas. ¿Podemos imaginar que las Hermandades subsistían y acogían nuevos miembros sin un ideario plasmado en unas Constituciones diferenciadas de los pactos de obligaciones con los Hospitales?

¿LAS CONSTITUCIONES FUNDACIONALES?

Si repasamos la documentación hoy disponible, hemos de ejercitar nuestro sentido crítico para aclarar un extremo tan importante como el de la existencia de unas Constituciones originarias. En efecto, si leemos las páginas introductorias del Informe de la Beneficencia Provincial, impreso en Zaragoza en 1780, en el que se hace mención de los orígenes de la Hermandad, nos encontramos con esta frase paradójica: "Hasta el año 1818 no tenían Constituciones propias, y se gobernaban por las que habían recibido de su Director, D. Juan Bonal; pero en el mismo se hicieron unas, que no se publicaron hasta seis años después y que son las que rigen" (28). El último párrafo no ofrece dificultad y habla de las Constituciones de 1824 elaboradas en 1818. No ocurre lo mismo con el primer párrafo, en que se afirma la carencia de constituciones propias y al mismo tiempo se asegura que se gobernaban por *las* que habían recibido del fundador. Luego existían, aunque no hubiesen recibido un refrendo oficial como las de 1818.

Una paradoja similar nos encontramos en las "Noticias sobre el establecimiento de las Hermanas en el Hospital y sus progresos", documento oficial de la Sitiada redactado en 1823 y en el que se compendia la historia de la Hermandad. Sobre el punto que nos interesa, dice: "Así estuvieron las Hermanas desde su venida, sin Constituciones escritas ni otras reglas para su gobierno que las que les dictaban su piedad, la de sus confesores y las providencias de los Sres. Regidores del Hospital, pues, aunque lo deseaban y varias veces se intentó y aún llegó a dar unas el Ilmo. Señor D. Fray Miguel de Santander, Obispo Auxiliar de esta Ciudad y Diócesis, no llegaron a tener efecto;

(28) *Juan Bonal*, p. 171.

hasta que algunas de las Hermanas hicieron presente de palabra sus deseos al Illmo. Sr. D. Manuel Vicente Martínez y Jiménez, Arzobispo de la misma, quien condescendiendo a su solicitud dio verbalmente el encargo de formarlas a dos sujetos instruidos en las cosas de la Hermandad, y éstos conferenciando entre ellos y consultando algunas cosas con el mismo Illmo. Prelado formaron las que, habiendo sido presentadas a la Illma. Sitiada en el año 1818, examinadas por ésta y hechas algunas pequeñas variaciones y adiciones, fueron aprobadas por la misma el 18 de noviembre del mismo año" (29). En este caso, además de las Constituciones de 1818-1824, se mencionan las del Obispo Santander de 1812, de las que se dice que no llegaron a tener efecto. Del período anterior 1805-1812, se dice que no hubo constituciones escritas ni reglas para gobierno, más que *las* que les dictaban la piedad, la de sus confesores y las providencias de la Sitiada. Justamente queda en la ambigüedad la intervención de los confesores y silenciada la intervención del P. Bonal, redactado muy tempranamente, esto es el año 1814, gobierno inicial de la Hermandad.

Es verdad que en un certificado sobre los méritos del P. Bonal, redactado muy tempranamente, esto es el año 1814, se menciona su intervención para el establecimiento de las Hermanas en Zaragoza y su papel de conductor de las mismas desde Cataluña; pero nada se dice de que les hubiese dado Reglas (30). Sin embargo son muy explícitas las afirmaciones que encontramos en otros documentos muy próximos al origen y relacionados personalmente con Mosén Bonal. Así en las Letras comendaticias en favor de Mosén Bonal, impresas y fechadas en Zaragoza el 20 de febrero de 1820, en la enumeración de sus méritos se dice: "Que en el año mil ochocientos cuatro fue comisionado por la Ilma. Sitiada de este Santo Hospital para conducir y arreglar los Hermanos y las Hermanas de la caridad, cuyas Hermandades trajo de Cataluña, y *les dio reglas prácticas* y dirigió con edificación y celo". Idéntica expresión en-

(29) Ib., pp. 165-6.

(30) Ib., pp. 12 y 27.

contramos en el borrador autógrafo y en papel timbrado de 1828 del secretario del Hospital D. Manuel Sevil de una certificación en que se enumeran los servicios de Mosén Bonal al Hospital (31).

Los testimonios recogidos parecen contradecirse: mientras en documentos administrativos se dice que al principio vivieron las Hermanas sin Constituciones escritas y que éstas llegaron en 1818-1824 por actuación de la autoridad eclesiástica y de la Sínoda del Hospital, en otros documentos no menos oficiales, como las Letras comendaticias impresas de 1820, y con referencia a las actuaciones de Bonal en el Hospital que recomendaban sus correrías de limosnero, se dice con no menor claridad que éste dio Reglas prácticas a las Hermanas. ¿Qué pensar acerca de este importante punto?

PACTOS Y CONSTITUCIONES

De entrada resulta muy improbable que en el nacimiento de un grupo o institución entregada de por vida al cuidado de los enfermos, no existan un ideario, unas normas que regulen la vida de la institución (admisiones, gobierno, organización interna) y la vida de sus miembros (actos de piedad y prácticas anuales, mensuales, semanales y diarias, ocupaciones, distinción de cargos). La procedencia catalana de Bonal y del grupo de Hermanas fundadoras de Zaragoza hace aún más improbable esta carencia de Reglas internas, si tenemos en cuenta el humus originario en el que iban fraguando estos grupos, vinculándose a diversos Hospitales.

Además, lo mismo en diversos Hospitales catalanes como en el de Zaragoza, surgió una dificultad que no debemos olvidar. En realidad los Hospitales, cunas de la constitución de los diversos grupos que más tarde darían lugar a Congregaciones, simplemente proporcionaron un marco de vida, una oportunidad de despliegue de actividades, la ocasión del nacimiento oficial de institutos, tierra nutricia para que prendiese una semilla que

(31) Ib. pp. 110 y 127.

había brotado fuera de sus muros, naturalmente alimentada por una opción vocacional rica en espíritu. La sementera espiritual fue fruto de la actuación de sacerdotes, entre los que se cuenta Bonal. Los inspiradores de esta floración caritativa, acuciados por las necesidades de los Hospitales y por la experiencia viva de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, sembraron inquietud, suscitaron vocaciones, las agruparon y organizaron, les dieron unos modos de vida y una razón de ser: el servicio a los enfermos. Lo que ocurre es que los enfermos se encontraban en los Hospitales, y éstos se gobernaban por unas Juntas eclesiástico-civiles deseosas de la mejora de los Hospitales, pero recelosas de cualquier organización de ámbito extra-hospitalario que pudiese menoscabar la autoridad omnímoda de las mismas Juntas respecto al personal dedicado al servicio de cada Hospital. Esta fue la principal dificultad que encontraron las Hijas de la Caridad. Con la misma se encontrarían todos los grupos que fueron incrustándose en los Hospitales catalanes. La mentalidad de las distintas Juntas hospitalarias era común en este extremo, y contrapuesta a la de los auténticos suscitadores de las Hermandades. Aquellos perseguían la dedicación de por vida al servicio del propio Hospital de personas sin ninguna otra vinculación externa a una organización; éstos pensaban en una organización cohesionada por idéntico ideal y normas, puesta al servicio de distintos hospitales. Como la realización práctica de ese ideal caritativo no encontraba otro marco que el de los Hospitales, hubieron de ceder a las exigencias de las Juntas de éstos, acomodándose a sus preceptos y sobre todo a la primera condición esencial que posibilitaba un acuerdo: renuncia a la autonomía de una institución, vinculación exclusiva a un centro hospitalario, sin posibilidades de crecimiento y de nuevas fundaciones, sometimiento pleno a la autoridad de cada Junta, no sólo en los compromisos adquiridos para servicio del Hospital, sino inclusive en aspectos que tocaban a la entraña misma de la organización, como eran admisiones de nuevas Hermanas, despidos, relación con otras Hermandades, directores de las mismas, etc...

Esta situación traía consigo no pocas consecuencias prácticas. Desde el punto de vista de las Juntas lo esencial eran los

Pactos, a veces mal llamados *Constituciones*: una especie de contrato bilateral que regulaba la existencia —y el nacimiento— de una Hermandad al servicio de un Hospital concreto. En él se precisaban derechos y obligaciones (salario, sustento, vestido, asignación de oficios, obligaciones asistenciales, orden externo de vida). Lo más íntimo de la vida de la Hermandad (ideario espiritual, prácticas piadosas, relaciones intracomunitarias) quedaba a merced de la Hermandad. En cambio se fijaba el papel de la Superiora o Presidenta, de cara a la Hermandad y a la Junta, precisando y limitando sus facultades. En ocasiones se señalaba el Director responsable de la Hermandad, que podía ser el Obispo o un sacerdote.

Esta duplicidad de miras implicará una cierta tensión entre las Juntas y los inspiradores de la Hermandad, que a veces se traducirá en tensión interna en las mismas Hermandades, obligadas forzosamente a renunciar a su autonomía en la práctica, aunque en última instancia sigan abrigando la esperanza de ver realizados plenamente sus ideales, no confundidos con el servicio de *un* Hospital concreto. Esto puede explicar muy bien que, contemplada la realidad desde las Juntas, sólo descubran en ella unos Pactos o acuerdos, o unas Reglas, cuando han sido dadas y aprobadas por la misma Junta; y que desconozcan la existencia de otras Reglas internas que ni en teoría ni en la práctica podían ser aireadas, ya que estaban en contradicción con la primera condición exigida por las Juntas para hacer viable la vinculación de cualquier Hermandad a un Hospital.

EL CASO DE ZARAGOZA

Algo de todo esto se puede rastrear en la documentación que nos queda sobre la primitiva Hermandad de Zaragoza. En el informe redactado en 1816 por D. Vicente Novella, regidor del Hospital, trata de rellenar con recuerdos personales el origen de la Hermandad en gracia a los Visitadores, dado que había sido arrasado el antiguo edificio y con él su importante archivo. El texto, que volveremos a citar, dice así:

"Nuevos convencimientos del mal servicio que en este Hospital prestaban a enfermos los destinados a él con el nombre de asistentes y a las enfermeras las mujeres encargadas con el título de Madres la superintendente de cada sala y de las criadas subalternas que así mismo se buscaban, determinó la Sitiada en el año 1804 informarse del manejo que había en algunos Hospitales de Cataluña aquellos años, en que se establecieron Hermandades de hombres y mujeres para el expresado servicio de los enfermos; y habiéndole de los mejores, hizo venir a don Juan Bonal, que puntualmente se empleaba con el mayor celo en los Hospitales en auxiliar a los enfermos, procurarles socorros espirituales y temporales, y sobre todo para que prosperase el proyecto, cuidar muy particularmente en catequizar jóvenes de ambos sexos que se resolviesen a emplear en obra tan santa, a que le ayudaban varios curas de aquel Principado con feliz suceso" (32).

Cataluña aparece como tierra modélica en materia hospitalaria por el nacimiento de Hermandades de hombres y mujeres, y D. Juan Bonal aparece, junto con otros sacerdotes, como el inspirador de una vocación hospitalaria, que luego encontraba cauce determinado para su ejercicio en distintos hospitales. Existían ya Hermandades para cuando D. Juan Bonal vino a Zaragoza en septiembre de 1804, y éste vino a la Ciudad de los Sitios a gestionar la aceptación de una Hermandad, no de unas personas aisladas dispuestas a servir a los enfermos.

Según el mismo documento, D. Juan Bonal, acompañado de un Hermano hospitalario, se presentó al Presidente, a la sazón, de la Sitiada, con ánimo de proponerle el plan con que ejecutarían los deseos de la Sitiada, "según lo practicaban en Cataluña" (33). A fin de adquirir conocimiento exacto de las obligaciones que imponía el servicio del Hospital General, Mosén Bonal residió en el mismo, examinándolo todo durante un mes con verdadero detalle. El documento prosigue:

"En el tiempo que se detuvo don Juan en el Hospital, se tuvieron diversas conferencias con el mismo se examinó con deten-

(32) Ib., p. 146.

(33) Ib., pp. 146-7. Sospecho que este Hospitalario sería el Hermano Torradellas, Superior de la Hermandad masculina de Zaragoza que se extinguiría antes de 1808.

ción el *Cuadernito* que había presentado de pactos, con que vendrían las Hermandades —[*se tacha* que en rigor era lo mismo que Constituciones]—. Y para proceder con toda cordura, se acordó por la Sitiada arreglar otro que, abrazando los extremos de aquél, comprendiese con individualidad los correspondientes a la diversa calidad de un Hospital General y fuese conforme con el gobierno de él según lo establecen sus reales Ordenaciones. Comunicóse al dicho don Juan este arreglo de la Sitiada, para que con franqueza expusiese todos los reparos que se le ofrecieran. Dos de estos Regidores que firman lo eran ya, como se ha dicho antes, al tiempo de todos estos tratados, no pueden asegurar si el dicho don Juan repuso alguna cosa, pero sí atestaban de buena memoria que se terminó el asunto con toda uniformidad: que se le autorizó para que volviese a Cataluña y escogiese 12 hombres y 12 mujeres, número que le pareció suficiente a la Sitiada y al mismo, para llenar las obligaciones que se les imponían por el arreglo últimamente formado, del que ya llevó una copia, habiéndole prevenido muy particularmente que, antes de alistar a ninguno de ambos sexos en su respectiva Hermandad y previos los informes de su conducta, les leyese el *Cuadernito de pactos*, o sea *Constituciones*, a que habían de sujetarse, siendo el principal y la única base sobre que habían de cimentarse otras Hermandades la subordinación y obediencia a la Sitiada, guardar las Ordenaciones reales de este Hospital y las contenidas en el *Cuadernito* insinuado, que abrazaba cuanto convenía para el gobierno activo y pasivo de estos nuevos sirvientes.

Por desgracia, y sin embargo de que se hicieron infinitas copias del dicho Cuaderno, que las tenía el Secretario en la oficina y las daba a quien los pedía, que se entregaron también a cada una de las Hermandades para que sus respectivos Presidentes celasen en su observancia, ninguna ha quedado y ninguna se echaría ahora de menos si los libros de resoluciones y sus registros no hubiesen perecido, como se deja referido, pues en los correspondientes a esta época se hallaría todo lo ocurrido sobre el establecimiento de las Hermanas en el Hospital" (34).

En estos párrafos encontramos veladamente y rebozado en eufemismos el núcleo del drama inicial de todas las Hermandades. D. Juan Bonal es el intermediario autorizado para llegar a un convenio entre las Hermandades —masculina y femenina— y el Hospital. Su autoridad proviene, no de su celo en el

(34) Ib., pp. 147-8.

venes de ambos sexos para que se resuelvan a emplearse en la asistencia hospitalaria, ayudado por otros curas catalanes. Mosén Bonal quiso transplantar a Zaragoza la praxis catalana en la materia, aunque ésta era muy varia. Y presentó por su parte un Cuadernito de pactos con que vendrían las Hermandades". El complemento tachado en el texto, "que en rigor era lo mismo que Constituciones", parece apuntar a un texto fundacional fundamental. Con todo me inclinaría a pensar que se trataba más bien de un módulo básico para el convenio. Con todo queda claro que la Sitiada no aceptó plenamente el cuadernito, sino que arregló otro, más en consonancia con las necesidades del Hospital y con sus propias Ordinaciones reales. La frase "conforme al gobierno de él" apunta al punto neurálgico del desacuerdo y de las modificaciones introducidas. Formulado el convenio definitivo, se pone todo el énfasis en subrayar el carácter vinculante de éste; por ello se proporcionó una copia del mismo a Bonal, se le impuso la obligación de dárselo a conocer a los miembros de la Hermandad que hubiesen de venir a Zaragoza y más tarde se entregó a cada una de las Hermandades, obligándolas a su estricta observancia. Desde el punto de vista del Hospital zaragozano queda claro que el "cuadernito de pactos, o sea Constituciones a que habían de sujetarse", era principal y "la única base sobre que habían de cimentarse otras Hermandades, la subordinación y obediencia a la Sitiada, guardar las Ordinaciones reales de este Hospital y las contenidas en el Cuadernito insinuado". La inequívoca expresión, repetida insistentemente no deja lugar a dudas. En tal coyuntura cualquier tipo de Constituciones que no se ajustasen a este precepto celosamente mantenido, estaba condenado a ser relegado al olvido en espera de tiempos mejores, y desde luego no podía ser aireado ante regidores tan aferrados a una supremacía sin cortapisa alguna.

Un caso similar observamos en la historia de la fundación de Huesca. La iniciativa de llevar Hermanas partió del Obispo Sánchez de Cutanda, deseoso de imitar la fundación zaragozana. El fijó los extremos de la fundación, su régimen espiritual y temporal, y hasta el número de Hermanas: ocho Hermanas en el Hospital y cuatro en la Casa de Misericordia formarían

una única Hermandad bajo una Superiora, aunque la Misericordia tuviera una Presidenta para el gobierno diario e inmediato. También en este caso unos *Pactos*, cuyo texto conocemos, regulan toda la actividad asistencial de las Hermanas. Respecto a la modalidad de su régimen de gobierno, en el caso de Huesca encontramos peculiaridades que lo distinguen del de Zaragoza. La Hermandad queda "bajo la dirección y jurisdicción espiritual del Illmo. Sr. Obispo de esta diócesis, mediante un reglamento que les comunicará". La actividad asistencial entraba en el ámbito jurisdiccional de los Directores de cada uno de los establecimientos mencionados. El orden y distribución de las Hermanas, el cambio de casas y sobre todo la admisión de nuevas, tocaba a la Hermana Presidenta (35). Como se ve, en este caso la dirección suprema pertenecía al Obispo, y la Presidenta tenía mayor autonomía que la de Zaragoza, inclusive la de intervenir en los cambios de casa de las Hermanas.

En el marco de estos proyectos fundacionales, surge de nuevo el protagonismo de Mosén Bonal, con mayor peso específico que en Zaragoza, supuesto que en Huesca no se encontraba con una poderosa Junta rectora ni con una institución de tanta solera y envergadura como el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. Leemos en la relación de la fundación de Huesca que

"ordenado todo en la mejor forma posible, sólo restaba la reunión pronta y efectiva de las Hermanas, para lo cual el Sr. Obispo juzgó conveniente valerse del celo y actividad de Dn. Juan Bonal, presbítero, empleado en el Hospital de la capital y *fundador* de la Hermandad establecida en el Hospital, a causa de ofrecer con reiteradas instancias desempeñar tal encargo, como lo verificó, presentando al Prelado el número de Hermanas pretendor Jesucristo 1807" (36).

La calificación explícita de fundador y el empeño puesto por Bonal en la fundación de Huesca muestra que sus miras no

(35) *Huesca*, pp. 11-2; la relación fundacional, pp. 41-44; *Pactos*, pp. 72-8.

(36) *Huesca*, p. 43.

RESUMEN

de las constituciones espirituales de los —
Hermanos de la Caridad, establecidos en los
Hospitales, para el socorro, y beneficio de
los pobres Enfermos.

Cap. 1.^o

Todos los Hermanos, q. quiescan entrar en la Her-
mandad, han de hacer antes una confesion
general, o en el termino de un mes despues
de su ingreso.

2^o.... Los postulantes o pretendientes, se emple-
aran en los oficios mas humildes, y mas peno-
sos, y no se admitira ninguno q. no sea de
padre de buena conducta, y conocida virtud,
y no se les vestira el hbito, menos q. no hayan
estado aprobados seis meses, pero, si, se les da-
ra un vestido humilde para ~~estimar~~ los minis-
terios en q. se les ocupe, o emplee, pero de estos ~~ellos~~
puede ~~suplen~~ el superior, segun se autizara.

3^o.... Todos los Hermanos, y Hermanas, ten-
dran por la mañana una hora de oracion
mental q. sera todo el año desde las quatro
y media hasta las cinco, y media, y despues
oraran ~~algunas~~ ~~atendiendo~~, q. si tienen ocupaciones
en estas ~~estas~~ horas, y no son precisas,

— t —

*Constituciones espirituales de la
Congregacion de las Hermanas de la
Caridad.*

*establecida à beneficio de los pobres Enfermos
siguiendo el método de otras Congregaciones
Hospitalarias.*

*Y agregada à la venerable tercera orden
de nuestro serafico P. S. Francisco.*

se encerraban en el Hospital de Zaragoza. La realización concreta del plan confirma esta suposición. En efecto, unas pocas Hermanas del grupo fundador de Huesca vinieron de Zaragoza, cedidas por la Sitiada. Entre ellas se encontraba la Madre Teresa Calvet, Superiora de Huesca hasta su muerte ocurrida en 1812; de ella se dice que había recibido el hábito en Barcelona el 13 de diciembre de 1804, días antes de partir para la fundación de Zaragoza. Probablemente vino también de Zaragoza la Hermana Antonia Dalmau. En cambio las seis siguientes del grupo fundacional había recibido el hábito en Valls nueve días antes de su llegada a Huesca, y era vallesanas de origen, así como las que seguirían viniendo durante varios años al Hospital oscense. El protagonismo de Mosén Bonal aparece fugaz, pero suficientemente avalado por los documentos de época del Hospital de Huesca: él acompañó personalmente a las primeras Hermanas que fueron de Zaragoza a Huesca, interviene en los Pactos, trae nuevas Hermanas de la cantera catalana. Su persona es el vínculo que une a las Hermandades de Zaragoza, Huesca y Cataluña. Aun cuando parezca desaparecer de escena años más tarde, en el momento de su muerte (1829) correrán junto a su lecho las Hermanas de Huesca (37). Por si quedara alguna duda, conservamos un certificado expedido por el mismo Bonal en 1809 en favor de la Madre Calvet, que comienza con estas palabras: "Juan Bonal, presbítero *Director de las Hermanas de la Caridad del Santo Hospital de Nuestra Señora de Gracia* y conductor de las de Huesca". Esta era la realidad auténtica, aunque oficialmente fuese escamoteada, e incluso se lograra apartar a Bonal de todo influjo sobre la Hermandad zaragozana (38).

(37) *Huesca*, pp. 1-4 y 27.

(38) *Ib.*, p. 13. En acta del 22 de noviembre de 1813 el Regidor Navarrete expuso a la Sitiada "que entendía desde luego se debía prevenir a Mosén Juan Bonal que, no solamente debe abstenerse, como ya lo hace, de confesar a las Hermanas, sino que evite en lo posible hablarles sobre asuntos de la misma Hermandad, sin que por esto se entienda perjudicarle la Sitiada en el buen concepto que se merece por su virtud, celo y aplicación en la asistencia a los pobres enfermos". DH., I, 63.

Con todo esto hemos querido poner de relieve la contraposición entre los puntos de vista de la Hermandad como tal y de su director y fundador, y los de las Juntas a las cuales quedaba vinculada. Para éstas no había ni podía haber más Constituciones que los Pactos acordados sobre la base de una subordinación total a los regidores de los Hospitales; si preexistiesen otras, quedaban anuladas por los Pactos o relegadas al olvido, cuando no al silencio y ocultación. En cambio, difícilmente podemos suponer que una floración vocacional hospitalaria, unos ideales caritativos compartidos, un solar fecundo como el catalán, unos inspiradores de la obra como Bonal y otros sacerdotes, ¿no llevarán consigo una estructuración de la obra plasmada en unas Constituciones?

UNA CARTA DE MOSEN JAIME CESSAT (1808)

Nada nos aproxima mejor a esta realidad compleja como una carta dirigida a Mosén Bonal por el sacerdote catalán D. Jaime Cessat, propulsor de vocaciones Hospitalarias (39).

Valls, 11 de octubre de 1808

Muy Señor mío y amado Hermano en Jesús: He recibido su asda, carta de 4 de los corrientes relativa a los consabidos asuntos de Hospitales. Y en su contestación debo hacerle a V. presente, que, cuando le dije que la experiencia me había hecho conocer que podían sin peligro las Hermanas servir a los enfermos de los Hospitales, apoyaba también mi modo de pensar en los destinos que las dio S. Vicente, aun para servir en los hospitales a los exercitos y enviándolas a diferentes países, debiendo precisamente pasar por otros infestados de herejes. Mi proposición, pues, no se extendía solamente a los enfermos de medicina, sino también a los de cirugía, bien que siempre debe entenderse con cierto temperamento, dándoles el caldo y medicinas, pero no aplicando remedios al cuerpo ni asistiendo a la curación de las heridas, sino prestando antes las vendas, trapos, hilas, etc... y entregándolo a los Hermanos, los cuales, aunque en menor número, siempre son necesarios para aquellos obpetos (sic) y para los hombres delirantes. Aun a los venéreos podrán asistir, según este mismo método, sin peligro de su salud espiritual;

(39) Esta carta autógrafa se conserva en el Archivo del Noviciado de Zaragoza, Leg. 3. Modernizamos su grafía.

pero en este caso las más provecas, las más modestas; y si las hubiere de viudas, sería muy oportuno que con preferencia se aplicasen a este servicio.

El glorioso S. Vicente no se paró en la vida licenciosa que comúnmente tienen los soldados, ni en si los enfermos eran turcos o herejes. Las de su tiempo sirvieron a todas estas clases de enfermos, sin haberse experimentado que las voces descompuestas de aquellos las hiciesen impresión, antes leemos que la ejemplar paciencia de una de las Hermanas en sufrir las injurias, fue el motivo de la pronta y muy portentosa conversión de un turco.

Amigo: en el principio de nuestro establecimiento hice muchas reflexiones que me inclinaban a pensar de otro modo: pero la conducta de S. Vicente me ha animado mucho. Aquí no he visto más que 5, o 6 enfermos gálicos, pero a éstos les ha servido especialmente nuestra Superiora no más que en lo que permite la decencia, y con su caridad y exortaciones creo que los ganó para Jesucristo. Tan brillantes son los efectos de la reina de las virtudes.

En cuanto a la Superiora de Cervera, me confirmando en que habrá no poca dificultad. Por lo que toca a las Postulantes, se irán practicando, y Vds. dispondrán como mejor les parezca. Y si Vd. viene, podrá determinar sobre ellas.

El proyecto de uniformidad en todas las Hermandades lo considero muy interesante, pero no menos arduo. No se si V. entiende la uniformidad en todas las de España, so solamente entre las del Reino de Aragon y Provincia de Cataluña. Si lo primero, sería el caso que en Madrid tuviesen las Hermanas una Superiora General, que lo fuese durante su vida, y que, falleciendo ésta, se juntasen allí una de las superiores de las casas de cada Provincia, para nombrar la nueva Superiora General; y que el nombramiento de la que debería ir, recayese sobre la superiora de cada provincia que tuviese más años de Hermandad, pagándola los gastos de su viaje todas las casas de la Provincia.

Las superiores particulares de las casas parece que también deberían serlo durante su vida, y que la elección se hiziese por las mismas Hermanas de la casa, obteniendo empero antes de la posesión, la confirmación de la Superiora General; y durante la vacante, debería gobernar en el primer caso la más antigua de las superiores, y en el 2.º la más antigua de hábito de la casa. Las frecuentes elecciones fomentan discordias.

La Superiora General, y por consiguiente toda la Hermandad, debería tener sello, que consistiese en un círculo con una cruz en medio y alrededor escrito Hermandad de la Caridad, y al reverso escrito al medio España, u otra cosa semejante.

Cuando conviniere trasladar alguna Hermana de una casa a otra, debería representarse por la Superiora local a la Gene-

ral, y ésta, bien informada, despachar la orden sellada, teniendo para esto un formulario con el nombre en blanco y dejando también lugar para señalar la casa a que se destinase. Pero debería suceder raras veces y solamente con grave motivo, para ahorrar gastos a las administraciones.

La Regla y forma de hábito, los 4 votos simples por un año, su renovación de consejo de los directores, etc... todo había de ser lo mismo en todas las casas.

En lo espiritual deberían estar sujetas a los Illmos. Sres. Obispos, que cuidasen de señalarles directores. En lo temporal, a las administraciones, dándoles raciones o dinero y lo demás que necesiten para sí y para los enfermos, llevando las Hermanas cuenta de carga y daga, que presenten cada mes a la administración, y se las ponga el visto bueno.

La admisión de las Hermanas debería ser peculiar a éstas. Y falleciendo la Superiora General, debería cada Hermana rezar 15 partes de Rosario en 15 días, y para todas las demás 10, en 10 días; avisando a todas las Hermandades el fallecimiento, día y nombre, para ponerlo en el coro en la tabla de las difuntas. Si V. entiende la unión entre las del Reino de Aragon y Provincia de Cataluña, podría establecerse una cosa semejante, pero en todo caso no faltarán dificultades, porque se ha [de] tropezar con Ayuntamientos, Administradores y con los Paules, si se trata de reunir las suyas a nuestras Hermandades, que tal vez sería lo mejor.

De cualquier modo, esta pretención se ha entablar por una Junta de respeto. En la actualidad ninguno puede hacerlo mejor que la de esa Ciudad. Han de entender en el Plan el Em^o Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo y el Supremo Consejo, y sin la aprobación de los dos en debida forma nada adelantaremos.

Todo lo que llevo dicho es no más que un bosquejo hecho con precipitación. Puede hacerse mucho mejor y con otras prevenciones muy importantes. No faltan ahí personas de muchas luces y acendrada caridad para realizarlo y protegerlo. Yo no he hecho más que manifestarle a V. mis sinceros deseos, y que entiendo que los establecimientos de las Hermanas harán mayores progresos, si se fundan sobre bases más sólidas que las que han tenido hasta aquí. Pero también conozco que solamente una autoridad superior es capaz de allanar un sinnúmero de dificultades que pueden ofrecerse, y que el enemigo de todo lo bueno no dejaría de presentar. Quiera Dios bendecirlo todo y V. encomiéndele esta obra con sus fervorosas oraciones. Saludo a toda esa Hermandad y ruego al Señor guarde a V. muchos años, que desea s. s. a.^o servidor y Hermano en Jesús q. b. l. m. de V.

SR. DN. JUAN BONAL.

JAYME CESAT.

Una lectura atenta de esta carta nos muestra una serie de aspectos de los espíritus de Bonal y Cessat que difícilmente encontraremos en la documentación oficial de los Hospitales. ¡Lástima que no poseamos la carta de Bonal, y otras probables piezas de esta correspondencia! Lo primero que se impone a nuestra consideración es el afán común por la obra de las Hermandades hospitalarias. El horizonte de ambos era más amplio que el de Zaragoza o Valls: se interesan por los "asuntos de Hospitales"; no por los técnicos o administrativos, sino por los de las Hermandades que servían en los mismos. El Dr. Cessat, que había renunciado a su propósito de instalación de las Hijas de la Caridad en Valls y se había convertido en el iniciador de una nueva Hermandad, sigue mostrando su simpatía y admiración por la obra vicentina y su espíritu generoso. Uno de los puntos en que lentamente se fue plegando a las directrices de S. Vicente de Paúl es el del ámbito de la asistencia a los enfermos por parte de las Hermanas (40). Siguiendo las pautas de las Hijas de la Caridad, arriesgadas y generosas, había llegado a la persuasión de que las Hermanas podían atender, no sólo a mujeres enfermas, sino también a hombres, a algunas tareas anejas a la cirugía, a los mismos venéreos. El ejemplo de las Hijas de la Caridad y algunos datos de experiencia de Valls habían madurado en él esta persuasión.

Una segunda faceta interesantísima de la carta es la clara alusión al proyecto de unión de las Hermandades de Caridad, que preocupaba igualmente a Bonal y a Cessat. Este último lo consideraba "muy interesante, pero no menos arduo". La iniciativa había partido de Bonal, aunque Cessat no entendió claramente si aquél pensaba en todo el ámbito español, o solamente en las Hermandades de Aragón y Cataluña. En el primer caso, Cessat piensa en la conveniencia de una Superiora general vitalicia en Madrid, elegida por las Superiores de las distintas casas. También piensa que las Superiores de cada casa

(40) Este episodio de la conversión del turco es recogido en la obra *San Vicente de Paúl. Biografía y selección de escritos*. Ed de J. Herrera y V. Pardo (Madrid, 1950) p. 294. Sobre la ancha gama del campo asistencial de las Hijas de la Caridad, cfr. P. NIETO, o. c., pp. 43-56.

debieran serlo de por vida, y a elección de las Hermanas de cada casa. Cessat insinúa otros detalles, como el del sello común a la Hermandad reunida, "que consistiese en un círculo con una cruz en medio y alrededor escrito *Hermandad de la Caridad*, y al reverso escrito al medio *España* u otra cosa semejante". El traslado de Hermanas de una casa a otra se haría por la supuesta Superiora general. Otros detalles más sustanciales del proyecto, solamente insinuados, son, los de Regla y forma de hábito, cuatro votos simples anuales, su renovación por consejo de los directores: uniformidad en todas las casas. Ante las dificultades ya sabidas, Cessat opta por una distinción que haga viable el proyecto: en lo espiritual dependería cada Hermandad de su Obispo, que cuidaría de nombrarles directores; en lo temporal, dependerían de las Administraciones de los Hospitales, que les proporcionarían raciones y lo demás para sí y para los enfermos, con la obligación de dar cuenta puntual de su gasto. La admisión de nuevas Hermanas sería privativa de las Hermandades. Apunta también a una comunidad de sufragios por las difuntas. Algo parecido opina, si se trata sólo del proyecto de unir a las Hermandades de Aragón y Cataluña. Aun en este caso, Cessat se muestra realista: "Pero en todo caso no faltarán dificultades, porque se ha de tropezar con Ayuntamientos, Administradores y con los Paúles, si se trata de reunir las suyas a nuestras Hermandades, que tal vez sería lo mejor". El último párrafo indica con suficiente claridad el grado de adhesión de Cessat a la obra vicentina (41). Aparece la unión con ella como un último eslabón, y el sentido de la unión es patente: pensaba en la unión de las Hijas de la Caridad a las Hermandades catalano-arago-

(41) No disponemos por el momento de documentación suficiente para precisar con exactitud el pensamiento del Dr. Cessat. Admirador e imitador de la obra de S. Vicente e inspirado en ella para dar espíritu más que estructura orgánica a su fundación de Valls, en realidad da origen a otra Hermandad. Simpatizaba con el proyecto de unión de las Hermandades. ¿Acaso pensaba en la unión de las Hijas de la Caridad a éstas en fórmula que hiciese viable su incrustación en los Hospitales españoles? Sobre estos intentos de unión y su modalidad, Cessat se expresa con bastante claridad en una carta que, incompleta, publica SOLER ROMA, o. c., p. 69-70, y que por su interés la reproducimos aquí.

neas, acaso como única forma viable para todos, dadas las dificultades con que se encontraban las Hijas de la Caridad. ¿Nos encontramos ante un proyecto de adaptación y españolización de las Hijas de la Caridad?

No se le ocultaban al Dr. Cessat las enormes dificultades de este proyecto soñado. Por eso cree que ha de llevarlo a cabo una "Junta de respeto", y ninguna le parecía más adecuada que

Está dirigida al ya conocido D. Ignacio Solsona, agente principal del traslado de las Hermanas de Valls al Hospital de Cervera:

Valls, 10 de octubre de 1807

Sr. D. Ignacio Solsona

Capellán del Santo Hospital de Cervera

Muy Señor mío y Amigo: Luego que D. José Ignacio Massot tenga la contestación del Agente de Madrid sobre la consabida pretensión de aprobación de Constituciones de ese Hospital, convendrá prevenirle que active el asunto, para que, lográndose aquella, ni Ud. ni nosotros, ni Zaragoza ni Huesca, que parece han puesto la misma solicitud, quedemos comprendidos en el nuevo Plan que se proyecta, en el caso que no nos sea favorable, especialmente si las Hermanas han de hacer el Noviciado en Madrid, lo que sin duda ocasionaría muchos gastos insoportables y también muchos inconvenientes, debiéndose destinar desde allí para proveer a los Hospitales. A esto se añade que se piensa en darles la Regla de las Monjas de la Visitación, que no sé cómo puede acomodarse a nuestras Hospitalarias, que ni hacen profesión solemne, ni están obligadas al rezo romano y exentas de muchas otras cosas de aquella Regla.

Puede que éstos y otros proyectos que se han hecho sobre el particular no se realicen; pero sin embargo siempre temo y en todo lance me quedará exponer, que las Hermanas de esta Villa [de Valls] son aprobadas, no en la clase de Hijas del Instituto de la Caridad de San Vicente de Paúl, sino de Enfermeras retiradas y dedicadas al servicio de los pobres enfermos y a la enseñanza gratuita de las niñas. Por otra parte, haré fuerza que, siendo el Instituto de las Hermanas de la Caridad aprobado por la Santa Sede, y teniendo sus Reglas propias de S. Vicente, se las quiera dar otra Regla de... (*sic*).

En la carta aparecen suficientemente contrastadas las dos instituciones. Cessat además se resiste a que se intente imponer otra Regla a las Hijas de S. Vicente, únicas que poseían una Regla aprobada por la Santa Sede.

la de Zaragoza. Su suposición era totalmente gratuita. Además habrían de intervenir el Cardenal de Toledo y el Consejo Real: "sin la aprobación de los dos en debida forma, en nada adelantaremos". El final de la carta ofrece nueva muestra del *bon seny* catalán: "Entiendo que los establecimientos de las Hermanas harán mayores progresos, si se fundan sobre bases más sólidas que las han tenido hasta aquí. Pero también conozco que solamente una autoridad superior es capaz de allanar un sinnúmero de dificultades que pueden ofrecerse y que el enemigo de todo lo bueno no dejaría de presentar".

Efectivamente la proliferación de minúsculas Hermandades desconexas y sometidas drásticamente a cada Junta no prestaba bases sólidas a la estabilidad y progreso de las Hermandades. Algunas de ellas llevarían una vida lánguida. Otras, tras un largo invierno de ocultación y dificultades, resurgirían con el tiempo, dando origen a potentes Congregaciones modernas. La comunidad de Zaragoza se convertiría en la Congregación de Santa Ana, vinculando a sí a la comunidad de Huesca y multiplicando sus fundaciones a partir de 1858. La de Tortosa, fundada a principios de siglo por las Paulas de Reus, se transforma por obra de la Madre María Rosa Molas en el Instituto de Nuestra Señora de la Consolación. La comunidad de Cervera, bajo el superiorato de la Madre María Ana Janér y la protección del Obispo Caixal, pasó a ser la Congregación de la Sagrada Familia de Seo de Urgel; con ella se fusionaría en 1881 la comunidad de la comunidad de Cervera, daría vida al Pío Instituto de Hermanas de la Caridad del Inmaculado Corazón de María (42). La sementera catalana produjo este fenómeno sin precedentes en la historia espiritual de España. A falta de aquella autoridad superior que canalizase viejas apetencias del Dr. Cessat, el tiempo se encargó de encauzar las cosas por caminos en que fuese posible la supervivencia y el progreso de las modestísimas comunidades incipientes. ¿No sería lógico y oportuno establecer vínculos de Hermandad entre Congregaciones tan vinculadas originariamente?

(42) J. M. SOLER ROMA, o. c., p. 71.

Dos detalles insignificantes de esta carta han de retener todavía nuestra atención:

"En cuanto a la Superiora de Cervera, me confirмо en que habrá no poca dificultad. Por lo que toca a las postulantes, se irán practicando, y Uds. dispondrán como mejor les parezca. Y si V. viene, podrá determinar sobre ellas".

La frase deja entrever el interés de Mosén Bonal por la Superiora de Cervera y por otras postulantes. ¿Pensaba llevarlas a Zaragoza o acaso a la más reciente fundación de Huesca? A Huesca habían ido el año anterior varias vallesanas, que tomaron el hábito en Valls el 10 de mayo de 1807: Sor Mariana Vives, Sor María Mateu, Sor Josefa Boñán, Sor María Serra; luego se suman Sor Francisca Trilla —que volvió a Valls en 1815— y Sor Francisca Nat (43). No es de creer que el pequeño Hospital necesitase amplios refuerzos. En cambio nos consta en el caso de Zaragoza por el libro de actas de la Sitiada; a 17 de noviembre de 1808 —un mes después de la carta de Cessat—, se consigna:

"Recíbanse seis Hermanas de Cataluña: Respecto a haber falta de Hermanas de la Caridad, que se reciban seis. Y en atención a que Don Juan Bonal se ofrece a ir a Cataluña a proporcionarlas sin gasto alguno del Hospital, condescendió con ello la Sitiada, dejando sustituto para suplir su plaza de Pasionario" (44).

El Libro de actas acusa lagunas que responden a los horrores de los Sitios de Zaragoza. ¿Tuvo tiempo Mosén Bonal para hacer su viaje y traer seis nuevas Hermanas? En todo caso, a juzgar por las expresiones de Cessat, podía "disponer" y "determinar" sobre las postulantes de Valls. ¿Qué significa esto sino que su relación con Bonal iba más allá de la relación de amistad personal, y que Bonal aparece íntimamente ligado al Dr. Cessat y con cierta autoridad moral sobre la Hermandad fundada por Cessat hasta el punto de disponer de sus postulantes para llevarlas a Huesca y Zaragoza? Si las comunidades de

(43) *Huesca*, p. 45-6.

(44) DH I, 6.

Valls, y su filial de Cervera, ambas ligadas a las de Zaragoza y Huesca, estaban dotadas de reglas distintas a las Constituciones pactadas, resultaría sorprendente que la de Zaragoza se viese privada de ésta y sólo animada por los artículos reglamentarios pactados con el Hospital.

CONSTITUCIONES PARA HERMANOS Y HERMANAS

Este extenso relato tenía como finalidad introducir a la presentación de unas Constituciones, que bien pudieran ser las primitivas o a lo menos aproximarse mucho al ideal de la Hermandad y de su fundador Mosén Bonal. Existe, en efecto, en el Leg. 1 del archivo del Noviciado de las Hermanas de la Caridad de Santa Ana, un cuaderno, compuesto de varios cuadernillos de a folio y cuyo aspecto exterior denota antigüedad. Su título exacto es: *Constituciones espirituales para la Hermandad de la Caridad bajo el patrocinio de San Joaquín y Santa Ana establecida a beneficio de los pobres enfermos, siguiendo el método de las demás Congregaciones hospitalarias.*

Si el método acerca las Constituciones al patrón de las demás Congregaciones hospitalarias, la referencia al patrocinio de San Joaquín y Santa Ana nos remite sin posible confusión con ninguna otra a la Congregación actual, cuyo patrocinio conviene popularmente a sus miembros en "las Anas". Este importante documento al que hasta se le ha concedido escasa atención merece el más escrupuloso examen y oportunos comentarios.

Escrito en papel de 22 por 34 cm., parece haber sido muy usado. Todo él está sin foliación antigua. Comienza con un *Resumen de las Constituciones espirituales...* y varios folios más atrás se inicia propiamente el texto amplio de las Constituciones. Esta fórmula que combina un texto amplio con un resumen en forma de preceptos escuetos la hallamos también en el caso de Valls-Cervera. El texto resumido más práctico y manejable, se prestaba a ser leído y recordado con frecuencia. Aunque su conservación en el archivo —y acaso el uso— parezca haber dado esta conformación al cuaderno actual, sospechamos que sin

torturar su actual configuración, basta hacer girar a la izquierda los folios del Resumen y situarlos debajo de los demás cuaderillos para devolverle su formato primitivo. No deja de ser un detalle accidental. Su grafía no presenta caracteres cuidados y bellos; es una letra de relativamente gran vuelo. No nos atrevemos a afirmar que sea autógrafa de Bonal. En cambio creemos poder asegurar que en el texto se aprecian algunas adiciones o retoques de la mano de Bonal, cuya escritura, impropia de un Maestro de Gramática, es inconfundible y puede ser examinada en numerosas cartas auténticas suyas. Aunque la presencia de su puño y letra sea mínima, el documento nos pone en contacto directo con él nada menos que en la tarea de programar los perfiles de la Congregación. Más aún: algunas indicaciones sobre espacios blancos y plomo, parecen indicar que se pensó en llevar este texto a la imprenta.

Si la mano de Bonal retrotrae la redacción de este documento a años anteriores a su muerte ocurrida en 1829, hay un detalle que podría otorgarle todavía mayor antigüedad. En efecto, como veremos enseguida, en estas Constituciones se habla constantemente de las Hermandades masculina y femenina. Como sabemos ambas vinieron a Zaragoza en diciembre de 1804; mas en varios documentos se dice reiteradamente que los Hermanos se extinguieron ya para 1808 (45). ¿Pudieran ser Constituciones anteriores a esa fecha? Esto significaría que nos encontrábamos ante el manantial de la Congregación. Sin embargo tal conclusión, simplemente probable, no puede ser considerada apodíctica y definida, por varias razones: 1.^a, no se nos dice en estas Constituciones que sean privativas de las Hermandades de Zaragoza. 2.^a, en la fundación de Huesca aparece un Hermano en años posteriores (46). 3.^a y fundamental: en las Constituciones se contempla un horizonte amplio de casas establecidas o por establecer, y ello justificaría la persistencia de los Hermanos, aun cuando se hubiesen extinguido en Zaragoza.

Si de estos datos externos pasamos a la lectura misma del texto, podemos hallar nuevos datos que corroboran la importan-

(45) *Juan Bonal*, pp. 139, 157 y 163-64, *Huesca*, pp. 59 y 64 y 66.

cia de este documento. Todo el texto respira un amplio propósito constituyente o configurante de las Hermandades. ¿Acaso responde al proyecto de unión expresado en la correspondencia Cessat-Bonal? Ello nos trasladaría a los años 1808 o inmediatamente siguientes. Muchos elementos, que luego veremos con más detalle, apoyan esta hipótesis.

La arquitectura de estas Constituciones se apoya en sus diversos tratados:

Tratado 1: Fin y medios:

- c.1. Fin de la Congregación, patronos, autoridades
- c.2. Estado de gracia
- c.3. Obediencia
- c.4. Castidad
- c.5. Pobreza
- c.6. Virtud de hospitalidad

Tratado 2.: Recepción y admisión de los candidatos

Tratado 3: Maestro de Novicios y sus obligaciones

Tratado 4: Organización:

- c.1. Del Superior y Vice-superior
- c.2. De los Directores espirituales de la Hermandad

Tratado 5: Forma de vida interior:

- c.1. Ejercicios espirituales diarios
- c.2. Presencia de Dios
- c.3. Ejercicios espirituales semanales
- c.4. Ejercicios espirituales anuales
- c.5. Mortificación exterior e interior

Tratado 6: Asistencia a los enfermos:

- c.1. Asistencia corporal
- c.2. Asistencia espiritual

Tratado 7: Empleos:

- c.1. Expósitos
- c.2. Enseñanza
- c.3. Dementes

- c.4. Ropería
- c.5. Refectorio y cocina
- c.7. Tesorero
- c.8. Enfermero de la Hermandad

Tratado 8: Otros asuntos:

- c.1. Vestido y hábito
- c.2. Relación con los Regidores de Hospital
- c.3. Viajes y nuevas fundaciones

Un primer examen de este entramado ideológico y organizativo nos sitúa ante una auténtica estructuración de grupo, en que se perfilan fines y medios, líneas organizativas maestras, modos de alimentar el espíritu y de desplegarlo en distintas actividades; esto es, ante unas auténticas Constituciones, sobrias y lineares. Ya en el art. 1, nos sale al paso una palabra inusitada: "Nuestra Congregación". No se habla sólo de Hermandad o de Pío Instituto. La Congregación no se confunde con una casa u Hospital, sino que mira a una pluralidad; "en cualesquiera Hospital donde tenga proporción de establecerse o está establecida, o bien en todas las partes que nuestros superiores nos destinaren, y mayormente nuestro Monarca". Este último añadido, absolutamente insólito, apunta a una situación soñada, no a una realidad. En el último capítulo de todos se prevé la posibilidad de salir a fundar: "Cuando se salga para establecer Hermandad, saldrán dos, y no se aceptará ningún Hospital incapaz de permanecer nuestra Hermandad"... Todo esto muestra que el horizonte previsto en las Constituciones es amplio y dinámico; en nada se parece al patrón impuesto por la praxis de Santa Cruz de Barcelona, de Zaragoza y de otros Hospitales, y desde luego cuenta con la expansión de la Hermandad a diversos hospitales que acepten las condiciones de aquélla.

Otros elementos de organización interna aproximan a la supuesta Congregación al estatuto religioso, más que a una Pía Unión. Sobre el trípode clásico de la obediencia, castidad y pobreza —por este orden—, al que se añade el voto de dedicación hospitalaria, inclusive a contagiosos, el grupo cristaliza en los

patrones clásicos de una Congregación laical mixta. Mediante mecanismos fijados, la Congregación se responsabiliza en exclusiva de la admisión de candidatos, de la concesión de hábito tras la oportuna prueba, de la aceptación de votos. El maestro de Novicios, elegido por el Superior, ve fijada su importante tarea en las correspondientes normas. La vida espiritual interna está regulada con la imposición de los actos piadosos diarios, semanales o anuales. Las Constituciones fijan el espíritu que ha de animar la asistencia corporal y espiritual a los enfermos, y desciende a perfilar la orientación de distintos oficios hospitalarios: enfermos, expósitos, dementes; cocina, ropa, administración. Hay un enfermero específico para la Hermandad. Se fijan unos horarios o régimen de vida para los miembros. Se señala su hábito y se ofrecen unos principios para la relación con los Regidores de los Hospitales. Además de los miembros estrictos, se prevé la existencia de donados (47).

Como remate de esta estructura, "se implora en lo temporal el patrocinio de la potestad eclesiástica y secular". La fórmula es acaso intencionadamente vaga. En cambio adquiere mayor relieve la figura de los llamados "Directores espirituales", figuras claves en una Congregación laical. El capítulo 2 del Tratado 4 está dedicado a ellos. Toda Hermandad había de tener su Director espiritual, "de conocida virtud, santidad y Letras"; es más que aconsejada la dirección con ellos, aunque en materias importantes se permite la consulta con otros dos Directores o confesores extraordinarios. Tales sacerdotes podían libremente agregarse a la Hermandad: predicarán a las Hermandades los domingos o al menos dos veces al mes, las confesarán dos veces a la semana, asistirán a sus ejercicios espirituales. Tales Directores se regirán en su tarea por las obras de Santa Teresa, del P. Scaramelli, de fray Luis de Granada y del P. Rodríguez. Algunos detalles más se añaden sobre tales Directores; sin embargo nada se dice de su nombramiento. ¿Sería asignado por nombramiento episcopal, o tendría alguna intervención la Hermandad en su designación.

(47) En las Actas del Hospital de Huesca se hace mención de los *Hermanos donados* en 1809. Cfr. Huesca, p. 60.

Existe otro aspecto perdido en este texto y de notable interés. Al final del Tratado 2.º se leen estos dos párrafos, ligeramente separados el uno del otro:

"Si se logra unirse las Hermandades, como se pretende, se hará la elección de un Hermano General, y las demás elecciones según la forma de las Constituciones de los Hermanos Obregones, que están en nuestro poder"... "Sería muy del caso agregarse todas las Hermandades y hacer un cuerpo, como queda anotado, y de este modo se aseguraría más la permanencia de la Hermandad en los Hospitales, por ser más fácil hallarse individuos o pretendientes, y así mismo para corregir algunos defectos con la mutación del lugar o de Hospitales".

Este ideal ansiado, no realizado, responde perfectamente a las ideas intercambiadas entre Bonal y Cessat en 1808.

La pregunta definitiva que nos plantean estas Constituciones es la de su grado de efectividad o aplicación a la Hermandad zaragozana. ¿Estas son las *reglas* que dio Mosén Bonal, de las que nos hablaban algunos documentos? ¿Suponen alguna evolución respecto a la situación primitiva de 1804? ¿Son Reglas efectivas, o más bien representan un ideal no logrado? ¿Es Bonal su único autor? Es difícil responder a estas preguntas con el grado de claridad y certeza que desearíamos. Con todo una cosa es clara: en la medida en que la presencia de Bonal se advierte en ellas, al menos por el dato de sus correcciones autógrafas, plasman el ideal hospitalario concebido y aceptado por Bonal. En cuanto a su aplicación histórica concreta, cabría distinguir dos órdenes de normas: Un primer orden que expresa la finalidad de la Hermandad, los perfiles de la vocación hospitalaria, los modos de alimentarla, los altos principios que la sustentan. En este orden de cosas nada había que impidiese la forja de unas conciencias y unas vidas inspiradas en estos principios. En ellos hallamos expresado sobriamente el carisma fundacional. El segundo orden de principios, que se refiere a la estructuración organizativa de la Hermandad, sin duda era inviable en Zaragoza, con una Sitiada celosa de su dominio exclusivo sobre la Hermandad. Tales principios no pudieron ser aplicados; pero con todo representan una meta y un ideal, que sólo el cambio de circunstancias externas haría posible y viable.

También en esto, aunque sea bajo categorías ideales, podemos hallar elementos aprovechables que nos ayuden a entender la forma originaria ideal de la institución.

OTRO TEXTO DE CONSTITUCIONES.

En el texto que venimos comentando, aplicable a Hermanos y Hermanas, su articulado se muestra vario en cuanto al sujeto gramatical de sus frases: en ocasiones se habla de la Congregación, en otras de Hermandad; en muchos casos, tanto en los epígrafes de los distintos capítulos como en sus artículos, se habla de los Hermanos, aun cuando las normas correspondientes afecten a la rama masculina y femenina. V.gr. Tratado 1, cap. 2: "Los Hermanos han de procurar estar siempre en gracia de Dios". Hay que pensar que bajo esa expresión ambigua se comprenden Hermanos y Hermanas. Explícitamente se nos dice al fin del cap. 1 del Tratado 5.º: "Estas Constituciones, que son comunes a los dos sexos"... En el mismo Tratado, cap. 3, vemos en la Nota final: "Si alguno de los Hermanos o Hermanas"... En el Tratado 7.º sobre los empleos de la Hermandad, se inicia en su cap. 1, art. 1 con la expresión siguiente: "Como nuestra Hermandad está formada por ambos sexos"... Precisamente en los capítulos dedicados al cuidado de los expósitos y enseñanza posterior, específico de las Hermanas, estas serán las protagonistas de todo su articulado. Por último, al fijar el hábito, se precisa inicialmente el de los Hermanos: "solifio"; pero luego a continuación se añade en el art. 5: "En las Hermandades donde habrá Hermanas, vestirán en cuanto a los hábitos del mismo modo que los Hermanos, y tendrán a más de esto para su uso velo negro, tocas y manto, evitando toda superfluidad... y tanto aquellos como éstas por especial divisa traerán al pecho un Divino Señor en la parte derecha, como arma para defenderse de las asechanzas del enemigo infernal". El hecho de que perdure este distintivo, no el escudo de las Hermandades catalanas, en la actual Congregación de Santa Ana es un indicio más de la significación de estas Constituciones.

Desaparecidos los Hermanos en Zaragoza y siendo muy débil su presencia en Huesca, es lógico pensar que la mezcla gramatical de Hermanos y Hermanas en estos textos constitucionales había de dar paso a una adaptación de la misma Regla a la rama femenina. Un testigo de esta adaptación lo encontramos en dos cuadernos que se conservan en el mismo archivo de Zaragoza, leg. 1. El primero de ellos es un cuadernito de 22 por 16. Una mano moderna indica su procedencia: "Encontrado en el Hospital de Huesca". El segundo es un cuaderno de gran formato, 30 por 22, de grafía posterior a la del anterior y probablemente copia del mismo, aunque no totalmente exacta. Ya en su frontispicio nos encontramos la primera diferencia, y de alguna importancia. El primero se titula: *Constituciones espirituales de la Congragación (sic) de las Hermanas de la Caridad establecida a beneficio de los pobres enfermos, siguiendo el methodo de otras Congregaciones Hospitalarias, y agregada a la venerable tercera Orden de nuestro seráfico P. S. Francisco*. En el segundo se repite el mismo título con esta edición final: "subordinada a los Illmos. Prelados". Ambos textos hablan exclusivamente de las Hermanas, aunque en el último párrafo del Tratado 3, cap. 2, se lee: "Ninguna de las Hermanas (ni Hermanos)"... Y ambos llevan una introducción exhortatoria que no vemos en el texto común a ambas Hermandades. El resumen de las Constituciones que en este último texto aparecía un tanto dudosamente al principio, pasa en los otros dos al final. En el resto existe una correspondencia casi perfecta entre los tres, sea en la arquitectura general como en su contenido. Existen algunas simples transposiciones de texto, y existen también algunas adiciones finales de algún interés que comentaremos en primer lugar. Así, v. gr. en el Tratado 7, cap. 3, en el que se habla de la recreación de las Hermanas, leemos: "Las Hermanas del Hospital de Huesca no saldrán a ninguna casa de campo para recrearse, pues a este fin tendrán la huerta de la Misericordia adonde bajarán por la tarde de quince en quince días, interponiendo las unas un día y las otras otro". Este pequeño inciso parece avalar la autenticidad del documento y su originaria conservación en Huesca. En ambos textos encontramos un Tratado 8.º, que contiene las reglas o bien un quasi resumen

de las Constituciones de las Hermanas de la Caridad establecidas a beneficio de los pobres enfermos". Ni qué decir que tal Tratado corresponde al resumen de las Constituciones de la primera redacción, con la debida adaptación de Hermanos a Hermanas.

Una novedad de mayor entidad hallamos en los dos textos de las Constituciones de las Hermanas: nos referimos al "Capítulo de la corrección de las faltas y culpas leves, medianas, graves y gravísimas". Tras éste vienen el "Tratado de las Hermanas empleadas con los expósitos antes y después del desvezo" y "De la enseñanza de los niños y niñas desde el desvezo y del modo de criarles". Los dos capítulos reproducen el texto del Tratado 8, caps. 1-2 de las Constituciones comunes. La peculiaridad más interesante de los dos textos de las Constituciones de las Hermanas constituye sin duda su final. En el ejemplar oscense, y sólo en él, aparece una "Adición que tiene algunas de las gracias y favores de que disfrutaban las Hermanas de la Caridad". En ella se recopilan algunas indulgencias y favores espirituales de que gozan las Hermanas, destacando la agregación de la Hermandad a la Tercera Orden de S. Francisco, la carta de Hermandad con los cistercienses y la especial devoción al Rosario. Todavía en una adición final se incluye la fórmula del voto simple de los Obregones y de la Hermandad de Jesús Nazareno, a la que siguen estos párrafos: "Las Hijas de la Caridad, con las que se conforman quasi todas las Hermandades de Cataluña, hacen los votos simples anualmente, de castidad, etc. Por tanto nuestra Hermandad, los dos primeros años hará voto simple o juramento anual, como las Hijas de la Caridad, y después se hará como lo hacen los Obregones o Hermanos de Jesús Nazareno". Una vez más afinidades y contrastes con las Hijas de la Caridad hacen aparición en estos viejos documentos. Estas adiciones del ejemplar procedentes de Huesca, faltan en la otra copia zaragozana. En cambio en ella nos encontramos estos párrafos finales que faltan en aquélla y que se refieren a actividades de enseñanza: "si las Hermanas se encargan de la enseñanza de niñas de alguna ciudad o villa, se conformarán en el modo de enseñar con las Monjas de la Enseñanza de Barcelona o de esta capital, con las Beatas de Santo Domingo o con las

Monjas de la Visitación fundadas por S. Francisco de Sales, y sobre todo procurarán radicarlas bien en la Doctrina cristiana y enseñarlas más con el ejemplo que con palabras el camino de la perfección. Las Hermanas se instruirán bien en sus oficios y así procurarán enterarse de la obrita del famoso Carreras, que trata perfectamente del modo que se debe cuidar a los enfermos; y para los expósitos se valdrán de la obra que compuso el actual Señor Obispo de Pamplona". Al margen de las directrices impartidas acerca de la enseñanza y de los modelos a que apuntan, en el párrafo encontramos una referencia expresa a la ciudad de Zaragoza, con la que por lo tanto tiene que ver esta copia de las Constituciones, y un dato cronológico precioso para dar ese texto, a saber la referencia al "Obispo actual" de Pamplona. La mención se refiere sin duda a D. Francisco Javier Uriz, obispo de Pamplona los años 1815-29, que había publicado una obra en dos tomos *Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos en sus primeros años: remedio en su origen de un tan grave mal y modo de formarles útiles a la religión y al estado con notable aumento de la población, fuerza y riqueza de España* (Pamplona 1801).

La referencia incidental a este Prelado sitúa así cronológicamente la copia zaragozana de las Constituciones en época muy próxima al nacimiento de la Hermandad y mientras aún vivía Mosén Bonal. Si pensamos que la referencia es una adición final al conjunto del texto, no habría dificultad en datar la copia en la segunda y aun primera década del siglo.

VALORACION DE ESTAS CONSTITUCIONES

Desearíamos mayor y más exacta información sobre el autor de estas Constituciones, sobre el grado de su vigencia, sobre los modelos tenidos en cuenta para la redacción de las mismas. Hemos de conformarnos por el momento con los datos seguros. Las tuvo en su mano Mosén Bonal, como lo atestiguan inequívocamente algunas palabras escritas de su mano. Algunas anotaciones indican la intención de darlas a la imprenta. El texto redactado para los Hermanos y Hermanas es más antiguo; los

otros dos son adaptaciones de aquél a solas las Hermanas, vinculadas una a la fundación de Huesca y otra a la de Zaragoza.

En estas Constituciones se expresa un ideal de estructuración de Hermandades de Caridad que desborda el ámbito de estas dos fundaciones, y se prevé y desea la unión de otras Hermandades. Hay en él líneas precisas y fijas, y al mismo tiempo directrices de tanteo y provisionalidad, abiertas a los influjos y patrones de otras congregaciones similares de carácter hospitalario (Hijas de la Caridad, Obregones), e incidentalmente de enseñanza (Compañía de María, Beatas de Santo Domingo, Visitandinas). Es clara la autonomía de cada comunidad en cuanto a su vida espiritual y gobierno interno, así como el propósito de aunar comunidades bajo una misma Regla y un Superior general; la aceptación y formación de miembros y eventualmente su eliminación, son concebidos como algo privativo de la Congregación. Naturalmente todo esto era inviable en el marco usual de la ascripción a los Hospitales en que de hecho vivían las Hermandades. Por muchos de sus aspectos organizativos, estas Constituciones tienen mucho más de proyecto ideal que de realidad vigente.

Otra cosa hay que pensar del ideario subyacente, y de no pocas líneas de vida. Comprendemos dentro del ideario la finalidad expresa de la Congregación, los medios fundamentales de configurar y mantener la vocación hospitalaria (votos comunes, voto de hospitalidad, oración y fraternidad). Sobre todo, un espíritu, cuya raíz es el servicio a Jesucristo en la persona del enfermo; y una forma de vida en que se combinan los horarios pactados de atención concreta a los distintos tipos de hospitalizados y diversos servicios, con la distribución de otros actos comunitarios llamados a mantener despierta la vocación. Si consideramos la materialidad del régimen de vida resultante, no podremos menos de reconocer la huella de la época, sea en los horarios y en los servicios, como en los módulos concretos de la vida de piedad, fundada en determinadas formas de la oración mental y en numerosos rezos. Como todas las instituciones nacidas en el siglo XIX (48) llevan el sello de la época. Integradas

(48) Cfr. B. JIMENEZ DUQUE, *La espiritualidad en el siglo XIX español* (Madrid, 1974), pp. 137-43.

por gentes sencillas y de escasa cultura, padecen la anemia bíblica del siglo, y su piedad seguirá cauces simples y elementales: una hora de meditación, centrada sobre la Pasión y muerte de Cristo y los novísimos, el rezo del Rosario, jaculatorias abundantes con las que darán sentido a sus más humildes servicios, confesión y comunión semanal, capítulos quincenales de faltas, Ejercicios espirituales anuales, forman el entramado espiritual de los miembros de la Congregación. Entramado que revela una cierta pobreza doctrinal. Con todo, sobre unos pocos principios básicos se cimenta una espléndida floración de virtudes recias, y a veces heroicas, y una capacidad de entrega sin medida, animada por un principio fundamental: "Todo lo que se hace por los pobres lo recibe Jesucristo como propio" (Tratado I, cap. n. 1). La relevancia dada a las tres virtudes teologales, es otro de los pilares de esta espiritualidad (Ib., n. 2). "Nuestros Hermanos de día y de noche asistirán a los referidos enfermos con toda caridad y amor, mirando en cada uno la persona de Cristo (49)... acordándose que el ejemplo vivo es el mejor sermón", reza otro principio fundamental (Ib., cap. 6, n. 2). Prudencia, humildad, benignidad, equidad, bondad, mansedumbre, forman el halo inmutable del que se consagra a los enfermos (Ib., cap. 6, n. 5). Las prácticas de piedad quedan supeditadas a las obligaciones del servicio en caso de necesidad y pueden ser suplidas en horas vacantes (Tratado 5, cap. 3, Nota). La mística del servicio al enfermo alcanza altas cotas en el cap. 2 del Tratado 5; una mística realista que requiere la acumulación y conservación de fuertes energías corporales precisamente para un más fructífero servicio (Tratado 5, cap. 5).

No intento hacer un comentario de las Constituciones, labor que corresponderá a la actual Congregación. Solamente he querido insinuar, secundando la directriz conciliar anotada al co-

(49) El concepto, de honda raigambre cristiana en todas las instituciones hospitalarias, recibe especial énfasis en las instrucciones de S. Vicente de Paúl a las Hijas de la Caridad: "Servir a los pobres es servir a Jesucristo. ¡Oh cuán cierto es esto, hijas mías! Servís a Jesucristo en los pobres, y esto es tan cierto como que estamos aquí". Cfr. la citada obra *San Vicente de Paúl*, pp. 799 y 813.

mienzo, el modo de ir distinguiendo lo esencial de lo accidental, lo fundamental y lo accesorio, lo perenne y lo caduco. El discreto discernimiento de tales elementos es el objetivo que señala el Concilio en esta hora de renovación. Con todo, la recuperación, precisamente en estos momentos, de estas Constituciones primitivas, hasta ahora poco estudiadas aunque constituyen un hito en la historia de la Congregación, es sin duda una aportación importantísima que merecerá la atención debida.

Bien es verdad que existieron otras Constituciones elaboradas en 1812 por el entonces Presidente de la Sitiada, el Obispo fray Miguel Suárez de Santander e impuestas a las Hermanas; y que a éstas siguieron las elaboradas en 1818 y definitivamente aprobadas por la autoridad eclesiástica en 1824. De ellas nos ocuparemos en otra ocasión, ya que todas ellas representan las distintas fases o etapas en que fue cristalizando aquella obra germinal transplantada desde Cataluña y que con los años se convertiría en la potente Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana. De momento nos hemos conformado con dar a conocer las pautas originarias y maestras sobre las que intentaron abrir nuevos cauces Bonal, Cessat y el pequeño enjambrador de las casas de Zaragoza y Huesca.

Ituren (Navarra), 15 de agosto de 1975.

CONSTITUCIONES ESPIRITUALES

Como hemos indicado en la Introducción disponemos de tres manuscritos de las CONSTITUCIONES, que los designaremos con las siglas A, B y C:

A. Es el texto de las Constituciones común a Hermanos y Hermanas. Lo reproducimos exactamente, anotando sus mínimas correcciones.

B. Texto muy similar al anterior readaptado para solas las Hermanas. Este ejemplar procede del Hospital de Nuestra Señora de la Esperanza de Huesca, al que se trasladaron las Hermanas desde Zaragoza en 1807.

C. Otro ejemplar de mayor formato que es copia del anterior, con algunas variaciones al final, procedente de Zaragoza.

Los tres manuscritos se conservan en el Leg. 1 del Archivo del Noviciado y sólo anotamos del C sus diferencias respecto a B. Dado el carácter venerable de estos textos, respetamos su grafía, capitulación y numeración, supliendo con corchetes [] sus lagunas. Abrimos la edición con la introducción general, que sólo aparece en B y C.

CONSTITUCIONES ESPIRITUALES PARA LA HERMANDAD DE LA CARIDAD, VAJO EL PATROCINIO DE SN JOAQUIN Y STA ANA, ESTABLECIDA A VENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS, SIGUIENDO EL METODO DE LAS DEMAS CONGREGACIONES HOSPITALARIAS

CONSTITUCIONES ESPIRITUALES DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD ESTABLECIDA A BENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS, SIGUIENDO EL METHODO DE OTRAS CONGREGACIONES HOSPITALARIAS Y AGREGADA A LA VENERABLE TERCERA ORDEN DE NUESTRO SERAFICO P. S. FRANCISCO (*)

INTRODUCCION

(TEXTOS B y C)

Son tantos los lazos del mundo, que Dabid los compara a las gotas gotas de agua; (1) su obscuridad y tinieblas son palpables más que las de Egipto (2). De que se siguen tantas maldades y pecados, que apenas queda misericordia, verdad ni conocimiento de Dios sobre la tierra (3). Toda carne ha corrompido su camino; la avaricia, lascivia y soberbia han extendido sus límites por todas las regiones del Orbe (4). Tú, o carísima Hermana, quieres huir de estos lazos y peligros, y ca-

(*) En el texto C ad subordinada a los Illmos. Prelados. En este mismo texto C aparecen verificadas y en texto latino las citadas bíblicas de este Prólogo.

- (1) *Pluet super peccatores laqueos*, Ps 10, [7.]
- (2) *Exod 10, 12 in terra.*
- (3) *Non est enim veritas et non est misericordia et non est scientia Dei*, Os 4, 1.
- (4) *Omne quod est in mundo, concupiscentia carnis est, et concupiscentia oculorum et superbia vitae*, [1] *ioannes 11. 16.*

minar mientras tienes la luz del día por el menosprecio del mundo conducirte a los celestiales reynos (5).

Dios, por misericordia, te ha quitado el amor del siglo, te ha llamado para que salieses de las cuebas de las fieras (6), de los tabernáculos de los pecadores, y fueres a la tierra que El te mostrará, en donde, libre de los falsos alborotos del mundo, hablará a tu corazón (7). Esta tierra que El te mostrará es la Hermandad adonde te dirige y en donde vendecirá tus acciones para que crezcas en grandes virtudes.

Dichosa eres tú, pues Dios te ha declarado su voluntad (8) con este llamamiento: no ha hecho esta merced a otras muchas (9), que tal vez le hubieran servido mejor. Mira, pues, que no recibas la gracia de Dios en vano (10). Aprovecha esta ocasión que el cielo te prepara, y entra en nombre de Jesús a servirle en persona de los enfermos (11). Aquí te dará las verdaderas lecciones de saviduría y disciplina (12). Aquí te rodeará de muro y de ante muro para defenderte de los asaltos del enemigo (13).

El muro es la ley de Dios que debes observar fielmente, pues en esto consiste todo el ser del hombre (14). El antemuro son las Reglas y Constituciones de la Hermandad, de cuya observancia debes cuidar mucho, pues // aunque lo primero es lo principal, el que es fiel en lo poco, también lo será en lo mucho (15), y si el antemuro cahe, corre peligro de arruinarse el muro, (16) esto es, si no haces escrúpulo de

(5) *Ista est suma sapientia, per contemptum mundi tendere ad coelum.*

(6) *Veni de cubilibus leonum, de montibus pardorum,* Canticum 4, 8.

(7) *Ducam eam in solitudinem et loquar ad cor ejus,* Os II, 14.

(8) *Beati sumus, o Israel, quae Deo placent, manifesta sunt nobis,* Bar IV, 4.

(9) *Non fecit taliter omni nationi,* Ps 148, 20.

(10) *Videte ne in vanum gratiam Dei recipiatis* II Cor 6, [1].

(11) *Quandiu fecistis uni ex iis fratribus meis minimis, mihi fecistis,* Math. [25, 40].

(12) *Doctrinam sapientiae et disciplinae scripsit in codice isto,* Eccl. L. 29.

(13) *Ponetur in ea murus et antemurale,* Is 26, [1].

(14) *Deum time et mandata ejus observa,* Eccl. [12, 3].

(15) *Qui in modico inqua est, et in maiori,* Luc 16, [10].

(16) *Luxitque antemurale et murus pariter dissipatus est,* Thr 11, [8].

quebrantar lo que en estas Constituciones te se intima. esta omisión y descuido te dispondrá a quebrantar cosas maiores.

Deves, pues, coger estas pequeñas raposas de las faltas pequeñas, no sea que con el tiempo destruian la Viña de tu alma (17). Oye, pues, en las siguientes Constituciones lo que Dios quiere de tí (18), y su fiel observancia te dará colmada y sobre abundante recompensa (19), siendo vida para tu alma, gracia, dulzura y suavidad espiritual en esta vida (20), y pasada la sombra de ella, te sentará en aquel espléndido convite que Dios tiene preparado en el Monte de la gloria para los que le temen. AMEN/

(17) *Capite nobis vulpes parvulas, quae demoliuntur vineas*, Cant 1, 15.

(18) *Indicabo tibi, o homo, quid sit bonum et quid Deus requirat a te*, Mich [6, 8].

(19) *Mensuram bonam et confertam et coagitatam*, Luc VI, 38.

(20) *Custodi legem atque consilium, et erit vita animae tuae et gratia faucibus tuis*, Prob 3, [21].

TRATADO 1.º

TRATADO PRIMERO

DE LOS MEDIOS Y DEL FIN
DE LA HERMANDAD Y SUS
PROTECTORES

Capítulo 1.º.—DEL FIN

Nuestra Congregación, constituida para el bien y alivio de los pobres enfermos, tiene y se propone como único objeto servirles y asistirles en qualesquiera Hospital en que tenga proporción de establecerse o está establecida (1), o bien en todas las partes que nuestros Superiores nos destinaren, y mayormente Nuestro Monarca, sin temer a los escollos que traen consigo las enfermedades contagiosas, prometiendo exponer la vida en beneficio de nuestros semejantes, siempre que la ocasión lo pida, para gloria de Dios y consuelo de los afligidos. //

2.º No se puede sostener ninguna Hermandad sin el patrocinio y apoyo del cielo: y es cosa

(1) o está establecida, *ad.* de la misma mano.

Cap. 1.º.—DEL OBJETIVO FIN Y
MEDIOS DE LA HERMANDAD Y DE
SUS PROTECTORES ESPIRITUALES

[1] Nuestra Congregación, instituida para el bien y alivio de los Pobres enfermos, tiene y se propone como único objeto servirles y asistirles en cualquier Hospital en que tubiera proporción de establecerse, o estuviera establecida o bien en todas partes que nuestros Superiores nos destinaren, maiormente nuestro Monarca, (que Dios guarde), sin temer los peligros que trahen consigo las Enfermedades contagiosas, prometiendo exponer la vida en beneficio de nuestros Semejantes siempre que la ocasión lo pida, para maior gloria de Dios y alivio de los Afligidos.

[2] No se puede sostener ninguna Hermandad sin el patrocinio del cielo: y es cosa mui común en

peculiar en todas las Congregaciones y Hermandades el apoyarse vajo el patrocinio de algunos santos titulares. Y por tanto, nuestra Congregación de la Caridad elige para su principal Patrono a la Reyna de los Angeles, María Santísima, vajo el título de la Purísima Concepción; y así mismo elige también, como especialísimos Padres y abogados defensores y titulares de la Hermandad, a Sn. Joaquín y a Sta. Ana, que tanto se esmeraron en socorrer necesidades; y no hay que dudar que, mientras nuestra Congregación honre y procure promover a otros a la devoción de tan santos Patronos, florecerá y producirá fecundísimos frutos de gracias espirituales sobre los Hijos de la Caridad, protegidos de tan santísimos y piadosísimos padres. Yten más, se honrarán también con cultos particulares a Sn. Juan Bautista y Evangelista, a Sn. Juan de Díos, Sn. Vicente de Paul, los Santos Fundadores de las religiones, los Stos. Apóstoles, Sn. Francisco, el Patriarca Sn. Josef, esposo de María Sssma., las Stas. Ysabeles, Sta. Catalina de Sena, Sta. Cecilia, Sta. María // Magdalena, el Arcángel Sn. Miguel, Sn. Rafael y Angeles Custodios, procurando confesar y

todas las Hermandades y Congregaciones (*sic*) acogerse al patrocinio de algunos santos Tutelares. Por tanto, esta Congación de la Caridad elige en principal Patrona a la Reyna de los ángeles María Santísima, vajo el Título de la Purísima Concepción. Así mismo elige en especiales Padres y Adbogados Defensores y Tutelares de la Hermandad, a San Joaquín y Sta. Ana que tanto se esmeraron en socorrer necesidades; y no hay que dudar, que mientras // esta Congregación, honre y promueba la devoción a estos Abogados, florecerá y producirá fecundos frutos de gracias espirituales, en las Hijas de la Caridad protegidas de tan Santos Padres.

A más de los dichos, se aconseja también el especial culto y honor del Patriarca San Josef, San Juan Bautista, San Juan Evangelista, San Vicente de Paul, los Santos Fundadores de las Religiones, los Santos Apóstoles, Sta Isabel Reyna de Ungría, Sta Isabel Reyna de Portugal, Sta. Catalina de Sena, Sta. Cecilia, el Arcángel San Miguel, el Arcángel San Rafael, y de los Angeles Custodios, procurando confesar y comulgar en sus días, y principalmente en las festividades de la Purísima Concepción y

comulgar en sus festividades y mayormente y sin falta en el día de la Purísima y Stos. Patrones Joaquín y Ana (2).

3.º Se implora en lo temporal el patrocinio de la potestad eclesiástica y secular, a fin de que con el apoyo de estos dos brazos pueda nuestra Hermandad dilatarse en donde sea necesario y dar copiosos frutos para la vida eterna en aquellas partes donde se halle constituida. Y para que nuestros Hermanos puedan tener acierto, claridad y rectitud en todas sus obras, se les pone el arreglo necesario en los capítulos siguientes.

Cap. 2.º.—DEL PRIMER MEDIO.
LOS HERMANOS HAN DE PROCURAR ESTAR SIEMPRE EN GRACIA DE DIOS

1.º No se puede propalar el mérito de los que caritativamente asisten y sirven a los enfermos pobres, pues hasta un vaso de agua dado por Jesu Christo no queda

(2) y mayormente... y Ana, parece añadido de la misma mano.

de San Joaquín y Santa Ana.

[3] En lo temporal se implora el patrocinio de la potestad Eclesiástica y Secular, a fin de que con el apoyo de estos dos brazos pueda nuestra Hermandad propagarse cada día más y más en donde sea necesario, y dar copiosos frutos para la vida eterna en donde se hallare constituida. Y a fin de que nuestras Hermanas puedan tener acierto, claridad y rectitud en todas sus operaciones, se les propone el arreglo necesario en los capítulos siguientes.

Cap. 2.º.—DEL PRIMER MEDIO QUE
HAN DE PROCURAR LAS HERMANAS QUE ES ESTAR SIEMPRE EN GRACIA DE DIOS

[1] No puede declararse con palabras el mérito grande // de los que caritativamente asisten a los pobres enfermos pues hasta un vaso de agua dado por JesuCrhis-

rá sin recompensa * // . Por tanto los Hermanos deven entender y tener presente que es cosa de fee que todo lo que se hace por los pobres, lo recibe Jesu Christo como propio * 2. Esta fe ha de ir acompañada con la esperanza del premio eterno, pues, perseverando los Hermanos hasta el fin, pueden esperar una gloria duradera, según lo espresan las Sagradas Letras * 3, entendiendo que deven vivir los Hermanos ejerciendo la caridad en gracia de Dios, porque de lo contrario, ninguna cosa les aprovecharía, aunque entregasen sus cuerpos al martirio y transfiriesen los montes, según la expresión de Sn. Pablo * 4.

2.º La consideración de las tres virtudes teologales, que son fee, esperanza y caridad, deven ser el estímulo de nuestros Hermanos para servir con el mayor afecto y voluntad a los pobres enfermos, tan dignos de compasión. ¡Ojalá fuéramos semejantes en la caridad, que es la reyna de estas virtudes, a un Sn. Juan de Dios,

to no quedará sin recompensa, dice el Evangelista. Por tanto las Hermanas deven tener presente que es cosa de fe, que JesuCrhisto recibe como propio todo quanto se hace por los enfermos. Esa fe deve ir acompañada con la esperanza del premio eterno, pues, perseverando las Hermanas hasta el fin pueden esperar una gloria duradera, según lo expresan las Sagradas Letras, entendiendo que deven vivir siempre ejerciendo la caridad en gracia de Dios, porque de lo contrario ninguna cosa les aprovecharía, aunque entregasen sus cuerpos al Martirio y pasasen los montes de un lugar a otro, según la expresión de San Pablo.

[2] La consideración de las tres Virtudes Theologales Fe, Esperanza y Caridad, deven ser el estímulo de nuestras Hermanas, para servir con el maior afecto y voluntad a los pobres Enfermos tan dignos de compasión. Ojalá fuéramos en la Caridad semejantes a un San Juan de Dios, que mereció singulares favores del Cie-

* En el texto van señaladas con * referencias bíblicas no verificadas [Mc 9,40].

* 2 [Mt 25,40].

* 3 [Mt 10, 22; Rom 5, 5].

* 4 [1 Cor 13, 2].

que mereció singularísimos favores celestiales, concediéndole Dios por compañero // al Arcángel Sn. Rafael * 1. Y así mismo a los Camilos de Lelis, a quienes los ángeles les dictaban e influían documentos celestiales para la asistencia y consuelo de los pobres agonizantes. Como también a una Catalina de Sena, que, por su caridad con los pobres, mereció que la Virgen María bendigese una farina o trigo inútil, convirtiéndola en masa la más excelente, de la que se hizieron riquísimos panes *

2. Omíto al silencio otros muchos santos, que recibieron privilegios y gracias singulares, aun en esta vida mortal, por medio de la caridad con los pobres, y de estos mismos bienes se adbierten llenos todos aquellos que con celo grande exercitan estos santos ministerios.

Cap. 3.º.—DE LA OBEDIENCIA QUE HAN DE TENER LOS HERMANOS A LOS SUPERIORES //

Nuestra Hermandad deve estar siempre persuadida que es mejor la obediencia que el sacrificio * 1,

* 1 [Mt 10,22].

* 2 [1 Cor 13,2].

* 1 [Mt 9,13].

lo, concediéndole Dios por compañero al Arcángel San Rafael; y así mismo a San Camilo de Lelis, a cuyos hijos los Angeles dictaban saludables documentos para la asistencia y consuelo de los Agonizantes; como también a Sta. Catalina de Sena, cuya caridad mereció que la Virgen SS^a hechase la bendición a una arina o trigo inútil de que se hizo vellísimo Pan.

Paso en silencio las gracias y pibilegios que en esta vida merecieron por su caridad con los Pobres, de todos los quales bienes se ben llenos // todos aquellos que con zelo se aplican a estos Santos Exercicios de Caridad.

Cap. 3.º.—DE LA OBEDIENCIA QUE HAN DE TENER LAS HERMANAS A LOS SUPERIORES

Nuestra Hermandad deve estar siempre persuadida que es mejor la Obediencia que el Sacrificio, y

y que todo hombre obediente cantará victorias. Por tanto los Hermanos estarán obedientes a toda potestad eclesiástica y secular que les pueda mandar; pero entre sí tendrán un Superior a quien tendrán particular obediencia, como se tratará en otro lugar. A más de esto los Hermanos procurarán obedecerse unos a otros y tener grande sugección a los pobres enfermos, que son sus señores. y por tales los deven reconocer y venerar, según el instituto de la caridad; y en quanto a los Regidores o consiliarios de los Stos. Hospitales, se conformarán según el tratado de éstos, que está puesto en su lugar. Y en una palabra, procuren los Hermanos obedecer a todos aquellos que no sea contrario a la profesión y perfección de su estado // [*Quaderno 1.º y hoja en blanco*] // *Quaderno 2.º.*

Cap. 4.º.—DE LA CASTIDAD Y PUREZA DE LOS HERMANOS

1.º La castidad nos hace semejantes a los ángeles. Por tanto

que todo hombre obediente cantará victoria. Por tanto las Hermanas estarán obedientes a toda Potestad Eclesiástica y Secular que les pueda mandar; pero entre sí tendrán una Superiora a quien prestarán particular obediencia (como se dirá en otro lugar). También procurarán obedecerse unas a otras, y tendrán grande sugección a los pobres Enfermos, respetándoles y reconociéndoles por su Señores, como en la realidad lo son, según nuestro Instituto de la Caridad. Y en quanto a los Administradores o Consiliarios de los Santos Hospitales, se conformarán con lo mandado en el Capítulo que de ellos trata, que se pondrá en su lugar. En una palabra las Hermanas procurarán obedecer a todos, en quanto no se oponga a la profesión y Perfección de su estado // (1).

Cap. 4.º.—DE LA CASTIDAD Y PUREZA DE LAS HERMANAS

[1] La Castidad nos hace semejantes a los Angeles; por lo

(1) *En el texto C ad:* pero a los Illmos. Prelados los obedecerán como a sus Padres espirituales y Superiores, como se tratará en otro capítulo.

los Hermanos vivirán con grande vigilancia, a fin de conserbar esta preciosísima joya, mortificando prudentemente el cuerpo y castigándole con racionalidad, a semejanza de Sn. Pablo * 1 y más mortificando también los sentidos exteriores y mayormente la vista, y apartando todo trato de mugeres, según los documentos siguientes.

2.º Ningún Hermano visitará a monjas ni otras personas espirituales en línea de mugeres, aunque sea con título de piedad, sin grande necesidad y pocas veces.

3.º Ninguno será padrino en ningún bautismo, ni asistirá a bodas ni otros combites //

4.º Ninguno interbendrá en tratar ni concertar casamientos, aunque sean de parientes.

5.º Se proye con todo rigor cantar cánticos no sólo malos o que contengan algunos resabios de

tanto las Hermanas han de vivir con grande vigilancia a fin de guardar ilesa tan preciosa joia; por lo que deven castigar prudentemente su cuerpo, con mortificaciones racionales a imitación de San Pablo; y sobre todo deven mortificar los sentidos exteriores con sumo cuidado, en especial la vista, que es el Portillo por donde el Dragón infernal introduce su veneno.

[2] Por esto se proibe rigurosamente todo trato con Hombrs de qualquier calidad que sean, como más por extenso se declara en las reglas y documentos siguientes.

* 2 [1 Cor 9, 27].

inonestidad, como también todos los que no sean dirigidos al culto divino.

6.º Yten, se manda a los Hermanos no estar jamás a solas con personas de diferente sexo; y si alguna vez por materias importantes han de tratarlas por necesidad, sea con licencia del Superior y en presencia de otro Hermano o en parte pública, y no en rincones ni en quartos; y si en alguna ocasión por urgencia (*sic.*) indispensable huviesen de hablar en dichos sitios, sea con puertas abiertas, y no hablen en secreto, supuesto que en estas materias el mejor preservativo es uir la ocasión, como dice la Escritura *.

Esto mismo obserbarán tratando con mugeres de virtud. Y como en nuestras Hermandades se deve recelar más algún escollo por razón de vivir en muchos Hospitales Hermanos y Hermanas, deberán evitar entre sí toda familiaridad, trato, menos en caso de grande urgencia, para no exponerse las mismas Hermandades a ofender a Dios y (3) a un descrédito e irrisión del público. Por tan-

[2] Las Hermanas jamás estarán a solas con personas de diferente sexo, aunque sean virtuosas; y si alguna vez por asuntos indispensables o muy importantes han de tratarlos, ha de ser con licencia de la Superiora, y en presencia de otra Hermana o en parte pública, y no en parages retirados, ni quartos ocultos. Y si llegare el caso que por alguna urgencia hubieren de comunicarse en dichos sitios, sea con las puertas abiertas, porque el maior preservativo para la castidad es huir de la ocasión de perderla, como dice la Escritura.

Esto mismo obserbarán tratando con hombres virtuosos; y como en nuestras Hermandades se deve recelar más el peligro de caer en algún precipicio por razón de poder vivir en Hospitales Hermanas y Hermanos, deberán evitar entre sí todo género de trato y familiaridad, a no ser en caso de gravísima // urgencia para no exponerse a ofender a Dios y al descrédito e irrisión del Pueblo. Por

* [Prov 4,15; Sap 10,6].

(3) a ofender a Dios, *ad. sobre líneas de la misma mano.*

to, a más de no poder entrar los Hermanos a los departamentos de las Hermanas, se les proive todo trato y comunicación en las oficinas respectivas a cada uno de los sexos; y en caso de condimentar los alimentos de los Hermanos, ha de haver un torno por el que recibirán éstos la comida de aquellas, o si no fuera posible poderse lograr el dicho torno de ningún modo, los Hermanos recibirán los alimentos referidos por medio de un fámulo o donado honesto, o lo remitirán las Hermanas por la criada, suponiendo que estos sirvientes, si gastan algunas llanezas impropias con algún individuo de la Hermandad, serán despedidos a la segunda vez que en esto delinquieren.

7.º Por estos mismos motivos se proive con todo rigor comunicarse cosas espirituales entre Hermanos y Hermanas. Y si alguna vez se viere ser conveniente la comunicación de cosas espirituales,

tanto, a más de no poder entrar los Hermanos en los departamentos de las Hermanas, ni éstas a los de aquéllos, se prohíbe estrechamente toda comunicación en las respectivas oficinas de cada sexo. Y en caso que forzosamente hubieren las Hermanas de condimentar los condimentos de los Hermanos, se tendrá un torno, por el qual recibirán éstos de aquéllas los mencionados alimentos; y si no pudiese lograrse este torno, recibirán los Hermanos la comida y demás necesario por medio de un fámulo o Donado honesto, o se lo remitirán las Hermanas por una criada de las mismas circunstancias, advirtiéndole que, si a estos sirvientes se les notan algunas llanezas impropias al estado Religioso con algunos de los individuos de la Hermandad, serán despedidos a la segunda vez que delinquieren, si no se enmendaren (1).

[3] También se prohíbe con todo rigor en comunicar los Hermanos y Hermanas entre sí cosas espirituales. Y si alguna se conociere ser conveniente la comunicación de cosas santas, será con li-

(1) Este n. 2 corresponde al n. 6 del texto A.

será con licencia del Superior y Director de la Hermandad, no pudiendo comucarse (*sic!*) estas cosas más que unas tres o quatro veces al año.

cencia de la Superiora y Director de la Hermandad, y en tal caso no podrá ser la comunicación más que tres o quatro veces al año (2).

[4] Ningún Hermano podrá visitar Monjas, ni otras Mugeres espirituales, aunque sea con título de piedad, a no ser que ocurra grande necesidad, y pocas veces.

[5] Ninguna será Madrina de ningún Bautismo, ni asistirá a Bodas, aunque sea de parientes, ni a otros convites particulares.

[6] Ninguna intervendrá en tratar de casamientos aunque // sean de parientes, ni hablará de ellos, aunque sea por conversación o pasatiempo, para que el Demonio que nos rodea no halle ocasión de encender en nuestras almas un fuego devorador que las abraze y precipite.

[7] Se prohíbe así mismo con todo rigor el cantar cantares, no solamente malos, o que tengan algún resabio de inonestidad, sino también todos aquellos que no sean dirigidos al culto divino, para gloria de Dios (3).

(2) Este n. 3 corresponde al n. 7 del texto A.

(3) Los nn. 4-7 corresponden a los nn. 2-5 del texto A.

[8] Se aconseja y encarga que se procure evitar toda amistad particular entre las personas de la misma Hermandad, pues las más veces suelen ser contrarias a la pureza, y por lo regular siempre es imperfección.

[9] Se manda también que, quando las Hermanas haian de salir de casa, sea con toda modestia y compostura, edificando a todos con su exemplo, y sin escandalizar a nadie, porque ¡Ay, del que escandalizare!

8.º En las salas se observará toda modestia y edificación, sin hablar conversaciones inútiles con todos los concurrentes, y mayormente con personas de diferente sexo, procurando despedir a todos con buen modo y cortesía. con brevedad, pues la Hermandad se ha de ocupar continuamente a veneficio de los pobres y no hablando inútilmente (4).

9.º Se encarga se preocupe evitar toda amistad particular entre las personas de la misma Hermandad, pues a veces es contraria a la pureza, y por lo regular (*sic*) siempre suele ser imperfección.

(4) y no hablando inútilmente, *ad de la misma mano.*

[10] En las salas se observará toda modestia y edificación, sin ablar conversaciones inútiles con los concurrentes maiormente con personas de diferente sexo, procurando despedir a todos con buen modo y cortesía, sin multiplicar palabras, pues la Hermandad se ha de ocupar continuamente en beneficio de los Pobres enfermos y no hablando inútilmente (4).

(4) Los nn. 8-10 corresponden a los nn. 9, 10 y 8 del texto A.

10.º Se manda así mismo que, si alguna vez los Hermanos han de salir fuera de casa, sea con toda modestia y compostura, edificando a todos con su exemplo y sin escandalizar a nadie: porque ¡ay de aquel que escandalizare y mayormente con hábitos!

Cap. 5.º.—DE LA POBREZA DE ESPIRITU QUE HAN DE GUARDAR LOS HERMANOS

1.º El Reyno de los cielos es de los pobres de espíritu, dice Jesu Cristo * 1. Ni se puede servir verdaderamente a Dios, teniendo el corazón en el oro y plata *. Por tanto nuestros Hermanos, finalizando el primer año de aprobación, renunciarán todos los bienes presentes y venideros durante abiten (*sic*) en la Hemandad; y así mismo se les proyebe recibir estipendio por las curas de enfermos, y también todo género de regalo.

2.º Yten, se proyebe también el recibir testamentos de las personas que bienen a las Stas. Casas, aunque procurarán aconsejar a las personas que estén en disposición

Cap. 5.º.—DE LA POBREZA DE ESPIRITU QUE HAN DE GUARDAR LAS HERMANAS

[1] El Reyno de los Cielos es de los pobres de espíritu, dice Jesu-Christo. No se puede servir verdaderamente a Dios teniendo el corazón puesto en el oro y en la Plata. Por tanto nuestras Hermanas, finaliza- // do el año de su aprobación, renunciarán todos los bienes presentes y venideros durante su permanencia en la Hermandad, prohibiéndoseles al mismo tiempo recibir por las curas estipendio alguno, como también todo género de regalo.

[2] Se proibe también el recibir testamentos, de las personas que bienen a las Santas Casas, aunque sí aconsejarán a las dichas que estén en disposición de hacer-

* [Mt 5,3].

* [Mt 6,24].

de hacerlos, lo hagan (5) con consejo de personas sabias, con toda orden de caridad y equidad.

3.º Si alguna persona devota quisiera dexar alguna cosa al cuerpo de la Hermandad con consejo y aprovación del Director o Superior, podrá aceptarse, vajo la ynteligencia que los Hermanos viven en Hospitales pobres y faltos de rentas, con la advertencia que la donación hecha a la Hermandad ha de servir para sustentar a los individuos de ella, o en todo, o en parte, según el valor de la cantidad dexada del testamento a favor de la misma Hermandad, y no podrán recibirse otros bienes que los precisos para mantener el cuerpo de Hermandad.

4.º Se encarga a la Hermandad se descuide de sí, y cuide de los pobres; que Dios cuidará de ella como lo tiene prometido tantas veces en las Sagradas letras. Y así, confiando en Dios, procure vivir santamente, que lo demás Dios cuidará //.

lo, que los hagan con todo orden de caridad y equidad, aconsejándose de personas sabias y santas.

[3] Si alguna persona devota quisiere dejar algunas cosas al cuerpo de la Hermandad, con consejo del Superior o Director podrá aceptarse, con tal que las Hermandas vivan en Hospitales pobres, y con la inteligencia que la donación hecha a la Hermandad se ha de invertir en la manutención o sustento de los individuos de ella, en todo o en parte, según fuere el valor de lo dexado en el testamento a favor de la Hermandad; y no podrán recibirse otros bienes que los precisos para mantener el cuerpo de dicha Hermandad.

[4] Se encarga a las Hermandas se descuiden de sí, y cuiden con el maior tesón y diligencia de los Enfermos; que Dios cuida de ellas, como lo tiene prometido tantas veces en las Sagradas Letras, y así procuren en vivir santamente confiando en Dios, el qual cuidará de lo demás. //

(5) lo hagan, *ad. de la misma mano.*

Cap. 6.º.—DE LA VIRTUD DE LA HOSPITALIDAD

1.º Esta virtud tan grata a nuestra Señor, tan exercitada por los Santos [del] Viejo y Nuevo Testamento, es como principal objeto de nuestra Hermandad, la que exercitándose con este género de vida con aquel orden y régimen que se requiere, enriquecerá las almas de los que la practican, con los pobres enfermos que son la gente más necesitada.

2.º Nuestros Hermanos de día, y de noche asistirán a los referidos enfermos con toda caridad y amor, mirando en cada uno la persona de Christo; y lo mismo enseñarán los Hermanos mayores y presidentes con palabras y obras a sus Cohermanos, y el Maestro de Novicios a sus Novicios, acordándose // que el exemplo vivo es el mejor sermón; mas deberán entender los súbditos que no tienen autoridad (*sic*!) para criticar a los Superiores, si no asisten a los actos de comunidad; pues muchas veces son impedidos por sus varias ocupaciones.

3.º Se tendrá el mayor cuidado

Cap. 6.º.—DE LA VITUD DE LA HOSPITALIDAD

[1] Esta virtud tan grata a Nuestro Señor, tan exercitada por los santos del Antiguo y Nuevo Testamento, es como principal objeto de nuestra Hermandad. la que, exercitándose en este género de vida religiosa con aquel orden y régimen que se requiere, enriquecerá a las almas de los que la practican con los pobres Enfermos que son gente necesitada y digna de compasión.

[2] Nuestras Hermanas, día y noche, asistirán a los Enfermos con toda caridad y amor, mirando en cada uno la persona de Jesu-Christo; y esto mismo enseñará la Hermana Maior y Presidenta a sus súbditas con palabras y obras y la Maestra de Novicias a las Novicias, acordándose que el exemplo vivo es el mejor sermón que puede haver para la enseñanza de las principiantas; pero es de advertir que estas Súbditas Novicias no tendrán autoridad para criticar a los Superiores si asisten o no a los actos de Comunidad, pues muchas veces sucede estar ocupados en negocios indispensables.

[3] Se tendrá maior cuidado

de los enfermos más peligrosos, mayormente de los agonizantes viaticados, y otros que padecen alguna enfermedad peligrosa.

4.º Quando llegaran los enfermos, le lavarán los pies y manos, le cortarán el pelo, si lo necesitan y la enfermedad lo permite y puede practicarse sin peligro del enfermo.

5.º El Ropero cogerá la ropa del enfermo y la notará en su albarán para entregarsela si sale de la enfermedad; y en caso de que muera, quede para lo que más convenga. Y lo restante // a este capítulo ha comprendido en lo que deben hacer los Superiores, y sobre todo en el capítulo de lo que deben hacer los Hermanos cada día.

Y además se advierte que no se han de contentar con estas solas virtudes, si es que deven procurar resplandecer en prudencia, humildad, paciencia, benignidad, equidad, bondad, mansedumbre, y todas las demás virtudes, a fin de ser modelo de los que traten //.

con los Enfermos más peligrosos, mayormente de los Viaticados y Agonizantes, y generalmente de quantos padecen enfermedades gravosas.

[4] Quando los Enfermos llegaren al Hospital les lavarán los pies y manos, les cortarán el pelo, si lo necesitan y la enfermedad lo permite, y puede practicarse sin peligro ni perjuicio del Enfermo. //

[5] El Ropero recogerá la ropa del Enfermo y la notará en un albarán, para entregarla otra vez al mismo si sale de la enfermedad; y en caso que muera, quede la dicha ropa en la Casa para lo que más convenga.

[6] Se advierte que no se han de contentar con estas solas virtudes, sino que deven procurar resplandecer en prudencia, humildad, paciencia, benignidad, equidad, bondad, mansedumbre, y en todas las demás virtudes, para que sirban de edificación exemplar y modelo de quantos con las Hermanas tubieren comunicación.

Diariamente en sus respectivas horas, despertarán las Hermanas a

los Enfermos; y después de limpiar los vasos inmundos, les harán las camas, procurando al mismo tiempo que los enfermos hagan los actos de fé, esperanza y caridad, siguiendo a una de las Hermanas que los dirá en voz alta y clara. Así mismo se mudarán los Enfermos, tanto de camisa como de sábanas, y siempre y quando sea necesario también se les cortará el pelo y uñas, y esto en quanto las Mugerres lo procurarán las Hermanas, y de los Hombres cuidará la Superiora lo haga el Hermano destinado para ayudarlas en los ministerios improprios de ellas; o bien si hay otros destinados, lo harán estos.

En las horas acostumbradas, se les dará, con todo amor y caridad, el almuerzo, comida y cena, procurando contentar, en quanto se pueda, a los Enfermos, variándoles o mudándoles la comida si la necesidad lo exige. como dándoles Huebos en lugar de carne, o yerbas cocidas, con la inteligencia que no haian de dañar a los enfermos, antes la comida variada se ha de juzgar de maior provecho a los enfermos, ni tampoco ha de ser de maior valor que lo que se dá regularmente en las Casas de Hospitalidad. //

TRATADO 2.º

Cap. 1.º.—DE LA RECEPCION DE LOS NOVICIOS, Y DE QUIEN LOS ADMITE, Y DEMÁS PERTENECIENTE AL NOVICIADO.

1.º Todos los que con vocación celestial son llamados a nuestra Sta. Hermandad de la Caridad, fundada vajo el patrocinio de Sn. Joaquín y de Sta. Ana, se presentarán al Hermano Padre, que los examinará y provará si bienen con ánimo y vocación de servir a los Pobres Enfermos, y a más, de leer y escribir, y de doctrina cristiana; y examinados se presentarán al Maestro de Novicios, por el qual serán segunda vez examinados, y // luego se juntarán los consultores, y cada uno dará su voto, según entienda delante de Dios, sobre el pretendiente. Le harán sus preguntas para probarlos; y si es posible, por alguna vez o algunas veces, le dirán que buelva otro día, despreciándole el nuebo estado que desea; con palabras cristianas le intimarán e informarán del mucho trabajo y oración y actos de humildad que tendrá que exercitar, y demás cosas pertene-

TRATADO SEGUNDO

DE LO QUE SE DEBE PROCURAR EN EL NOVICIADO

Cap. 1.º.—DE LA RECEPCION DE NOVICIAS Y DE LOS QUE LAS ADMITEN

[1] Las que con vocación perfecta fueren llamadas a esta Hermandad de la Caridad, fundada bajo el Patrocinio de San Joaquín y de Sta. Ana, se presentarán a la Hermana Superiora, la qual las examinará y probará si vienen con ánimo y vocación de servir a los pobres Enfermos, y si saven leer y escribir y la Doctrina Cristiana. Examinadas, se presentarán a la Maestra de Novicias, por la qual serán segunda vez examinadas. Luego se juntarán las consultoras, y cada una dará su voto, según entienda delante de Dios, sobre la pretensión de la Postulante. Le harán sus preguntas para probarlas; y si es posible, les dirán por algunas veces que vuelvan mañana u otro día, desprecmiando, aunque con palabras prudentes y sencillas, el nuevo estado que quieren abrazar, y entretanto tomarán informes de la vida, costumbres de las Pretendientes. En todos los exá-

cientes a la Hermandad.

2.º Concordados, y unidos entre sí el Superior y consultores sobre la admisión del pretendiente, notificarán a los Hermanos de año de Avito, la admisión del Novicio, y les dirán si saben alguna cosa que impida su ingreso, la que comunicarán, si es oculta, oculta-mente al Superior; y si es pública, a éste y a los consultores, a fin de que determinen lo más conveniente para el bien de la Congregación, y de los pobres (6).

3.º En los días que el pretendiente es provado y examinado, se tomarán las más exactas informaciones sobre los // procedimientos y conducta, y demás requisitos necesarios, que han abajo anotado para el ingreso a nuestra Hermandad; y no hallando a nuestro pretendiente ligado con alguno de los impedimentos que se anotarán, será admitido para provante de nuestra Congregación; vajo la inteli-

menes que les hagan, les harán saber el mucho trabajo que han de tener, la mucha oración, los frecuentes actos de humildad en que se han de exercitar, y de todas las cosas pertenecientes a la Hermandad.

[2] Estando conformes y unánimes la Superiora y Consultoras sobre la admisión de la Pretendiente, notificarán el asunto a las Hermanas de año de Abito, advirtiéndoles que, si saben alguna cosa que impida su ingreso, la descubran a la Superiora, siendo oculta; pero siendo pública, a la Superiora y consultoras, a fin de que determinen lo más conducente al bien de la Congregación y de los Enfermos.

[3] En los días en que las Pretendientes son examinadas, se harán las más exactas informaciones sobre sus procedimientos y conducta // y demás requisitos que abajo van anotados para el ingreso de esta Hermandad; y no hallándose impedimento, serán admitidas para Probantes en nuestra Congregación, vajo la inteligencia de que, antes de agregarse o recibir el Abito, deberán pre-

(6) y de los pobres, *ad. de la misma mano.*

gencia de [que] antes de agregarse a la Hermandad o bestir el Avito o sotana, deberá presentar al superior la fee de Bautismo, Confirmación y licencia de sus padres; y en defecto de éstos, de sus más cercanos deudos; y a más la aprobación de su confesor, director o párroco sobre su vocación.

4.º Agregado que sea a la Hermandad, servirá medio año o a lo menos tres meses como aprovante, sin ningún interés más que la manutención diaria; y pudiendo la Hermandad, si el pretendiente es pobre, se le dará chupa del color de la lana y calzones del mismo color o negros, solideo, zapatos y medias de la Hermandad, vajo la inteligencia que, en caso de salirse, deberá dexar este vestido y tomar el suyo.

5.º Si en el tiempo de aprobación ha procedido con el debido modo, y edificación que se // requiere, pasará el hermano Pa-

sentar la fé de Bautismo y Confirmación, la licencia de sus Padres y, en su defecto, de los deudos más cercanos, como también la aprobación del Director, Confesor o Párroco respectibo sobre su vocación.

Examinadas las Postulantes por la Superiora y Maestra de Novicias, votadas por las Hermanas de año de Abito, se hará o dará una exacta relación al Illmo Prelado, de las circunstancias y prendas que acompañan a las Pretendientes, a fin de que apruebe la elección o reprueve si con luz superior conociera delante de Dios no ser conveniente la elección hecha.

[4] Agregadas las Pretendientes a la Hermandad servirán seis meses, a lo menos tres, en calidad de Probantes, sin otro interés que la manutención diaria.

[5] Si en el tiempo de la aprobación ha procedido la Pretendiente con el modo y edificación correspondientes, pasará la

dre con la aprovación de los consultores, o a lo menos de uno, a vestir el Abito al Novicio, el que o los que serán votados a los seis meses de Abito por todos los demás Hermanos de un año de Abito, y quedará admitido o despedido según fuere la pluralidad de votos; y en caso de que quedaran empatados en las primera votación, quedará en la Hermandad o se despedirá según fuere la voluntad del Superior, que mirará lo que más combenga delante de Dios; y si esto sucediere en la segunda votación, determinarán lo más conveniente el Superior y consultores juntándose privadamente.

6.º Antes de agregar al pretendiente a los Hermanos de año de Abito, el Hermano Superior le hará ciertas preguntas que son las siguientes, y el pretendiente deberá responder. sí, o no:

(1.º) ¿Estáis contento de vivir en nuestra Compañía?

Res: Sí.

Pre. ¿Estáis enterado de las Constituciones, y tenéis fuerza para suportar los trabajos // de esta Congregación, y servir y asistir a los pobres enfermos?

Res: Sí, o no.

Pre: ¿Tenéis algún impedimento para entrar a nuestra Her-

Hermana Superiora con las Consultoras o a lo menos con una de ellas, a vestir el Abito a la Novicia, la qual será votada a los seis meses por todas las Hermanas de año de Abito; y según la pluralidad de votos, quedará o se despedirá; y siendo los votos iguales, la Superiora resolverá lo que le pareciere delante de Dios. Y si el hallarse los votos iguales sucediere en la última votación, la Superiora y Consultora, juntándose privadamente, determinarán lo más conducente.

[6] Antes de agregar la Pretendiente a las Hermanas de año de Habito, la Superiora hará ciertas preguntas, y la Hermana responderá si o no, en la forma siguiente //

P. ¿Estáis contenta de vivir en nuestra compañía y prometéis ser devota de los Stos. Patronos Joaquín y Ana?

R. Sí, o no

P. ¿Estáis enterada de las Constituciones, y tenéis fuerza para llevar los trabajos de esta Santa Congregación para servir y asistir a los enfermos?

R. Sí, o no.

TEXTO A

mandad? Y porque no los *ignoréis os los leeré*:

Hermano: La Caridad no pide desconsolar a ninguno de los que quieren entrar a nuestra Hermandad; más, mirando la honra y gloria de Dios, el bien de la Congregación y de los pobres Enfermos, no se permite agregar a ninguno a la Hermandad, ni dar el Abito a los que se hallen con los siguientes impedimentos.

1.º Si alguno es casado, o esclavo, o está atacado con alguna obligación interior o exteriormente que no pueda cumplir estando en la Hermandad (7).

2.º Si alguno a incurrido en alguna infamia o delito grave.

(7) que no pueda... la Hermandad, *ad. de la misma mano*.

TEXTO B Y C

P. ¿Tenéis algún impedimento para entrar en nuestra Hermandad?

R. Sí, o no

Hermana: Conociendo el buen celo y deseos grandes que tenéis de ofreceros víctima de la Caridad, y considerando que esta santa Virtud no pide ni quiere desconsolar a ninguno que quiera abrazarla agregado a nuestra Congregación, quiero cercioraros de los impedimentos que puedan ocurrir en qualquiera de las Pretendientes, como Vos lo sois, y que yo, como Superiora, devo examinar con cuidado para maior gloria de Dios, bien de la Hermandad y beneficio de los Enfermos. Y así, carísima Hermana, tened atención y ver si tenéis alguno de los impedimentos que os voy a leer, para que no los ignoréis:

1. ¿Sois casada, Esclava o ligada con alguna obligación interior o exterior que no podáis cumplir estando en la Hermandad?

2. ¿Habéis incurrido en alguna infamia pública o delito grave público?

3.º Si alguno ha vestido Abitos de otras Hermandades o religiones, y ha entrado sin manifestarlo.

4.º Si vive enfermo e impotente para el servicio de los pobres //.

5.º Si tiene deudas que pueda y deva pagar; y si no pagándolas, si la justicia le hará fuerza estando en la Hermandad.

6.º Si viene con fin torcido a la Hermandad.

7.º Si tiene alguna pasión o vicio de que pueda resultar notable daño a nuestra Hermandad.

8.º Si tiene alguna diformidad en el cuerpo, o está falto de entendimiento, siendo demasiado fácil y mudable, o es demasiadamente joven o viejo, por cuyas causas se juzga prudentemente ser inútil para la Hermandad.

9.º Si tiene padre o madre pobres, que tenga obligación y puede sustentar y deva en conciencia, y no lo pueda executar viviendo en nuestra Hermandad //.

10.º Si tiene voto hecho de entrar en alguna otra Religión,

3. ¿Habéis vestido Abitos de otras Hermandades o Religiones, y habéis entrado Pretendiente sin manifestarlo?

4. ¿Vivís enferma o imposibilitada para el servicio de los pobres Enfermos?

5. ¿Tenéis deudas que deváis y podáis pagar, y que, entrando en la Hermandad, la Justicia os hará fuerza para obligaros a satisfacerlas? //

6. ¿Venís con fin torcido o siniestro a la Hermandad?

7. ¿Tenéis alguna pasión o vicio que pueda resultar notable daño a la Hermandad?

¿Tenéis padre o madre pobres a quienes podáis sustentar, o debáis en conciencia y no podéis viviendo en Hermandad?

10. ¿Tenéis voto de entrar en alguna Religión o de ir a

o peregrinación a Roma, Santiago, etc...

11.º Si tiene palabra dada de casamiento, con obligación de cumplirla.

12.º Si es Hijo de padres incógnitos.

13.º Si no sabe leer ni escribir.

Pre: ¿Tenéis alguno de estos ympedimentos?

Res: Sí o no.

Se advierte que en alguno de los impedimentos pueden los Superiores dispensar alguna cosa, o en todo, o en parte. Como son los que se señalan (8) atendidas las circunstancias de la cosa, y según la necesidad de la Casa y las prendas del pretendiente //

Después de estas preguntas supuesto que el pretendiente no esté impedido con alguno de los impedimentos referidos, se le dirá:

¿Estáis contento de finalizar vuestros días en la asistencia de los pobres con los demás Hermanos?.

Res: Sí, o no.

(8) señalan] con una D grande, parece tachado.

Roma, Santiago u otras semejantes?

11. ¿Tenéis palabra de casamiento con obligación de cumplirla? ¿Os retiráis a la Hermandad por temor a la Justicia por algún delicto que haiais cometido?

13. ¿Sabéis leer y escribir? ¿Tenéis alguno de los referidos impedimentos?

R. Sí, o no.

Hechas estas preguntas y visto que la Pretendiente no tiene impedimento alguno se le dirá:

¿Estáis contenta de pasar y finalizar vuestros días en compañía de nuestra y en la asistencia de los pobres enfermos?

R. Sí, o no.

TEXTO A

Pues nosotros, y los pobres estamos contentos de vos.

TEXTO B y C

Dirá la Hermana Superiora: Pues nosotras, y los pobres enfermos, también estamos contentas con vos.

Y entonces el Hermano Mayor o Director de la Hermandad recibirán (9) al Novicio, y le dirán delante de dos Hermanos de los más ancianos y de mejores prendas, o los que al Hermano Mayor mejor le parezca (*sic!*), que jure el permanecer ovedeciendo al Hermano Mayor o al que hace de sus veces. Con estas palabras dirá el pretendiente: "Se el honor que he tenido por haver logrado entrar en la Hermandad de Caridad, para asistir a los pobres. Así, a fin de desempeñar mi vocación, juro y protendo (*sic!*) permanecer en la Hermandad vajo la ovediencia de los Superiores en quanto me fuere mandado, con la obligación de obedecer en cosas racionales; y así mismo propongo ayudado de Dios cumplir la Regla y Constituciones, ymplorando el ausi-

Y entonces le dirá delante de dos Hermanas de las más ancianas y de mejores prendas, o de las que la Hermana Superiora o Director bien pareciere, que preste juramento de permanecer siempre bajo la obediencia de la Superiora o Superiores o los que tuvieren sus veces, y entonces la Postulante dirá lo siguiente:

Conozco el honor que he tenido de haver logrado entrar en la Hermandad bajo la obediencia de los Superiores que los gobiernan a // maior gloria de Dios y honor de los Stos. Patronos S. Joaquín y Sta. Ana, y a beneficio de los pobres Enfermos. Por tanto, juro y prometo delante de Dios y de la Sagrada Virgen María y Stos. Patronos permanecer toda mi vida en la Hermandad de la Caridad, y obedecer a los Superio-

(9) recibirán, *ad. sobre linea la misma mano; tacha tomarán.*

lio de la Purísima Virgen, y Santos Patronos" //

Si se logra unirse las Hermandades, como se pretende, se hará la elección de un Hermano General, y las demás elecciones según la forma de las Constituciones de los Hermanos Obregones que están en nuestro poder.

Hecho el juramento, no podrán ser despedidos los Hermanos sin haver incurrido en faltas graves, y haviendo sido reprendido tres veces, y castigado dos; y si se viese (*sic*) ser detrimento de la Hermandad y los enfermos, y mayormente a la gloria de Dios, serán espelidos usando toda prudencia, procurando todo el bien del Hermano antes de irse y tratándoles con la mayor caridad; y si en algún tiempo se arrepintiese y se conociese útil para la Hermandad, podrá volverse a admitir.

Sería muy del caso agregarse todas las Hermandades, y hacer un cuerpo como queda anotado; y de este modo se aseguraría más la permanencia de la Hermandad en los Hospitales, por ser más fácil hallarse individuos o pretendientes; y así mismo para corregir al-

res en quanto me fuere mandado, y así mismo propongo, ayudada de Dios Ntro. Señor, el cumplir con la Regla y Constituciones, implorando el auxilio y amparo de la Purísima Virgen María y Stos. Patronos Joaquín y Ana.

Hecho el juramento la Pretendiente no podrá ser despedida de no haver incurrido en faltas graves de las que no se enmendare corregida tres veces y castigada dos; y si se viese que su permanencia en la Hermandad fuese en detrimento de ella, de los Enfermos, y maiormente de la gloria de Dios, será expelida, usando de toda prudencia, procurando todo el maior bien de la Hermana antes de irse, y tratándola con la maior caridad; y si en algún tiempo se arrepintiese y se conociese ser útil a la Hermandad, podría admitirse de nuevo.

Sería mui del caso el agregar-se todas las Hermandades, y hacer un cuerpo como otras, pues así se aseguraría más la permanencia de la Hermandad en los Hospitales, por ser más fácil el hallarse individuos o Pretendientes, y así mismo para corre-

gunos defectos con la mutación del lugar o de Hospitales // .

TRATADO 3.º

Cap. 1.º.—DE LA ELECCION Y OBLIGACIONES DEL MAESTRO DE NOVICIOS

1.º En cada Hermandad o Congregación deberá de haver un Hermano de los de más conocida virtud, destinado para la educación de los Novicios, el qual con su exemplo y doctrina santa cuidará de instruir a los principiantes en el santo temor de Dios, y en las obligaciones del Instituto de nuestra Santa caritativa Hermandad, en leer, en escribir (si no saben), en Doctrina Christiana, en la práctica de ayudar a bien morir, en el método de tener oración, y en las tentaciones que suelen ocurrir en tales sugetos en el tiempo de la aprobación, y en todo lo conducente al santo exercicio de la Caridad.

2.º El Hermano Maestro de Novicios será elegido por el Hermano Padre o Mayor, y otro de los Consultores, y // se procurará sea de 28, o 30 años de edad quando menos, ha no ser que haya algún joben de mejores cir-

gir algunos defectos con la mutación de lugar u Hospitales.

Cap. 2.º.—DE LA ELECCION Y OBLIGACIONES DE LA MAESTRA DE NOVICIAS

[1] En cada una de las Hermandades o Congregaciones, deberá // rá haver una Hermana de más conocida virtud, destinada para la educación de las Novicias, la qual con su exemplo y doctrina santa cuidará de instruir a las principiantes en el Santo temor de Dios, y en las obligaciones del instituto de nuestra caritativa Hermandad: en leer y escribir, (si no saben); en el método de tener oración y en convatir contra las tentaciones que suelen ocurrir a tales sugetos en el tiempo de la probación, y en todo lo conducente al exercicio de la Caridad.

[2] La Hermana Maestra de Novicias será elegida por la Madre Superiora o por una de las Consultoras; y se procurará que sea de veinte y ocho a treinta años, a no ser que se conociese ser alguna joven de mejores circunstan-

cunstancias para el referido empleo.

3.º Los Novicios trabajarán en la sala del Maestro que los cuida, si se puede sin grabar la Casa; y a más de estar sugetos al Superior, lo estarán también al Maestro en quanto les mande, con arreglo al instituto; y saldrán a pasear con él una vez a la semana; y en caso de no poder los Novicios trabajar en la misma sala de su Maestro se juntarán, al menos si es posible, una vez al día todos una hora, o quando menos media, en el tiempo desocupado para ser enseñados de su Maestro, en las reglas del Instituto.

4.º Los Novicios tendrán el cargo de servir a la mesa, y se exercitarán en los oficios más humildes, y no harán ninguna cosa sin licencia de su Maestro.

5.º Tendrán las celdas más inferiores con mucha pobreza y decencia y, si es posible, sin grabamen, separadas de las de demás // .

6.º En cada Hermandad que haya Novicios, se tendrá un libro, en el qual se anotará el día del yngreso de cada uno de los Novicios, sus cualidades, la edad, la patria, los padres, alajas y dinero, si tragere algunos; y esta nota la

cias para el referido empleo.

[3] Las Novicias trabajarán en la Sala de la Maestra que las cuida, si puede ser sin grabar la casa; y a más de estar sugetas a la Superiora, lo estarán también a dicha Maestra en quanto les mande con arreglo al Instituto; y en caso de no poder trabajar las Novicias en la misma Sala de su Maestra, se juntarán lo menos una vez al día todas una hora, o a lo menos media, en el tiempo desocupado, para ser enseñadas en las Reglas del Instituto.

[4] Las Novicias tendrán el cargo de servir a la mesa y se exercitarán en los Exercicios más humildes, y ninguna cosa harán sin licencia de su Maestra.

[5] Tendrán las celdas más humildes e inferiores, con mucha pobreza y decencia y, si pueden cómodamente, separadas de las otras.

[6] En cada Hermandad que haia Novicias, tendrán un Libro en el // qual se notará el día del Ingreso de cada una de las Novicias, sus cualidades, edad, patria, Padres, alajas o dineros, si trajo algunos; y esta nota la fir-

firmará el Hermano Padre y dos Hermanos antiguos; y en aquel mismo libro, y en parte separada, se anotará también el día y año que se le vistió el Avito: los exámenes y escritos hechos antes y después de la entrada; y finalmente el día de la asociación a los Hermanos de número.

7.º Los Donados, si se necesitan en alguna Hermandad, no vestirán sotana como los Hermanos, solo sí, vestirán del mismo modo que los aprovantes, y se emplearán en aquellos ministerios incompatibles a los Hermanos asociados y vestidos; pero es de advertir que estarán sugetos en todo al Instituto, y a las órdenes de los Superiores.

8.º No es necesario de que los Donados sepan leer y escribir, ni tampoco se les precisará a tener tanta oración como a los Hermanos; oirán Misa todos los días, y confesarán y comulgarán de quince en quince días o de mes a mes, y rezarán el Rosario todos los días //

mará la Hermana Superiora, y dos de las más antiguas; y en el mismo Libro, y en parte separada se notará también, el día y año que vistió el Abito los exámenes y escritos hechos antes y después de la entrada, y finalmente el día de la asociación a las Hermanas de número.

TRATADO 4.º

Cap. 1.º.—DEL SUPERIOR Y VICESUPERIOR

1.º En todas nuestras Her-

TRATADO TERCERO

DE LA SUPERIORA Y VICESUPERIORA

Cap. 1.º.—DE LA ELECCION DE LAS SOBREDICHAS

[1] En todas nuestras Her-

mandades habrá su Superior, y Vice Superior en defecto de éste, y éstos han de ser como astros resplandecientes en la prudencia, caridad y en las demás virtudes entre los súbditos, y vivirán unidos entre sí (10).

2.º La elección de éstos se hará a pluralidad de votos, habiendo precedido antes por oraciones, Misa y comunión de la Hermandad, a fin de que voten por el más benemérito, y será la elección trienal, a no ser que a pluralidad de votos fuesen confirmados para más tiempo; y presidirá en la votación el Director de la Hermandad o, en defecto de éste, otro Eclesiástico que más conoçtan (*sic!*) a propósito los Superiores, el qual antes de la votación les hará una breve plática espiritual a fin de que se vote sobre el más benemérito //

Advertencia.—El (11) Vice-Superior, será solo para quando falta el Superior, o bien por mandato suyo, y se encarga mucho estar unidos los dos.

3.º Cuidarán los Superiores de

(10) y vivirán unidos entre sí, *ad. de la misma mano.*

(11) El, *ad;* *tacha* Aunque haya.

mandades habrá una Superiora, y Vice Superiora en defecto de aquella. Estas han de ser como Astros resplandecientes en prudencia, caridad, y en todas las demás virtudes, entre las Súbditas; y vivirán unidas entre sí.

[2] La elección de estas se hará a votación de las Hermanas antiguas o de un año de Abito, habiendo antes precedido oraciones, Misa y Comunión de las Hermanas, a fin de implorar la gracia para el acierto de la elección, que deberá ser siempre de la Hermana más benemérita; y deberá ser este empleo trienal, a no ser que, a pluralidad de votos, fuese confirmado para más tiempo, y presidirá en la elección el Director de la Hermandad o, en defecto de éste, otro Eclesiástico, el qual antes de la votación // les hará una breve plática espiritual a fin de que se vote sin pasión particular sobre la más benemérita.

[3] Cuidará la Superiora de

los súbditos procurando no les falte lo necesario de alimentos y vestido y demás cosas que necesiten con arreglo al Instituto de la Hermandad.

4.º Procurará el Superior se cumplan exactamente las obligaciones (*sic*) en la asistencia de los enfermos, cada uno de los de su sala; y asimismo tendrá cuidado de la limpieza de los mismos Hermanos; y que los empleados en oficinas u otros ramos de Hospitalidad, la desempeñan como es debido.

5.º Cuidarán con el mayor celo, de que los Hermanos vivan con paz y buena unión entre sí, y quitarán todo espíritu de partido tan pernicioso a toda Hermandad; y a este fin procurarán amar equitativamente a sus súbditos, corrigiéndolos quando sea necesario, y castigándolos como padre, usando de dulzura y misericordia y, quando sea necesario, de la justicia // y castigo.

6.º Tendrán los Superiores la misma comida que los demás Hermanos, como también usarán del mismo vestido, tanto interior como exterior, sin particularizarse en ninguna cosa; y para vigilar más devidamente sobre sus súbditos y demás cosas pertenecientes

las Súbditas, procurando no les falte lo necesario de alimentos y vestido y demás cosas que necesiten, con arreglo al instituto de la Hermandad.

[4] Procurará se cumplan exactamente las obligaciones en la asistencia de los enfermos, cada una de los de su sala; y así mismo tendrá cuidado de la limpieza de las mismas Hermanas; y que las empleadas en otras oficinas o ramos de Hospitalidad las desempeñen devidamente.

[5] Cuidará así mismo con el maior celo que las Hermanas vivan en paz y buena unión entre sí, quitando todo espíritu de partido, tan pernicioso a toda Hermandad; y a este fin procurará amar equitativamente a sus Súbditas, corrigiéndolas y castigándolas quando sea necesario, como Madre, usando, ya de dulzura y misericordia, ya de castigo y justicia, según las varias ocurrencias.

[6] Tendrá la Superiora la misma comida que las Hermanas, como también usará del mismo vestido, así interior como exterior, sin particularizarse en cosa alguna. Y para vigilar más devidamente sobre sus Súbditas y demás cosas pertenecientes a la Hermandad, no

a la Hermandad, no tendrá el Superior que cuidar de ningún empleo en particular. Así mismo estará eximido de la vela de la noche; pero procurará celar para que se hagan las velas devidamente. Y afín de tener algún arreglo, se le proponen los avisos siguientes:

1.º Procurará el Superior por sí o por otro, que en la hora de la oración no falte (12) alguno en todo, o en parte no estando ocupado, con ocupación indispensable.

2.º Yten que todos los domingos comulguen los Hermanos.

3.º Que antes de salir del departamento por la mañana, no se quede alguno en la cama.

4.º Que en la hora señalada o quando se pueda, oigan todos Misa.

5.º Tendrá especial cuidado de los Hermanos enfermos, para que no les falte // la asistencia correspondiente; y así mismo tratará con especial amor a los que

(12) que en la hora... no falte
corr. pro. si en la hora... ha faltado.

tendrá la Superiora que cuidar de ningún Enfermo en particular, así mismo estará esenta de las velas de la noche; pero procurará celar con el maior cuidado se cumplan las velas devidamente, y a fin de tener algún arreglo en el cumplimiento de su ministerio se le proponen los siguientes avisos:

[1] Cuidará la Superiora por sí o por otra, que en la // hora de la oración no falte ninguna, a no ser que tenga legítima ocupación.

[2] Que todos los Domingos confiesen y comulguen las Hermanas.

[3] Que antes de salir del Departamento por la mañana, procurará que ninguna se quede en la cama.

[4] Que en las horas señaladas, o quanto antes se pueda, oigan Misa todas las Hermanas.

[5] Tendrá especial cuidado de las Hermanas Enfermas, para que no les falte la asistencia correspondiente, y así mismo tratará con el mayor cuidado a las que

están con alguna grave tentación o tribulación.

6.º Dos veces al día después de la comida y cena hará su registro por las salas para ver si los enfermos están bien asistidos (*sic*) o les falta alguna cosa.

En fin tendrán una nota de todas las oficinas de casa para saber todo lo que se hace para lograr que se desempeñen las obligaciones de cada uno; y cada semana verá si cumplen los Hermanos en sus oficinas.

Cap. 2.º.—DE LOS DIRECTORES
O REGIMEN ESPIRITUAL DE LA
HERMANDAD

1.º Todas las Hermandades tendrán su Director espiritual de conocida virtud, santidad y letras y, en quanto sea posible, procurarán dirigirse por ellos, aunque en materias importantes podrán consultar con otros dos // Directores o Confesores extraordinarios, que sean de virtud, ciencia y experiencia.

2.º Los sacerdotes que quieran para gloria de Dios y consuelo de

padezcan alguna grave tentación.

[6] Dos veces al día, que será después de la comida y de la cena, hará su registro para las salas, para ver si los Enfermos están bien asistidos, o si les falta alguna cosa.

Y finalmente tendrá una nota de todas las oficinas de la Casa, para saver todo lo que se hace, y lograr por este medio que se desempeñen en forma todas las obligaciones de cada una; y cada semana se verá si cumplen exactamente las Hermanas en sus respectivas oficinas.

Cap. 2.º.—DE LOS DIRECTORES
ESPIRITUALES DE LA HERMAN-

[1] Todas las Hermandades tendrán un Director espiritual de conocida virtud, santidad y letras y, en quanto sea posible, procurarán dirigirse por él; aunque en casos importantes podrán consultar con otros Directores o Confesores extraordinarios, que sean de conocida virtud y experiencia.

[2] Los Sacerdotes que quieran, para maior gloria de Dios, y

los enfermos y Hermandad agregarse a ella para enriquecer sus almas de gracias celestiales, les predicarán todos los domingos, o a lo menos dos veces al mes; confesarán dos veces a la semana, y procurarán asistir a los ejercicios espirituales de la Hermandad, a no ser que se hallen impedidos por alguna obra de caridad, como son confesar a los mismos Hermanos y Hermanas, o a los enfermos de la casa, o bien auxiliarlos, etc.

3.º Los directores tendrán para su régimen y buena dirección de las almas las obras de Sta. Teresa de Jesús, del Padre Escarameli, el Padre fray Luis de Granada, y el Padre Rodriguez, las que leyéndolas les darán luces para regirse y gobernarse a sí y a la Hermandad //

4.º A la Hermandad, solo se admitirán los Sacerdotes o Directores necesarios y precisos para el consuelo de los enfermos y Hermandad, cuidando solo del régimen espiritual de ella, y de sus Enfermos, que tanto lo necesitan.

5.º Serán los sacerdotes tratados con mucho respeto y veneración, comerán en el Refectorio con los Hermanos, permitiéndoles por razón de estado el uso del chocolate por la mañana, y el ta-

consuelo // de los Enfermos y Hermandad, agregarse a ella para enriquecer sus almas de gracias espirituales, les predicarán todos los Domingos, o a los menos dos veces cada mes. Confesarán dos veces cada semana, y procurarán asistir a los ejercicios espirituales de la Hermandad, a no ser que se hallen impedidos por alguna obra de caridad, como confesar a las Hermanas o Enfermos de la Casa, auxiliarles, etc.

[3] Los Directores para su régimen y buena dirección de las almas, tendrán las obras de Sta. Teresa, las del P. Scarameli, las del Padre Fray Luis de Granada, y las del P. Rodriguez, las que les darán luces para regir y gobernarse a sí y a la Hermandad.

[4] En la Hermandad solo se admitirán los Sacerdotes o Directores necesarios y precisos para el consuelo de los enfermos y Hermandad, cuidando solo del régimen espiritual de ella, y de sus Enfermos, que tanto lo necesita.

[5] Serán los Sacerdotes tratados con mucho respeto y veneración, comerán en el Refectorio con los Hermanos, y se les permitirá por razón de estado el uso del chocolate por la mañana, y del

baco de polvo; y entre los otros sacerdotes habrá un Director especial que cuidará del debido régimen espiritual de toda la casa, como son enfermos y Hermandad; con todo, siempre y cuando los Hermanos se junte mensualmente para tratar sobre la mejor asistencia de los enfermos (como se notará en su lugar) presentarán las resoluciones a los Eclesiásticos, o a lo menos al Presidente, a fin de que, si nota algún error cometido por ignorancia, advertirá (*sic!*) a los Hermanos lo corrijan; pero no reprovarán las resoluciones de la Hermandad, // sí solo dará su parecer dexando libre a la misma en la determinación.

6.º Tendrán los Directores su habitación más decente que la de los Hermanos por razón de su estado //

En caso de no hallar sacerdotes que quieran agregarse a la Hermandad, procurarán los Hermanos buscar dos sacerdotes celosos con los que se confesarán y dirigirán, suplicándoles que por caridad les prediquen con alguna frecuencia, o bien para ésto se valdrán de otros Eclesiásticos que no faltan, amantes de servir al próximo por gloria de Dios.

Ninguno de los Hermanos ten-

tabaco en polvo: entre los dichos sacerdotes habrá un Director especial, que cuidará del régimen espiritual de toda la casa, como son Enfermos y Hermandad; con todo, siempre que las Hermanas se junten mensualmente para tratar de la mayor asistencia de los Enfermos, presentarán sus resoluciones a los Eclesiásticos, o a lo menos al Presidente, a fin de que, si nota algún error cometido por ignorancia, lo advierta a las Hermanas para su enmienda; pero no reprobarán las resoluciones de las Hermanas, sí solo darán su parecer, dejando libre a las mismas la determinación. //

[6] Tendrán los Eclesiásticos su habitación más decente que los Hermanos, por razón de su estado superior.

En caso de no hallar sacerdotes que quieran agregarse a la Hermandad, procurarán las Hermanas buscar dos sacerdotes celosos con los que se confesarán y por los que se dirigirán, suplicándoles que por caridad les prediquen con alguna frecuencia; o para esto se valdrán de otros Eclesiásticos, que no faltan, deseosos de servir al próximo para gloria de Dios.

Ninguna de las Hermanas (ni

drá facultad de confesarse con el que quiera, si solo se dirigirán con los Directores de la Hermandad, a quienes antes se les entregarán las Constituciones para su gobierno.

TRATADO 5.º

Cap. 1.º.—DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES DIARIOS DE LOS HERMANOS

1.º Los Hermanos de la caridad se despertarán en todo tiempo a las 4 de la mañana, de lo qual cuidará el Hermano velante; y quando entrare por dicho fin, dirá con voz alta tres vezes *Gloria Patri*, etc. e inmediatamente pegará golpes en las puertas // de las celdas hasta que respondan diciendo: "Alavado sea Dios", o "Ave María Purísima". Y luego que todos estén dispertos, dirá el Hermano velante u otro nombrado por el Superior las preces siguientes en voz alta y clara:

"Dios mío, creo en vos, espero en vos y os amo con todo mi corazón; y me pesa de haveros ofendido. Dadme gracia, Señor, para

Hermanos) tendrá facultad para confesarse con qualquiera confesor, sino que se confesarán y dirigirán con sus Directores, a los que antes se les entregarán las Constituciones para su gobierno.

TRATADO CUARTO

DE LAS PRACTICAS ESPIRITUALES

Cap. 1.º.—DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES QUE HAN DE TENER DIARIAMENTE LAS HERMANAS

[1] Las Hermanas de la Caridad se despertarán en todo tiempo a las quatro de la mañana, de lo qual cuidará la Hermana velante; y quando entrare en el dormitorio a despertar, dirá en voz clara *Gloria Patri*, etc e inmediatamente pegará golpes en las puertas de las celdas hasta que respondan diciendo *Alavado sea Dios* o *Ave María Purísima*, y luego que todas estén dispuestas, dirá la Hermana velante u otra nombrada por la Superiora en voz clara y alta las siguientes preces: *Dios mío, creo en Vos, espero en Vos y os amo con todo mi corazón y me pesa de haveros ofendido. Dadme gracia, Señor, para que // no os ofenda*

que nunca os ofenda. Y así mismo concededme la gracia de que todos los instantes de mi vida los emplee a honra y gloria vuestra, uniendo todas las obras con las de mi Señor Jesu Christo, y de la SSma. Virgen María. Quisiera, Señor, agradaros y daros la complacencia que os dieron y dan todos los Bienaventurados en el cielo, en donde espero daros las devidas alavanzas por una eternidad de eternidades. Amen".

Y luego después se rezarán tres Padre-nuestros y tres Ave Marías a la Sma. Virgen, y otros tres a los Santos Patronos; y se seguirá con el SSmo. Rosario. Y después de este santo exercicio dará buelta el H.º Padre (o el que éste ordenare) por todas las celdas para ver si se ha quedado alguno dormido; y en tal caso, será reprendido y penitenciado a voluntad del Hermano Padre //

Advertencia. — Estas Constituciones que son comunes a los dos sexos, se ha de entender que los Hermanos hacen sus exercicios en su Oratorio, bajo la dirección del Hermano Padre; y las Hermanas igualmente en el suyo a la orden

jamás. Y así mismo concededme la gracia que este día, y todos los de mi vida, los emplee a maior honra y gloria vuestra, uniendo todas mis palabras, pensamientos y obras a los méritos infinitos de mi Señor Jesucristo, a los de la Santísima Virgen María, y a los de nuestros benignísimos Patronos Joaquín y Ana. Quisiera, Señor, agradaros y daros la complacencia que os dieron y dan los Bienaventurados en el cielo, en donde espero daros las devidas alavanzas por una eternidad de eternidades. Amen. Inmediatamente rezarán tres Padres Nuestros y tres Ave Marías a la Santísima Trinidad, y otros tres a los santos Patronos, y se seguirá el Santo Rosario. Después de este santo exercicio, dará buelta la Hermana Superiora, o la que ésta ordenare, por todas las celdas, a ver si se queda alguna dormida; y en tal caso será reprendida y castigada a voluntad de la Hermana Superiora o como está en el Capitulo de faltas.

Se advierte que estos exercicios los harán las Hermanas en su Oratorio, a la orden y mandato de la Superiora.

y mandato de la Madre Superiora (13).

Después de concluir de rezar el Sto. Rosario irán los Hermanos a su respectivo Oratorio, rezando en voz baja el "Te Deum" o el "Benedicite omnia opera Domini Domini" o el "Magnificat", hasta que lleguen; y en llegando, darán principio a la oración de esta manera:

El Hermano Padre, o el que determine por meses o por semanas, leerá el punto de meditación, con la preparación que se hace según el *Manual de pías meditaciones*; y la oración deberá durar una hora, y no pasará de ésta, que será desde las quatro y media de la mañana hasta las cinco, y media; en cuyo santo exercicio guardarán el método siguiente:

Por la mañana será siempre la meditación de la pasión y muerte de Nuestro Señor Jesucristo // , exceptuando las Pascuas y festividades mayores con sus octavas, que deberá ser dicha meditación de los misterios de dichas festivida-

Concluido el Rosario, irán las Hermanas a su respectivo Oratorio, rezando en voz baja el himno *Te Deum* o uno de los cánticos, *Benedicite omnia opera* o *Magnificat*, hasta que lleguen; y en llegando, darán principio a la oración de esta manera: la Hermana Superiora, o la que ésta señalare por meses o por semanas, leerá el punto de la meditación con la preparación que se hace según el *Manual de piadosas Meditaciones*; y la oración durará una hora no más, esto es desde las quatro y media hasta las cinco y media, en cuyo santo exercicio se observará el método siguiente:

Por la mañana será siempre la Meditación de la Pasión y Muerte // de Ntro Señor Jesucristo, exceptuando las Pascuas y festividades mayores con sus octavas, en cuyos dias deberá ser de la festividades respectivas; y por la tarde,

(13) *Tras esta Advertencia y separada por cuatro rayas horizontales se lee el texto siguiente, fuertemente tachado: Cap. 3.º Este capítulo se ha de borrar. Pudiera ser de mano del P. Juan Bonal.*

des. Y por la tarde, todo el año de los Novísimos y miserias humanas, etc., etc. Esto supuesto se dará fin a la oración con los actos y preces que prescribe el referido manual, sacando el fruto de ella, que deberá ser el silencio, modestia y paciencia, grande amor a Dios y asistencia de los enfermos. Y luego se irá cada uno a sus respectivas tareas observando el mayor recato posible a su estado, y no hablando sin necesidad o utilidad del próximo.

de los Novísimos y miserias humanas, etc. Esto supuesto se dará fin a la oración con los actos que prescribe dicho Manual, sacando el fruto de ella, que deberá ser el silencio, modestia, paciencia, grande amor de Dios, y asistencia a los pobres enfermos; y luego se irá cada una a sus respectivas tareas. obserbando el maior posible recato, y no ablando sin necesidad o utilidad del próximo.

Nota. En el último del capítulo (14): Si alguno de los Hermanos, o Hermanas no pudiese concurrir por sus ocupaciones a las horas correspondientes a dichos ejercicios, deberá practicarlos en las horas vacantes que tuviese, de manera que todos sin escepción de personas deven cumplir con todo lo que se manda en las Constituciones, a no ser que sean dispensados por el Superior o Superiora que, viendo las necesidades y ocupaciones o falta de salud, lo podrá

(14) En el último del capítulo: *adición de la mano inequívoca de Mosén Bonal. Respetamos el orden del manuscrito, aunque lógicamente el párrafo, "Si alguno... por algún día" debe ir tras la nota 16.*

dispensar, habiendo una gravísima causa, por algún día. // A las once se juntarán los Hermanos, tendrán un cuarto de lectura espiritual, rezarán una parte de rosario con devoción por los agonizantes y lo restante hasta los tres cuartos lo emplearán en meditación y examen. A las 7 de la noche tendrán media hora de oración, y concluirán con el examen de conciencia, a no ser que el examen se pueda hacer a las nueve, que es hora de acostarse, como lo hacen en algunas otras Congregaciones; leyendo después del examen el punto de meditación que corresponde a la mañana.

Todos los días los Hermanos procurarán rezar las tres partes del SSmo. Rosario, que no es difícil; pues ya se reza por la mañana y al medio día, y solo falta que los Hermanos procuren rezarlo con devoción cuando se reza con los enfermos (15).

Procurarán oír misa indispensablemente todos los días a no ser que sean impedidos por una gravísima causa (16).

A las once se juntarán las Hermanas en el Oratorio, y tendrán un cuarto de lectura espiritual; rezarán el Rosario por los Agonizantes, y lo restante, hasta tres cuartos para las doce, lo emplearán en meditación y examen.

A las siete de la noche tendrán media hora de oración, y concluirán con el examen de la conciencia, a no ser que el examen se puede hacer a las nueve, que es la hora de acostarse (como se hace en algunas otras Congregaciones), leyendo después del examen el punto de meditación que corresponda a la mañana.

Todos los días procurarán las Hermanas rezar las tres partes de Rosario, que no es difícil, porque ya se reza por la mañana y medio día, y solo falta por la noche; y esto se procurará hacer con devoción, quando se reza con los enfermos.

Procurarán oír Misa todos los días, a no ser que sean impedidas de alguna urgentísima necesidad. //

(15) enfermos] Sobre todo no dexarán, *tachado*.

(16) Aquí vendría el párrafo de la nota 14.

En el último de este capítulo se deja un oja (17). //

Cap. 2.º DE LA PRESENCIA DE DIOS QUE DEVEN CONTINUAMENTE GUARDAR LOS HERMANOS, CON ALGUNAS ADVERTENCIAS MUY CONDUCTENTES A LA PERFECCION, Y SERVIRAN DE ESTIMULO PARA EL CUMPLIMIENTO DE CADA UNO

1.º Levantados que sean los Hermanos pensarán en la dicha singularísima que logran de ser enfermeros de Jesus Christo, siéndolo de los pobres Enfermos, y esta consideración los animará a todo género de trabajo.

2.º Si huvieren de cuidar de un gran personage o de alguna persona real, ¡con cuánto cuidado y vicilancia (*sic!*) estarían para no faltar y para obedecer puntuales a sus disposiciones! Pues ¡cuánto más han de cuidar de Jesu Christo representado en el pobre!

3.º La Reyna de los Angeles, y los mismos Angeles se dignan o se han dignado bajar del cielo pa-

Cap. 2.º.—DE LA PRESENCIA DE DIOS QUE DEVEN TENER SIEMPRE LAS HERMANAS, CON ALGUNAS ADVERTENCIAS MUI CONDUCTENTES A LA PERFECCION QUE SERVIRAN DE ESTIMULO A CADA UNA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU ENCARGO

[1] Levantadas las Hermanas, pensarán en la dicha singularísima que tienen de ser enfermeras de JesuCrsto, siéndolo de los pobres enfermos, y esta consideración las animará a todo género de trabajos.

[2] Si hubiesen de cuidar de un gran Personage o de una Persona Real, ¿con quanto cuidado y vigilancia estarian por no faltar y para obedecer puntuales a sus disposiciones? Pues ¡cuánto más han de cuidar de JesuCrsto representado en los pobres!

[3] Los Angeles, y su misma Reina María Santísima, se dignan o se han dignado vajar del cielo,

(17) En el último... oja. *Ad. autógrafa de Mosén Bonal.*

ra la asistencia de los pobres enfermos, como consta en muchos autores místicos, no de una, sino de muchas veces ¡Ah! ¡Quánto devemos a Dios por havernos llamado a la Congregación para // asistir a los Enfermos! Procuremos desempeñar pues tan Santo Ministerio, para que Dios sea glorificado, el próximo asistido, y nuestro celo renumerado. A más en todas las obras diarias tendrá el Hermano su espiritual consideración:

4.º En la limpia (*sic*) de los vasos inmundos y otros actos de más humildad, considerarán los Hermanos que el Hijo de Dios, para limpiar nuestras culpas, se hizo hombre, viviendo con suma humildad; la qual consideración enfervorizará a los Hermanos para desempeñar estos humiladísimos empleos.

Quando harán las camas, considerarán que las componen para Jesús, y dirán: "Jesús mío, dadme gracia para componeros bien esta cama, y haced que yo no desee otra que la de vuestra Cruz hasta morir en ella por vuestro amor".

Quando darán los desayunos, considerarán que dan alimento a

para la asistencia de los pobres Enfermos, como consta de muchos autores místicos, no una, sino muchas veces. ¡Ah, cuánto quisiéramos haver hecho para el pobre en la hora de la muerte! ¡Quánto devemos a Dios por havernos llamado y traído a la Congregación para servir a los Enfermos! Procuremos, pues, desempeñar tan santo ministerio, para que Dios sea glorificado, el próximo asistido, y nuestro celo remunerado. En las obras diarias tendrá la Hermana especial consideración.

[4] En la limpia de vasos inmundos y otros actos de humildad, considerarán las Hermanas que el Hijo de Dios, para limpiar nuestras culpas, se hizo Hombre, vi-
viendo con suma humildad; cui
a consideración enfervorizará las
Hermanas para cumplir con estos
humildísimos actos.

Quando hicieren las camas, considerarán que las componen para Jesús y dirán: *Jesús mío, dadme gracia para componer bien esta cama, y haced que yo no desee otra que la de vuestra Cruz, hasta morir en ella abrazada por vuestro amor.*

Quando dieren los desayunos, considerarán que dan alimento a

Jesús, fatigado de las largas peregrinaciones de su vida santísima, y le suplicarán diciendo: *"Jesús mío, llenadme de los dones del Espíritu Santo, y apagad en mí los deseos de los bienes terrenos; y concededme una ardentísima sed de los bienes celestiales"*.

Quando dieren agua a los enfermos // considerarán a Jesús sediento en la Cruz y dirán: *"Concededme, Jesús mío, verdadera sed de la salvación de las almas, semejante a la vuestra"*.

En la comida tendrán presente el fervor de Marta en servir a Jesús hospedado en su casa, y dirán: *"Dadme, Jesús mío, gracia para unir la vida activa con la contemplativa"*.

En la cena de los Enfermos, considerarán que sirven a Jesús en el cenáculo, y le suplicarán diciendo: *"Concededme, Jesús mío, deseo ardentísimo de recibirlos con mucha humildad y devoción, y el don de la perseverancia para gozarlos eternamente"*.

Quando barrerán las salas, considerarán cuán inmundas estás (sic) sus almas, y dirán: *"Jesús mío, limpiadme y purificadme para que sea mi alma vuestra morada y templo"*.

En la vela, y en los de la ago-

Jesús fatigado de sus largas peregrinaciones en su vida santísima, y le suplicarán diciendo: *Jesús mío, llenadme de vuestros dones y de los del Espíritu Santo, y apagad en mí el deseo de los bienes terrenos, y concededme una ardentísima sed de los bienes celestiales.*

Quando dieren Agua a los Enfermos considerarán a JesuCristo en la Cruz y dirán: *Jesús mío, concededme una verdadera sed de la salvación de las Almas semejante a la vuestra.*

Quando dieren la comida tendrán presente el favor de Marta en servir a Jesús hospedado en su casa, y dirán: *Dadme, Dios mío, gracia para unir la vida activa con la contemplativa.*

Quando dieren la cena, considerarán a Jesús en el Cenáculo, y le suplicarán diciendo: *Jesús mío, concededme deseos ardentísimos de recibirlos con mucha humildad y devoción, y el don de la perseverancia para gozarlos eternamente.*

Quando varrieren las Salas, considerarán cuán inmundas están sus almas dirán: *Jesús mío, limpiadme y purificadme para que sea mi alma vuestro Templo y morada.*

En la vela y en los de la Ago-

nía, considerarán a Jesús desamparado y agonizando en la Cruz, y dirán: *"Jesús mío, en mi agonía y en mi muerte asistirme y ampararme"* (sic!). //

Quando amortajarán a los difuntos, pensarán que amortajan a Jesús ya difunto para llevarlo a la sepultura, y dirán: *"Dadme gracia, Jesús mío, que en la hora de mi muerte quede mi cuerpo en la tierra, y mi Alma purificada con vuestra Sangre Santísima suba a las moradas celestiales"*.

Se aconseja, y suplica a los Hermanos tengan estas consideraciones u otras semejantes en todas sus operaciones, que les serán de un mérito imponderable delante de Dios.

Cap. 3.º.—DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES SEMANALES

1.º Todas las semanas confesarán los Hermanos a lo menos una vez, que será el sábado por la noche o el domingo por la mañana, con verdadero dolor de sus culpas y pecados; pero se les aconseja, que lo hagan dos veces a la semana para fortificar más sus almas.

2.º Comulgarán todos el Domingo sin escepción de persona, y

nía, considerarán a Jesús desamparado y agonizando en la Cruz, y dirán: *Jesús mío: en mi agonía y en mi muerte asistidme y amparadme.*

Quando amortajaren algún difunto, pensarán que amortajan a Jesús ya difunto para llevarlo a la sepultura, y dirán: *Dadme gracia, Jesús mío, que en la hora de mi muerte quede mi cuerpo en la tierra, y mi alma purificada con vuestra sangre santísima suba a las moradas celestiales.*

Se aconseja y suplica a las Hermanas tengan estas consideraciones u otras semejantes en todas sus operaciones, que serán de un mérito imponderable delante de Dios. //

Cap. 3.º.—DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES SEMANALES

[1] Todas las semanas confesarán las Hermanas dos veces, que serán el domingo por la mañana o sábado por la noche, procurando prevenirse con un verdadero dolor y propósito; y el Miércoles o Jueves.

[2] En los mismos días comulgarán, y la demás frecuencia

el miércoles o jueves también se les encarga sumamente; y la demás frecuencia de comunión se dexa al fervor de la Hermandad y voluntad de los Directores // advirtiendo, que conviene mucho a los Hermanos que con la debida disposición se acercan con mucha frecuencia a la Mesa celestial, para conservar las fuerzas espirituales y aumentarlas, conservar la gracia tan necesaria para su Ministerio (18).

3.º Un día a la semana, que será el jueves o el domingo, desde las once hasta las once y media tendrán su capítulo de faltas, presidiendo en él el Director de la Hermandad, si hay en ella; y en su defecto el Hermano Padre, el que no publicará sus faltas, sí que dirá en el principio o en el fin del capítulo, lo siguiente: "*Hermanos, perdonen del muy mal exemplo que les doy y de lo poco que los edifico, y rueguen a Dios por mí*". Y para más edificarlos, besará los pies a los Hermanos una vez al mês; y los días de acusación se daxe (*sic*!) a la voluntad del Superior.

de sacramento se dexa a la voluntad del Director y ferbor de la dirigida. Todos los Jueves, o a lo más tardar de quince en quince días, tendrán las Hermanas junta para tratar de las cosas de la Hermandad, y notarán las resoluciones hechas relativas a la mejor asistencia de los enfermos.

[3] Un día a la semana, que será el Jueves o domingo, desde las once hasta las once y media tendrán las Hermanas el capítulo de faltas, presidiendo la Superiora; la qual no publicará las penas, pero sí dirá, en el principio o fin del Capítulo lo siguiente: *Hermanas, perdonenme vuestras Caridades, el mal exemplo que les doy, y lo poco que las edifico, y rueguen a Dios por mí*. Los demás días de acusación se dejan a voluntad de la Superiora.

(18) *Al margen de igual mano*: Y el domingo, o lo más de 15 en 15, tendrán junta para (*sic*).

4.º Después de este acto, si lo hace al principio, se sentará el Hermano Superior, y oirá la acusación de faltas de sus súbditos, que podrán hacer sin escándalo; y dará sus penitencias, procurando sobre todo humillarlos.

5.º De esta acusación de faltas, ninguno podrá eximirse. //

Cap. 4.º.—DE LOS EJERCICIOS
ESPIRITUALES DE LOS HERMANOS ANUALMENTE

1.º Desde el día de la Ascensión del Señor hasta la Pascua del Espíritu Santo, los Hermanos tendrán en general todos su especial retiro, sin dexar el cuidado de los Enfermos, par recibir con plenitud al Espíritu Santo; y en aquellos días se privarán de la recreación.

2.º Cinco días al año tendrán los Hermanos Ejercicios rigurosos espirituales de uno en uno, o de dos en dos, de modo que no puedan hacer falta a los Enfermos.

3.º Procurarán hacerlos con mucho fervor porque estos ejercicios bien hechos aprovechan para

[4] Después de este acto, si lo hace al principio, se sentará la Hermana Superiora, y oirá la acusación de las faltas de sus súbditas que podrán hacer sin escándalo, y dará sus penitencias, procurando sobre todo humillarlas.

[5] De esta acusación de faltas, ninguna podrá eximirse, a no ser precisamente las que estén ocupadas en dicha hora de ejercicios.

Cap. 4.º.—DE LOS EJERCICIOS
ESPIRITUALES, QUE HAN DE HACER LAS HERMANAS ANUALMENTE

[1] Desde el día de la Ascensión del Señor, hasta la Pascua del Espíritu Santo, tendrán todas las Hermanas en general su especial retiro, sin dexar el cuidado de los Enfermos para recibir con plenitud el Espíritu // Santo, y estos días se privarán del recreo.

[2] Cinco días al año tendrán las Hermanas ejercicios espirituales rigurosos de una en una, o de dos en dos, de modo que no puedan hacer falta a los Enfermos.

[3] Procurarán ejercitarse con mucho ferbor, porque estos ejercicios bien hechos aprovechan al

sí, para los Enfermos y Casas de Hospitalidad; y en estos días harán los Hermanos una confesión general anual; y si fuere necesario de toda la vida, consúltelo con su Director. A más se aconseja a los Hermanos, que en los tres días de Carnetolendas tengan especial retiro por las muchas ofensas que se hacen a Dios. //

que los hace, a los Enfermos y a las casas de hospitalidad. En estos días harán las Hermanas una confesión general anual; y si fuera necesario hacerla de toda la vida, lo consultarán con el Director. Se aconseja a las Hermanas que en los tres días de carnetolendas, tengan especial retiro por las muchas ofensas que se hacen a Dios en tales días.

Cap. 5.º (19).—DE LAS MORTIFICACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DE NUESTRA HERMANDAD (20)

Cap. 5.º.—DE LAS MORTIFICACIONES INTERIORES Y EXTERIORES DE LA HERMANDAD

1.º Pondrán los Hermanos todo cuidado en mortificar los sentidos interiores en quanto se pueda (21) y sobre todo vivirán con mucha obediencia y sumisión (22), y como nuestra Congregación necesita de fuerzas para el desempeño de las obligaciones corporales, que es la mejor asistencia de

[1] Pondrán las Hermanas gran cuidado en mortificar los sentidos interiores y exteriores en quanto puedan, y sobre todo la vista, el oído y la lengua, que son las ventanas por donde el enemigo entra, a perder nuestras almas. Vivirán con mucha obediencia y sumisión a los Superiores, y

(19) *ad.* Este capítulo se pasa. Parece de mano de Bonal.

(20) Y DE LA CONSERVACION CORPORAL DE LOS INDIVIDUOS DE ELLA: *tachado.*

(21) *ad. marg:* vista, oído y lengua.

(22) No obstante: *tachado.*

los Enfermos, solo ayunarán los Hermanos los ayunos que manda nuestra Madre la Iglesia.

2.º En los miércoles (23) y viernes y sábados, y también todo el tiempo del Adviento, y así mismo en la víspera de San Joaquín y la Purísima Concepción, los Hermanos se les dará por la noche yerbas crudas y cocidas a fin de que, si alguno quiere observar la forma del ayuno tomando un poco de pan y vino por la mañana y una regular y buena colación por la // noche puedan; de modo que, sin especial licencia del Director, no se podrán hacer los ayunos con rigor como en los días que manda la Iglesia, sino en la víspera de San Joaquín y la Purísima Concepción!

3.º En quanto en los alimentos, por la mañana tomarán su sopa con aceyte, y en la comida su

con gran diligencia en servir a los pobres Enfermos, que son nuestras obligaciones corporales. Aiunarán todos los viernes del año, y las vísperas de las festividades mayores de Ntro. Señor y de la Virgen Santísima; y a más en la víspera de San Juan de Dios. Sto. Domingo, San Vicente de Paul, San Ignacio de Loiola, San Camilo de Lelis y San Felipe Neri.

[3] A más de esto se aconseja que aiunen los miércoles y sábados por devoción a la Virgen, y en los Advientos, en cuos días se darán yerbas crudas y cocidas para que hagan colación las que quieran; pero en las vísperas de las festividades de nuestros a- // mantísimos Patronos, Joaquín y Ana, se manda rigurosamente el aiuno a toda la Hermandad.

[3] En quanto a los alimentos, por la mañana tomarán sopa con aceite, y en la comida del mediodía

(23) jueves: *tachado*.

sopa con el cocido de la olla, unos pocos de postres; y en los días de abstinencia se les dará (24) un principio que será lo perteneciente a la noche.

la sopa de la olla, el cocido y postres; y en los días de abstinencia, se les dará un principio, que será lo correspondiente a la noche.

En los Hospitales que había mucho trabajo, se dispensarán los ayunos de subrogación en todo o en parte, pues el maior ayuno es la asistencia de los Enfermos.

TRATADO 6.º

Cap. 1.º.—DE LO QUE DEVERAN HACER LOS HERMANOS DIARIAMENTE CON LOS ENFERMOS

Cap. 6.º.—DE LO QUE LAS HERMANAS HAN DE HACER CON LOS ENFERMOS DIARIAMENTE

1.º En respectivas horas despertarán los Hermanos a los Enfermos, les harán las camas // y en el interín o entretanto les harán dar gracias a Dios de los beneficios recibidos. Ofrecerán los trabajos del día, y harán los actos de fe, esperanza y caridad; se rezará un Padre Nuestro por los bienhechores, otro por los Enfermos de la Sta. Casa, y otro a San Joaquín y Sta. Ana; y éste se repetirá después del Rosario y siempre que se den gracias después de la comida y cena.

[1] En sus horas respectibas despertarán las Hermanas a los Enfermos, les harán las camas; y entre tanto, les harán dar gracias a Dios por los beneficios recibidos, ofrecerán los trabajos del día, y harán los actos de fe, esperanza y caridad. Se rezará un Padre Nuestro por los Bienhechores; otro por los Enfermos de la Sta. Casa, y otro a San Joaquín y Sta. Ana. el qual se repetirá después del Rosario, y siempre que se den gracias después de la comida y cena.

2.º Después de arregladas y

[2] Después de arregladas y

(24) por la noche: *tachado*.

compuestas las camas y mudados todos los que tengan necesidad, se dará el desayuno a los Enfermos con toda caridad, y amor. Se deve entender que a los que estén en disposición de comer.

3.º En la hora acostumbrada en cada Hospital de dar la comida a los Enfermos, se les subministrará con todo amor, y así mismo la cantidad y qualidad que les sea señalada por las casas de Hospitalidad. Con la inteligencia que, pudiendo los Hermanos, procurarán dar gusto a los enfermos en quanto les sea posible; y así cambiará // la camisa, quando lo pidan, como huebos en lugar de carne, o en otras cosas que no puedan dañar al Enfermo, como una vez u otra concediéndoles, si piden, yerbas cocidas; y los mismo se observará en las cenas, observando en el reparto de los alimentos toda (25) equidad, (26) caridad y buen modo en el servirlos.

4.º Se les dará los caldos o sustentos regularmente de quatro en quatro horas de día y de noche; y así mismo se les dará todo lo que les combenga para su salud, que

(25) la: *tachado*.

(26) y: *tachado*.

compuestas las camas, y mudados los que tengan necesidad, se dará el desayuno a los enfermos con toda caridad y amor, entendiendo a los que están en disposición de comer.

[3] En la hora acostumbrada de dar la comida a los Enfermos, se les suministrará con todo amor, dándoles la cantidad y calidad señalada por las casas de Hospitalidad, con la inteligencia que, pudiendo las Hermanas dar gusto a los Enfermos, lo procurarán en quanto sea dable, como es cambiarles las comidas quando lo piden v. g. darles huevos en lugar de carne, y otras cosas que no puedan dañar al Enfermo; y también // si alguna vez piden yerbas cocidas; y lo mismo observarán en las cenas, guardando en el reparto de los alimentos toda equidad y caridad, y buen modo en servirles.

[4] Se les dará los caldos o sustentos de quatro en quatro horas, día y noche, y así mismo se les dará todo lo que convenga a la salud y el médico recete, en sus ho-

el Médico lo recete, en sus horas y tiempos, ya sean medicinas, lavativas, cocimientos, etc...

5.º Se procurará toda limpieza con los Enfermos, y en las salas (*sic*) y a este fin se barrerán dos veces las salas, la una por la mañana, y la otra por la tarde; y así mismo se procurará evitar, quanto se pueda, que no se críen chinches ni piojos en las enfermerías, mudando a los Enfermos siempre que se necesite //.

6.º En todas las Hermandades habrá alguno que de día y de noche (siendo número competente de yndividuos, y haviendo la menor necesidad) vigiles sobre los enfermos a fin de verificarse de que nada les falte.

7.º El Hermano que vigilará continuamente los Enfermos se llama Velante, el que con mucha frecuencia, mayormente por la noche, dará vueltas por las salas, y visitará más amenudo y consolará a los más afligidos según fuere la necesidad; y dos veces cada noche mirará todos los Enfermos de calenturas y de cirugías que están con viático o en algún peligro próximo //.

ras y tiempos, ya sean medicinas o cocimientos, etc. o bien, los sustentos o caldos se darán en las horas que señala el Médico.

[5] Se procurará toda limpieza con los Enfermos y en las Salas, por lo que se varrerán dos veces al día, una por la mañana y otra por la tarde. Así mismo se procurará evitar no se críen chinches ni piojos en las Enfermerías, mudando a los Enfermos siempre que lo necesiten, y en cada sala habrá dos peines y unas tijeras para la limpieza de los Enfermos.

[6] En todas las Hermandades habrá uno, (siendo número competente de individuos, y ocurriendo la menor novedad) que de día y de noche vele sobre los Enfermos, a fin de verificarse que nada les falta.

[7] La Hermana que vigila continuamente sobre los Enfermos se llamará Velante, la qual con mucha frecuencia, y maiormente de noche, dará bueltas por las Salas, visitará y consolará a los más afligidos según fuere la necesidad, y dos veces cada noche mirará los enfermos de calenturas y cirugía que están con Viático o en algún peligro próximo, a fin de que no mueran sin los devidos auxilios.

Cap. 2.º.—DE LOS EJERCICIOS ESPIRITUALES QUE HAN DE OBSERVAR LOS HERMANOS CON LOS ENFERMOS

1.º A más de los actos de fe, esperanza y caridad y demás que havemos dicho en el capítulo anterior, en cada hora rezarán los Hermanos la Ave María, anunciando la venida de la Virgen SSma. en carne mortal a Zaragoza; y a más al fin de la Ave María dirán:

"Dios mío, creo en Vos, espero en Vos, y os amo con todo mi corazón, y me pesa de haveros ofendido; os ofrezco todos los instantes de esta hora y de toda mi vida: dadme gracia para que acierte a cumplir vuestra divina voluntad en tiempo y en eternidad. Amén".

2.º Se rezará todos los días el Santo Rosario antes de la comida o de la cena; y para no cansar a los Enfermos, no se añadirán muchas oraciones.

3.º Se enseñará (pudiendo) la Doctrina a los que lo necesiten, que a veces sucede // que muchos llegan sin saber lo necesario para la salvación; pero sobre todo tendrán especialísimo cuidado de los niños: se informarán de la edad que tienen quando entran; los

Cap. 7.º.—DE LOS EXERCICIOS ESPIRITUALES QUE HAN DE HACER LAS HERMANAS CADA DIA CON LOS ENFERMOS

[1] A más de los actos de Fé, Esperanza y Caridad y demás que hemos dicho en el Capítulo anterior, rezarán cada hora las Hermanas el Ave María, anunciando la venida de la Virgen en Carne mortal a Zaragoza, y a más al fin de cada Ave María dirán lo siguiente: // Dios mío, creo en Vos, espero en Vos, os amo de todo corazón y me pesa de haveros ofendido; os ofrezco los instantes todos de esta hora, y de toda mi vida, a maior honra y gloria vuestra: dadme gracia que acierte en cumplir vuestra voluntad divina, en tiempo y eternidad, Amén.

[2] Se rezará todos los días el Sto. Rosario antes de la comida y cena; y para no cansar a los enfermos no se añadirán muchas oraciones.

[3] Se enseñará la Doctrina (pudiendo) a los que lo necesiten, que muchas veces sucede llegar algunos sin saber lo necesario para su salvación; y sobre todo tendrán especialísimo cuidado de los niños; se informarán de la edad que tienen quando entran, y los

examinarán cómo están de la doctrina, para informar a los Sacerdotes.

4.º Leerán todos los días un exemplo de Nuestra SSma. Madre la Virgen María, y inclinarán a los enfermos a tan santa devoción, mayormente a la de SSmo. Rosario rezado con devoción. A este fin procurarán aconsejarles se asocien ellos y sus familias a las cofradías del SSmo. Rosario establecida en los Conventos de los Padres Dominicicos.

5.º Avisarán los que se an de confesar para el Viático apenas lo hayan mandado el Médico, a fin de que se preparen; y en los Hospitales que hay confesores, de entrada les avisarán luego que entren para que estén prevenidos para quando llegue el confesor.

6.º Si hay alguno que no se quiera confesar, lo animarán con palabras dulces.

7.º Si alguno desespera de su salvación // mayormente cerca de la agonía, la animarán a la confianza en Dios; Hermanos y Enfermos clamarán a la Virgen SSma. con la oración del SSmo. Rosario. Harán que se aliste inmediatamente

examinarán de Doctrina Cristiana para informar a los Sacerdotes.

[4] Leerán todos los días un exemplo de nuestra Santísima Madre María Santísima, e inclinarán a sus enfermos a su santa devoción, miaormente a la del Rosario, rezado con devoción; a este fin procurarán aconsejarles se asocien a ellas y sus familias a la Cofradía del Santísimo Rosario, establecida en los conventos de Dominicicos.

[5] Avisarán a los que haian de confesar para el Viático, luego que lo haia mandado el médico, a fin de que se preparen; y en los Hospitales en que haia Confesores de entrada, les avisarán luego que entren, para que estén prevenidos para quando llegue el Confesor.

[6] Si hai alguno que no quiere confesarse, le animarán con palabras dulces, encargándole la importancia de la salvación de su alma.

[7] Si alguno desespera de su salvación, maiormente cerca de la agonía, le animarán a la confianza en Dios. Las Hermanas y los Enfermos rogarán a la Virgen Santísima por él, rezando el Sto. Rosario. Harán que se aliste in-

te en la Tercera Orden del Escapulario de Ntra. Sra. del Carmen, o Cofradía del SSmo. Rosario, y le pondrán al cuello el Sto. Escapulario bendito o el Rosario.

8.º Antes, y después de viaticar los Enfermos, les prevendrán los Hermanos con algunas santas y devotas consideraciones para prevenirse para el Viático y dar gracias de tan singular beneficio (27). //

mediatamente en la tercera Orden del Escapulario de Ntra. Sra. del Carmen, o en la Cofradía del SSmo. Rosario, poniéndole al cuello el Escapulario o Rosario Bendito.

[8] Antes de dar el Viático a los Enfermos, los prepararán las Hermanas con algunas Santas oraciones; y después de recibido, les harán dar gracias // a Dios por tan singular beneficio.

En cada Sala habrá un libro a propósito para auxiliar a los Enfermos. y se valdrán de él las Hermanas: y como *Centellas* (1) sea a propósito para este fin, se valdrán de él o de otro semejante. Se procurará rezar por los agonizantes tres oraciones a propósito, aprobadas por el Papa, por las que se han experimentado maravillosos efectos.

(27) *ad. de mano de Bonal*: Se deja un poco de plomo (37r) En la página siguiente se lee solamente el título: Tratado de la comida y vestido que se ha de dar a los Hermanos y demás. Parecen autógrafos de Bonal se ha de dar, y demás. Sobre línea y de mano de Bonal, en el centro, se añade y tacha; conserva; en el margen derecho; raciones ordinarias y entregas, ilegible.

(1) Se refiere al libro de Fray BALTASAR BOSCH DE CENTELLAS, *Práctica de visitar enfermos y ayudar a bien morir*, que se reeditó frecuentemente en el siglo XVIII. Cfr. PALAU, II, 352.

TRATADO [7.º]

DE LOS EMPLEOS DE LA
HERMANDAD

Cap. 1.º.—DE LOS EMPLEADOS EN

LOS EXPOSITOS, ANTES Y DES-
PUES DEL DESVEZO (1)

1.º Como nuestra Hermandad está formada de ambos sexos para la mejor asistencia de todo género de personas; y a más de cuidar de los enfermos, cuydan también de otros diferentes ramos, según lo exigen los Hospitales en que se constituyan; y a fin de tener alguna instrucción, se proponen aquí algunos capítulos para su gobierno, enpezando por los ramos de niños expósitos.

2.º La Hermana o Hermanas encargadas de las Amas, las tratarán con amor y cariño, observarán sus conductas, y las corregirán si son viciosas; pues es muy dañosa la mala conducta de las Amas para los niños que crían // y vigilarán que a su tiempo y con frecuencia no les falte el alimento de la leche; y si comen ya o les dan ali-

(1) En B y C el texto paralelo va al final. Cfr. p. 166.

TRATADO QUINTO

DE LOS EMPLEOS DE LA
HERMANDAD

mentos compuestos, se les manda dar a sus horas.

3.º No permitirán que las Amas vendan ni den cosas que les pasa la Santa Casa para alimentarse; por ésto redunda en detrimento de los niños.

4.º Todos los días procurarán las Hermanas registrar todo lo que conduzca para la mayor limpieza y aseo de las Amas y niños.

5.º Todas las semanas tendrán especial cuidado de advertir si las Amas son a propósito para criar los niños; y en caso de ser inútiles, obrarán del modo que se anotará abajo.

6.º Tendrán cuidado que las Amas vivan en paz, y unión entre sí, y las corregirán si faltan en ésto; y a más de ésto, es necesario que las Hermanas sepan por qué motivos podrán despedir a las referidas Amas, los que se pone a continuación y son los siguientes //

1.º) Si la Ama es incapaz de criar por defecto de leche o por la duración de criar, que no deberá pasar de año y medio o dos años.

2.º) Si vive escandalosamente, y no se quiere enmendar.

3.º) Si quiere continuar en venderse los alimentos que pasa la

Casa después de avisada dos o tres veces.

4.º) Si no tiene aquel devido cuidado de los niños. pudiendo las Hermanas congeturar que de su descuido resultará daño grave a los niños.

5.º) Y últimamente, siempre que la Ama fuere propensa a salir de casa con algún temor de dar escándalo, si avisada no se enmienda; y finalmente siempre y quando se pueda congeturar con fundamento que la asistencia de las Amas dañaría notablemente a los niños.

7.º Para conservar la paz y bien de las Amas y de los niños procurarán las Hermanas que vivan aquéllas christianamente; a este fin todos los días, si hay proporción, les harán oír Misa, y a más rezarán el Rosario devotamente a lo menos una vez al día, los actos de fe, etc... y la Salutación Angélica quando las horas; y se conformarán en estos ejercicios con los de los enfermos.

8.º Todos los días un brebe rato la Hermana // les leerá algún libro devoto, y se procurará que los más días sea la lección de la Virgen SSma.

9.º Sería del caso, y se aconseja, que las Amas confesasen y co-

mulgasen todos los meses; pero al menos lo practicarán de dos en dos meses previniéndoles la Hermana dos o tres días antes para que se preparen; y si hay inconveniente de que vayan todas juntas, se les mandará ir en dos días distintos (28).

Cap. 2.º.—DE LA ENSEÑANZA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS DESPUES DEL DESVEZO, Y DEL MODO DE CRIARLOS

1.º A su tiempo proporcionado, quando ya no sea necesaria la leche para los niños, en los Hospitales que cuidan de criarlos hasta ganarse por sí mismos la vida, se les dará aquella instrucción necesaria según su talento e inclinación, en caso de estar a cargo de la Hermandad el cuidar de ellos //

2.º Los niños estarán con habitación separada de las niñas, como se supone; y a éstos se les dará un Maestro, que será un Hermano, para inclinarlos por el camino de la piedad; y a más otro Hermano u otros, si hay, de oficio les enseñarán algunos oficios más usuales, como son sastre, zapatero, car-

(28) *Sigue en el centro de la página: + blanco.*

pintero, etc; pero sobre todo se les enseñará de amar a Dios, como se notará abajo, y también de leer y de escribir.

3.º Ygualmente las niñas se entregarán al cuidado de las Hermanas destinadas para educarlas en la virtud e instrucción necesaria, enseñándoles también a leer, a las que comprendan convenga, habiendo dos o tres Hermanas destinadas la una para enseñar de costura, otra para hilar, y otra para hacer media; y si se ha de hilar al torno, también habrá una Hermana que vigile para el cumplimiento. Y cada uno de estos ramos estará separado, presidiendo en todo la Hermana destinada.

4.º Procurarán las Hermanas que las súbditas no ofendan a Dios conservando (29) la gracia bautismal; y así no permitirán que se hablen palabras malas ni que tengan resapios de mal, y a fin de conseguir esta gracia de // Dios harán los ejercicios espirituales de la mañana, como también la salutación a las horas, según se nota en los de los enfermos, y oirán Misa todos los días y confesarán y comulgarán una vez al mes, avi-

(29) *Tachado*: Si fuera p[osible].

sando confesores para este fin; y todos los días rezarán una parte de Rosario con toda devoción. Más si no hay inconveniente, se rezarán tres partes, pudiéndolas rezar trabajando. Y también les enseñarán algunos cánticos espirituales para que a ciertas horas, días y tiempos los canten.

5.º Siempre que se advierta alguna de mala índole o inclinación se corregirá; y si no se encomienda, se castigará; y si no basta el castigo, se separará de las otras. o, si fuera necesario, se le encerrará o darán los castigos convenientes. Y como sea tan conveniente la santa y buena instrucción se proponen algunos avisos para las que cuidan dicho ramo:

1.º) En quanto puedan, evitarán que las niñas estén solas de dos en dos, i asimismo no permitan duerman de dos en dos, ni en la noche ni en la siesta.

2.º) Las niñas de mayor edad no recibirán ningún regalo ni tratarán con ningún hombre //.

3.º) No permitirán se use ninguna singularidad entre ellas ni en vestir ni en comer, y evitarán las amistades particulares, y dándoles exemplo las Herma-

nas no amarán más a unas que a otras de sus súbditas.

4.º) Las corregirán con amor quando falten, y si se han de castigar será con prudencia y arreglo según la falta; pero se advierte no azoten a ninguna sin gravísimos motivos; en pasando de diez años, se prohíbe totalmente, pues es cierto se puede suplir con otros castigos, como con algún ayuno quitándoles parte de la comida alguna vez o algún día de encierro, y a más estar de rodillas ciertos ratos, hacerle besar tierra, etc.

5.º) Las inclinarán mucho trabajo, y no permitirán que nunca estén ociosas a no ser aquellos ratos de recreación del medio día después de la comida y en la noche después de la cena.

6.º) Procurará se adelante cada una en sus tareas; y para lograrlo, de seis en seis elegirá una de las más instruidas para que enseñe a éstas, a más de cuidar en general la Maestra de todas, y para estímulo de todas, a las que más se adelanten se premiará con algún Escapulario o Rosario.

6.º) El modo de enseñarlos a leer será componiendo unas

tablas en las que en la primera estará el Avecedario, en la segunda el Ab-eb-ib, etc. y en la tercera las oraciones como el Padre N., etc. y cada clase de estos darán la lección juntos, y así mismo // las demás clases, de modo que en una hora se han de desocupar todos por la mañana y por la tarde, siguiendo el método de algunas casas de Misericordia, que se logra mucho adelantamiento.

Cap. 3.º.—DEL HERMANO QUE CUIDA DE LOS DEMENTES

El Hermano que cuida de los Dementes en lo temporal, procurará todo su acomodo, mudándoles a menudo las camas, camisas, y ropa, cuidando siempre de su mayor aseo y también procurando que no se les quite nada de lo que pasa la casa.

Tendrá presente el Hermano que muchos de los dementes padecen su enfermedad por castigo de sus culpas y por querer seguir a banderas desplegadas su propia voluntad contra la del Señor; y así, fiados en sí mismos, creían ser lo verdadero lo que ellos se imaginaban en su fantasía; y por tanto,

el Hermano encargado de este ramo cuidará en quanto le sea posible el quitarles su error (si la demencia no es grande), pero ha de ser siempre con mucho amor y prudencia; y a los que vea que no tienen más que algunos asomos o indicios de la tal enfermedad, les persuadirá que se confiesen, pues muchos han curado sus locuras con la frecuencia de sacramentos.

Procurará también saber con sagacidad si alguno de los tales desea recibir al Señor Sacramentado; y si está para ello, lo animará a confesar y comulgar quando menos una vez al año; y para este fin los hará examinar por un fervoroso y docto Eclesiástico a fin de que disponga lo que más convenga.

A los de sano juicio, que ya dan indicios completos de racionales para oír y creer, les hará rezar el Rosario una vez cada día, en la parte de la casa que se puedan juntar.

En la hora de la muerte o en cualquiera enfermedad grave, procurará el Hermano que sea visitado el Demente, e instruirá al confesor de sus qualidades a fin de que obre según combenga. //

Cap. 4.º.—EN QUE SE TRATA DEL
ROPERO

1.º El Hermano Roperó está-
rá encargado en la ropa de la Her-
mandad.

2.º Cada uno de los Hermanos
tendrá dos sotanas, la una para
usual en la Casa y la otra para sa-
lir fuera de Casa.

3.º Cada semana dará el Ro-
pero a cada Hermano, camisa, me-
dias, y pañuelo limpio.

4.º Todos los meses mudará
la cama, calzones y calzoncillos;
pues para este fin tendrán dos pa-
res de calzones de estameña negra
o del color de la lana, y dos pa-
res o más de calzoncillos, para que
puedan mudarse. Los calzones de
pañó o de estameña serán recios;
y los calzoncillos no serán de tela
fina, sino regular.

5.º El Roperó tendrá una no-
ta o apuntación de toda la ropa de
la Hermandad y dos veces al año
dará cuentas al Hermano // Pa-
dre Presidente y consultores.

6.º Siempre y quando un Her-
mano haya de salir fuera a viaje,
si ha de estar quince días, se lleva-
rá dos camisas y lo que necesite

Cap. 1.º.—DE LA ROPERA (1)

[1] La Hermana Ropera esta-
rá encargada de toda la ropa de la
Hermandad y cuidará de ella: en
las casas que se le encarga el total
cuidado de la Ropa, cuidará de
toda la de la Casa en general y da-
rá cuenta.

[2] Todas las Semanas dará
ropa limpia a las Hermanas, como
camisa, medias y pañuelo.

[3] Todos los meses mudará
las camas, y tendrá una nota o
puntuación, de toda la Ropa de la
Hermandad; y dos veces al año,
dará cuenta a la Superiora y Con-
sultoras.

[4] Siempre que una Herma-
na haia de salir de viage, si ha de
estar quince días, se llevará dos ca-
misas, y lo que necesite para mu-

(1) Corresponde al Tratado
7.º, cap. 4 del texto A.

para mudarse; y si hubiera de estar mucho tiempo, se llevará dos sotanas.

Cap. [5.º].—DE LOS HERMANOS DESTINADOS PARA EL REFECTORIO Y COCINA

1.º Los Hermanos destinados para estos empleos procurarán a sus horas correspondientes tener arregladas sus cosas, a fin de que la Comunidad no tenga que mortificarse.

2.º El cocinero tendrá la comida bien arreglada y cocida, sin gastar pimienta ni otros condimentos, que más dañan que aprovechan.

3.º No guisará cosa extraordinaria para ninguno en particular, ni tampoco para la comunidad, sin licencia del Hermano Padre. //

4.º El Refitolero no dará más

darse. Las Hermanas tendrán dos Abitos para mudarse, y conserbar la decencia y limpieza.

Cap. 2.º.—DE LAS HERMANAS DESTINADAS AL REFECTORIO Y COCINA (1)

[1] Las Hermanas destinadas para estos empleos procurarán a sus horas correspondientes tener arregladas sus cosas a fin de que la Comunidad no tenga que mortificarse. //

[2] La cocinera tendrá la comida bien arreglada y cocida, sin gastar pimienta ni otros condimentos, que más dañan que aprovechan.

[3] No guisará cosa extraordinaria para ninguno en particular, ni tampoco para la Comunidad, sin licencia de la Hermana Superiora.

[4] Procurará la cocinera que los sustentos de los Enfermos estén bien hechos y la carne bien cocida; y en los Hospitales que haia renta para hacer puchero a parte con ave para los adietados, se les hará.

[5] La Refitolera no dará más

(2) *Corresponde al Tratado 7.º, cap. 5 del texto A.*

comida, ni en cantidad ni en qualidad, a unos que ha otros.

5.º No dará cosa alguna a ningún género de personas sin licencia del Hermano Padre.

6.º El Cocinero ni el Refitolero, no tendrán facultades para hacer extraordinarios, ni podrán comer más que su propia ración.

comida en cantidad y calidad a unas que a otras. No dará cosa alguna sin licencia de la Superiora a ningún genero de personas.

[6] Ni la Cocinera ni la Refitolera tendrán facultades para hacer extraordinarios, ni podrán comer más que su ración. Así la una como la otra tendrán sus oficinas limpias y aseadas, y todo lo demás que tubieren a su cargo.

Cap. [6.º].—DEL TESORERO

1.º En todas las Hermandades deberá de haver un tesorero.

2.º El Hermano Superior cobrará el dinero por razón de los gastos que sobrebienen a cada Hermano en particular; y este dinero se deberá poner en una Arca de dos llaves: la una tendrá el Presidente y la otra el Superior. // Y todos los meses entregarán una porción de dinero al Procurador; y éste dará cuenta todos los meses de lo recibido y gastado, y por quién, con su lista y nota, y anualmente el Superior hará ver a la Hermandad cómo ha cumplido el Procurador; y si sobra alguna cosa, se imbertirá en lo que les parezca más conveniente al Superior y consultores.

Cap. [7.º].—DEL ENFERMERO

1.º En todas las Hermandades habrá un Hermano que cuidará de los Hermanos de la misma Hermandad, quando haya enfermos.

2.º Tratará a los enfermos con todo amor y cariño, haciendo se les dé los sustentos y medicinas según se refiere en el tratado de los enfermos; y así mismo dará cuenta de la crisis de la enfermedad y demás nobedades al Médico. En una palabra se procurará toda la debida asistencia, a favor del enfermo. //

3.º Este Hermano enfermero dará también los alimentos suficientes y buenos quando los Hermanos convalezcan; y en fin procurarán no les falte a éstos cosa ninguna, según pide la regla de nuestro instituto; y quando fuera necesario velarse el Hermano enfermo, se executará según la discrección del Superior y Médico.

Adevrtencia.—Los empleados en el Refectorio, Cocina y Enfermería, como también y principal-

Cap. 3.º.—DE LA ENFERMERA DE LA HERMANDAD

En todas las Hermandades ha de haver una Hermana que cuide de las Enfermas de la Hermandad. Tratará ésta a las Hermanas Enfermas con mucho amor y cariño haciendo que se les den las medicinas y alimentos a su tiempo. como queda referido en el tratado de los Enfermos. Así mismo dará cuenta de la crisis de la Enfermedad y demás novedades que ocurrieren, al Médico; y en una palabra, se procurará toda la debida asistencia de la Hermana Enferma.

Esta Hermana Enfermera dará también los alimentos suficientes y buenos a las que convalezcan; y en fin, procurará no les falte nada según el Instituto de nuestra Regla.

(1) *Corresponde al Tratado 7.º, cap. 7 del texto A.*

mente el Tesorero, no se entiende que no hayan de tener otras ocupaciones; pues a éste nada o quasi nada le impide su empleo para ocuparse en la asistencia de los enfermos; y los demás podrán ocuparse según el tiempo que les quede de sus ocupaciones; y siempre y quando el Superior comprenda que no convenga ocupar los Hermanos en la Cocina y Refectorio, podrá suplirse por otras personas de buena conducta, ocupando a los Hermanos en las cosas de mayor entidad. Y así mismo se advierte que pueden los Hermanos y Hermanas emplearse en otros Ramos, que acostumbran presentar los Hospitales. //

Cap. 4.º.—DE LAS HERMANAS
DESTINADAS A CUIDAR DE LAS
MUGERES RETIRADAS, PARTU-
RIENTAS Y PARIDAS

La Hermana destinada para el cuidado de las Mugeres de esta clase, procurará disponerlas quando lleguen para una Confesión General, para // cuió fin las tratarán con amor y dulzura, y evitarán quanto puedan toda ocasión de pecado, conversaciones malas de la vida pasada, discordias, desuniones y todo escándalo.

Prevenidas que sean con un examen de conciencia, avisará a un Confesor fervoroso para que las confiese, avisándoles con amor que no dejen de confesar ningún pecado por vergüenza u otros motivos; más no quieran oírlas si quieren explicar sus pecados. Y después de confesadas, le leerán en un Libro devoto que trate del amor y temor de Dios, y les harán conocer el estado pasado, a fin de que lo aborrezcan y detesten, y sobre todo les encargarán la frecuencia de los Sacramentos y devoción a María Santísima, y que huían todas las ocasiones de pecar para siempre.

Las Oraciones, Doctrina y Rosario, serán las mismas que se han instituido y ordenado en el capítulo de los Enfermos.

TRATADO [8.º]

DE DIFERENTES ASUNTOS
DE LA HERMANDAD

*Cap. 1.º.—DEL VESTIDO QUE HAN
DE USAR LOS HERMANOS*

1.º Llevarán los Hermanos solideo de color de la lana, capa y sotana del mismo color y paño, pero la sotana puede ser también de estameña recia; tendrán su ajuntador, calzones o calzoncillos, lo que más conduzca a la estación del tiempo, y éstos serán de un paño o estameña negra y honesta; medias negras o del color de la lana; zapatos cerrados con botón; camisas de un lienzo regular, y no de lienzos trabajados con arte, ni con primor; y de estas tendrá cada Hermano tres o quatro; y dos o tres pañuelos, fuertes y regulares azules.

2.º Los Hermanos a fin de conservar la limpieza del cuerpo tendrán dos sotanas; y quando se haya de salir de casa a bñajar, o por otros fines de la obediencia, saldrán con la sotana más decente

TRATADO SEXTO

DE LA COMIDA Y VESTIDO
DE LAS HERMANAS

*Cap. 1.º.—DEL VESTIDO QUE HAN
DE USAR LAS HERMANAS (1)*

[1] Llevarán las Hermanas el Avito de estameña del color de la lana, y tendrán a más de esto para su uso, velo negro, tocas y manto, evitando toda superfluidad y vanidad; tendrán también Zapatos cerrados con botón, camisas de lienzo regular, y no de los trabajados con arte y primor, de las que tendrán las Hermanas tres o quatro, y dos o tres pañuelos azules y fuertes, medias del color de la lana o azules, enaguas, etc. // Y llevarán por especial divisa en la parte derecha del pecho, su divino Señor crucificado, como arma para defenderse de los asaltos del enemigo infernal.

[2] Las Hermanas a fin de conserbar la limpieza del cuerpo, tendrán dos Avitos; y quando haian de salir fuera de Casa o viajar, u otros fines de la obediencia, saldrán con el más decente y lim-

(2) *Corresponde al Tratado 8 del texto A.*

y limpia; y así mismo servirá la una para quando se haya de limpiar la otra. //

3.º El pelo lo cortarán quando se necesite, de manera que sean como los religiosos legos de otras religiones.

4.º Ceñirán la sotana con una correa recia, y ancha quando menos dos dedos.

5.º En las Hermandades donde habrá Hermanas, bestirán en quanto a los Abitos del mismo modo que los Hermanos, y tendrán a más de ésto para su uso. velo negro, tocas y manto, evitando todo superfluidad y vanidad; zapatos y medias del color de la lana, negras o azules; la demás ropa, como camisas, enaguas, pañuelos, etc., se conformarán con los Hermanos; y tanto aquéllos como éstas por especial divisa traerán al pecho un Divino Señor en la parte derecha como arma para defenderse de las asechanzas del enemigo infernal.

6.º Se encarga que los Hermanos, y Hermanas guarden entre sí especial limpieza del cuerpo que es señal de la limpieza del alma. //

pio; y así mismo servirá el uno, para quando se haia de limpiar el otro.

[3] Ceñirán el Abito con un ceñidor de lana, ancho quando menos quatro dedos, y cortarán el pelo quando fuere necesario.

[4] Se encarga a las Hermanas guarden especial limpieza del cuerpo, que es señal de la del alma.

Cap. 2.º.—DE LA COMIDA Y BEBIDA DE LAS HERMANAS

[1] Todos los días se nos encomienda por San Pedro en el rezo divino la virtud de la abstinencia, sobriedad o templanza: y verdaderamente ninguno puede subir al monte de la perfección sin esta virtud, maiormente quando nos enseñan las Sagradas Letras que los maiores males nos han circuido por falta de esta virtud, la qual despreciaron nuestros Primeiros Padres en el Paraíso terrenal, y han despreciado otros muchos, de lo que les ha resultado grandes ruinas y males.

[2] Todos los Santos, maiormente los del nuevo Testamento, y los mismos Hospitalarios, fueron amantes de esta virtud, como San Camilo de Lelis, San Juan de Dios, S. Roque, S. Vicente, y otros en tanto que a los ojos de los hombres parecían nimios en la observancia de esta Virtud; y uno de los avisos que dá S. Vicente a las Hijas de la Caridad es que procuren vivir templadamente en el comer y beber.

[3] Por tanto, las Hermanas a fin de conserbar las fuerzas, que son tan necesarias para la asisten-

cia de los enfermos, no podrán entregarse // tanto a la abstinencia como otras de otras Religiones fundadas a otro fin; más con todo, vigilarán con mucha templanza, tomando solo lo necesario para sostenerse, imitando a las Hijas de la Caridad y a los mismos Paulistas. Por la mañana tomarán un poco de pan y vino, y no podrá pasar de quatro onzas cada cosa, o bien por razón del trabajo, podrán tomar un plato regular de sopa; y tanto ésta como el vino, se les concede por razón de servir a los Enfermos. En la comida se les dará su sopa y puchero y postres; y en la cena, ensalada, principio y postres.

[4] Ninguna Hermana podrá comer fuera de las horas acostumbradas; y así mismo siempre que haian de beber, aunque sea agua, pedirán licencia a la Superiora.

[5] Ninguna Hermana podrá recibir, (como está ya referido) cosa alguna de comida o de bebida por sí, aunque sea de los suios, pero mucho menos de los Enfermos, ni retenerlo en su celda.

Cap. 3.º.—DE LA RECREACION DE
LAS HERMANAS

[1] Todos los días después de comer se concede tres quartos de hora de recreación, siendo con aprovechamiento espiritual.

[2] Todas las semanas saldrán a pasear extramuros de la ciudad, visitando antes de salir al SS. Sacramento u otra devota Iglesia.

[3] Quatro o cinco días al año saldrán por la mañana a algún lugar honesto, saliendo unas un día, y otras otro, estando esentas de la compañía de hombres; y a más, si por falta de salud necesitan salir, lo consultará el Confesor con el Médico.

[4] Las Hermanas del Hospital de Huesca, no saldrán a ninguna casa de campo para recrearse, pues a este fin tendrán la huerta de la Misericordia, adonde vajarán por la tarde de quince en quince días, interpolandolas unas un día y las otras otro. //

TRATADO SEPTIMO

DE VARIOS ASUNTOS PERTENECIENTES A LA HERMANDAD

Cap. 2.º.—DEL MODO DE PORTARSE LOS HERMANOS Y HERMANAS CON LOS REGIDORES O ADMINISTRADORES DE LOS STOS. HOSPITALES

1.º Los Hermanos de la Caridad siempre y quando hayan de establecer en otra parte la Hermandad, presentarán sus constituciones a los Sres. Administradores para ver si les acomoda su modo de vida, y es cosa que hace para el bien de la casa y enfermos.

2.º Los Hermanos, en quanto se pueda, no se encargarán de los intereses temporales; mas si fuere necesario para el bien de la casa, no se resistirán.

3.º Aunque por la misericordia de Dios en las Casas de Hospitalidad en donde se hallan constituidas las Hermandades hacen la mayor confianza de ellas, con todo no se entremeterán los Hermanos en cosa alguna de entidad sin licencia o disposición de los referidos Regidores o Administradores. //

Cap.—DEL MODO DE PORTARSE LAS HERMANAS CON LOS REGIDORES Y ADMINISTRADORES DE LOS HOSPITALES

[1] Las Hermanas de la Caridad, siempre que haian de establecer en otra parte la Hermandad, presentarán las Constituciones a los Señores Directores, para ver si les acomoda su modo de vida, y es cosa que les hace para bien de la casa y los Enfermos.

[2] Las Hermanas, en quanto se pueda, no se encargarán de los intereses temporales; mas si fuere necesario para el bien de la Casa, no se resistirán a su manipulación.

[3] Aunque por la misericordia de Dios en las casas de Hospitalidad en donde se hallan constituidas las Hermandades, hacen la maior confianza de las Hermanas, con todo no se entremeterán las dichas en cosa alguna de entidad sin licencia o disposición de los Señores Regidores o Administradores.

4.º A los Hermanos y Hermanas les darán en los Hospitales lo que necesiten para alimentarse y vestirse, que otra cosa no piden, según la costumbre de las demás Hermandades establecidas.

5.º No podrán despedir a ningún Hermano sin que haya faltado en cosas graves y, avisado tres veces, no se haya enmendado, y castigado dos por el Superior de la Hermandad, quien avisará de despedirlo o mudarlo a otro Hospital si no se enmienda.

6.º Así como no teniendo los Hermanos su proporcionada refección corporal no podrán desempeñar sus respectivos oficios, así no tomando la correspondiente refección espiritual no pueden cumplir con los grandes deberes de la Hermandad, como se dexa conocer; por lo que los Regidores o Administradores no deberán embarazar a los Hermanos sus ejercicios espirituales prescritos en la forma espresada como queda anotado, aunque en caso de graves enfermedades podrá el Director y Hermano Padre dispensar lo que más pueda impedir para la asistencia de los enfermos, reservando siempre // la hora de oración, o a lo menos media, y la confesión y comunión de Regla; y la

[4] A las Hermanas se les dará en los Hospitales lo que necesiten para alimentarse y vestirse, que es lo que únicamente piden, según la costumbre de otras Hermandades establecidas.

[5] Así como no teniendo las Hermanas su necesaria refección corporal, no podrán desempeñar sus respectivos oficios, así mismo, no tomando la correspondiente refección espiritual, no pueden cumplir con los grandes deberes de la Hermandad, como se deja conocer; por tanto no deberán // embarazar los Señores Regidores a las Hermanas sus ejercicios espirituales prescritos en la forma espresada; aunque en casos de graves enfermedades podrá el Director o la Hermana Superiora dispensar lo que más pueda impedir la asistencia de los Enfermos, reservándose siempre la hora de oración o a lo menos media, y la Confesión y Comunión de Regla; más esta dispensa solo deve ser en

dispensa sólo deve ser en caso de grave necesidad.

7.º Ninguno se entremeterá en la Hermandad sino solo los Regidores o Administradores.

Los regidores quedarán combenidos por la Hermandad de los que se necesitan para la casa, y la elección de éstos la hará la misma Hermandad.

Si alguno de los regidores fuere Obispo, se sugetarán a él en lo espiritual. //

Cap. 3.º.—DE LO QUE DEVEN HACER NUESTROS HERMANOS QUANDO SALEN A VIAJAR O FUNDAR

1.º Siempre que se salga por alguno de los fines referidos será con licencia firmada del Hermano Superior, el qual no la dará sino con fundamento y justo motivo.

2.º Cuando se salga para esta-

caso de grave necesidad, y por el tiempo que dure.

[6] Ninguno se entrometerá en la Hermandad, sino solo los Señores Regidores o Administradores.

En aquellos Hospitales en los que Presidan o Gobiernen los Illmos. Sres. Obispos, no tendrá ningún reparo la Hermandad, antes bien lo reputará por grande honor, tener por Padre y Protectores estos Illmos Señores, sugetándose en todo a sus disposiciones y mirándoles como defensores y celadores de la observancia de las Constituciones, de la que ha de depender la permanencia de la Hermandad y su aprecio, bien de los Pobres de la Sta. Casa, y contento y satisfacción de los fervorosos Prelados.

[1] Siempre y quando haian de fundar las Hermanas en otra parte, tendrán los Hospitales que las pidan que costearles el gasto, y no podrán irse sin que haia otras Pretendientes de desempeño. Así

blecer la Hermandad, saldrán dos, y no se aceptará ningún Hospital incapaz de permanecer nuestra Hermandad, y los Hospitales les pagarán los gastos del viaje a los Hermanos que pasen a establecerse en ellos.

3.º En quanto a las recreaciones será bueno que algún día salgan todo el día, y podrán hacerlo tres o cuatro veces al año.

4.º Las Hermanas, menos los meses de Nobiembre, Diciembre, Enero, Febrero y Marzo, saldrán un día cada mes a casas // de campo solas, vajo la inteligencia que podrán alternar unas un día y otras en otro, según lo permita la necesidad de los Enfermos; y en los cinco meses más rigurosos, las dedicadas en los Hospitales podrán salir por partes retiradas a tomar los aires dos o tres veces al mes; y las de las casas de Misericordia, tal vez no tendrán tal necesidad.

mismo, quando alguna Hermana haia de irse por algún motivo, será con licencia de la Hermana Superiora, quien la concederá por un tiempo regular para fines importantes y justos.

RESUMEN DE LAS CONSTITUCIONES ESPIRITUALES DE LOS HERMANOS DE LA CARIDAD ESTABLECIDOS EN LOS HOSPITALES PARA EL SOCORRO Y VENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS

TRATADO OCTAVO

QUE CONTIENE LAS REGLAS GENERALES O BIEN UN QUASI RESUMEN DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD ESTABLECIDAS A BENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS

Cap. 1.º

1. Todos los Hermanos, que quieran entrar en la Hermandad, han de hacer antes una confesión general, o en el término de un mes después de su yngreso.

2. Los postulantes o pretendientes, se emplearán en los oficios más humildes y más penosos, y no se admitirá ninguno que no sea de padres de buena conducta y conocida virtud; y no se les vestirá el hábito, menos que no hayan estado aprobantes seis meses; pero sí se les dará un vestido humilde para exercer los ministerios en que se les ocupe o emplee. Pero de estos 6 Meses puede dispensar el Superior, según se anotará (1).

[1] Todas las Hermanas que quieran entrar en la Hermandad deven antes hacer una Confesión General, o a lo menos un mes después del in- // greso en ella.

[2] Las Postulantes o Pretendientes, se emplearán en los oficios más humildes y penosos, y no se admitirá ninguna que no sea de padres de buena conducta y de conocida virtud. No se les vestirá el Abito, menos que no haian sido probantes seis meses; pero sí se les dará un vestido humilde para exercer los ministerios u oficios en que se les emplee u ocupe; pero es de advertir que de estos seis meses puede el Superior dispensar lo que le parezca conveniente.

(1) Pero de estos 6 meses... se anotará, *ad. de la misma mano.*

3. Todos los Hermanos y Her-
manas tendrán por la mañana una
hora de oración mental, que será
todo el año desde las quatro y
media hasta las cinco y media, y
después oirán Misa, advirtiendo
que, si tienen ocupaciones en estas
dichas horas y no son precisas (2)
// los Hermanos deberán cumplir
con las dichas obligaciones en las
horas desocupadas.

4. Todos los Hermanos de am-
bós sexos rezarán el Rosario de
N. Sra. todos los días, procurando
que los enfermos sean devotos de
la Purísima Virgen.

5. Tendrán (3) así mismo cui-
dado de todos sus encargos y par-
ticularmente cada uno de los Her-
manos de sus respectivas salas,
procurando siempre de que los en-
fermos estén bien asistidos y que
no les falte ninguna cosa, tanto
en lo corporal como en lo espiri-
tual; y les harán las camas todos
los días, a no haver algún incom-
beniente que lo impida.

6.º Todos los días se juntarán
en la capilla a las once y tendrán
oración mental hasta los tres quar-
tos para las doce, precediendo un

[3] Todas las Hermanas ten-
drán por la mañana una hora de
oración mental, que será todo el
año de las quatro y media a las
cinco y media, y después oirán
Misa; advirtiendo que si tienen
ocupaciones en estas horas, deve-
rán cumplir con estos exercicios
en las horas desocupadas.

[4] Todas las Hermanas reza-
rán el Rosario de Ntra. Sra. todos
los días, procurando que los en-
fermos sean devotos de la Virgen
Santísima.

[5] Tendrán así mismo cuida-
do de todos sus encargos, y par-
ticularmente cada una de las Her-
manas de su respectiba Sala, pro-
curando siempre que los Enfermos
estén bien asistidos y nada les fal-
te, así en lo corporal como en lo
espiritual, y les harán la cama to-
dos los días a no haber inconve-
niente que lo impida.

[6] Todos los días se presen-
tarán en la Capilla a las once, y
tendrán oración mental hasta los
tres quartos para las doce; y en

(2) precisas] algunos de, *del.*

(3) Tendrán *corr. pro* tengan

quarto de hora de lectura espiritual; y se rezará el Rosario de N. Sra., o se hará el examen de conciencia; y por la noche, después de dar la cena a los enfermos, se tendrá también media hora de oración mental. //

7.º Una vez a la semana tendrán el capítulo de culpas, que será el jueves, y no se rezará el Rosario [ni (4) se hará oración mental si se necesita todo el tiempo para dicho fin] (5).

8. Ningún Hermano ni Hermana podrá tener en su celda cosas de seda ni estampas, ni cosa comestible, ni dinero: ni podrá fumar ni tomar tabaco de polvo, a no haver entrado con esta costumbre en la Hermandad; y en caso de tener alguna cosa de las dichas, deberá ser con la licencia del Superior, que será el Hermano Padre.

9. Ninguno saldrá de casa sin licencia del Superior, y será, en caso, con el compañero que se le señale a cada uno.

10. Ninguno hablará desde las nueve de la noche hasta haver

precediendo un cuarto de oración mental, se rezará el Rosario de Ntra. Sra., o se hará el examen de conciencia; y por la noche, después de dar las cenas a los Enfermos, se tendrá media hora de oración mental.

[7] Una vez por semana se tendrá el Capítulo de culpas, que será el jueves, y no se rezará el Rosario ni se tendrá oración si se necesita todo el tiempo a este fin.

[8] Ninguna Hermana tendrá en su celda cosas de seda, ni estampas, ni cosa comestible, ni dineros, sin licencia de la Superiora; ni podrá usar de tabaco de humo ni de polvo, a no ser que sea por vía de medicina, // o haver entrado ya en la Hermandad con esa costumbre.

[9] Ninguna saldrá de casa sin licencia de la Superiora; y en tal caso, será llevando la compañera que se le señale a cada una.

[10] Ninguna hablará de las nueve de la noche, hasta después

(4) ni corr. pro y no.

(5) ni se hará... dicho fin, parece añadido, pero por la misma mano.

tenido la oración de la mañana (6) y oída Misa, sino por necesidad indispensable (7).

11. Ninguno beberá vino de otro ni trocará la comida que se le subministrare.

12. Cada día, después de la comida, se permitirá tres quartos de hora de recreación con modestia y aprovechamiento. //

13. Ninguno salga de casa sino por la puerta ordinaria, y por las calles irá con la modestia de vida, sin reirse ni hacer facciones.

14. Ninguno entrará en la celda de otro sin licencia del Superior; y sin necesidad no se le dará.

15. Ninguno introduzca mugeres en los departamentos, porque de lo contrario será gravemente castigado (8); y así mismo ningún hombre, sin licencia del Hermano Padre; y no será fácil el concederla sin necesidad o utilidad.

de tenida la oración mental por la mañana y oído Misa, a no ser que sea por necesidad indispensable.

[11] Ninguna beberá vino de otras, ni trocarán la comida que se les suministre.

[12] Cada día después de comer se permitirán tres quartos de hora de recreación, con modestia y aprovechamiento.

[13] Ninguna salga de casa, sino por la puerta ordinaria, y por las calles irá con modestia, sin reirse, ni hacer facciones.

[14] Ninguna estará en la celda de otra sin licencia de la Superiora, y esto con necesidad.

[15] Ninguna introducirá hombres en los departamentos, porque de lo contrario sería gravísimamente castigada; y así mismo a ninguna muger, sin licencia de la Superiora, la cual no será fácil en concederla sin necesidad o utilidad.

(6) de la mañana *ad. de la misma mano.*

(7) y oída... indispensable, *parece ad.*

(8) porque de lo contrario... gravemente castigado: *esta frase va tachada en el texto y se repite sobre línea.*

16. Ninguno se oponga a las órdenes de los superiores; y en caso de necesidad, se le dexará decir su parecer con ingenuidad en casos de suposición o entidad.

18. Cada uno por la mañana, luego que pueda, cubra su cama, y barra su aposento; y si alguno por enfermedad u otro motivo no pudiere, procurarán los superiores de que otro lo haga. //

19. Ninguno recibirá ni escribirá cartas sin licencia de los superiores; y las cartas irán todas a manos de los superiores, para que dispongan lo que les parezca, aunque en las precisas que se han de permitir, no sea escaso en entregarlas.

20. Ninguno coma a deshora sin justa causa, y así mismo ninguno podrá comer más de lo que se le dé, sin cambiarse la comida unos con otros.

21. Hablarán todos en voz baja y modesta; pero los superiores podrán levantarla más o menos según lo exija la necesidad.

22. Una vez al mes se juntarán los Hermanos de año de ábito para tratar de la mejor asistencia de los enfermos, y pondrán en

[16] Ninguna salga del aposento sin Abito y decentemente vestida.

[17] Ninguna se oponga a las órdenes de los Superiores; si solo podrá decir su parecer ingenuamente en casos de necesidad y de entidad.

[18] Todas las mañanas luego que puedan cubrirán su cama, y barrerán su celda y si alguna por enfermedad u otro motivo no pudiese, procurará la Superiora que otra lo haga.

[19] Ninguna escribirá ni recibirá cartas sin licencia de la Superiora, y las cartas todas irán a mano de ésta para que disponga lo que le parezca; aunque en las precisas que se han de permitir, no sea escasa en entregarlas.

[20] Ninguna comerá a deshora sin justa causa; y así mismo ninguna podrá comer más de lo que se le dé; y no se cambiarán las comidas unas con otras.

[21] Ablarán todas en voz baja y modesta; pero la Superiora podrá levantarla más o menos, según lo exija la necesidad.

[22] Una vez al mes se juntarán las Hermanas de año de Abito, para tratar // de la mejor asistencia a los Enfermos y pondrán

nota las resoluciones de la Junta.

23. Además del Hermano Padre y la Hermana Madre, habrá dos consultores; y siempre que se haya de determinar alguna cosa de entidad, será con la aprobación de los referidos consultores. //

24. Ninguno que no sea de señalada virtud no sea elegido por superior; y así mismo conviene que sea prudente y celoso.

25. Cada uno deve estar siempre dispuesto para sufrir con humildad y paciencia las advertencias y reprensiones de los superiores.

26. Ninguno sea propenso a querer mandar y sobresalir entre los demás Hermanos, si no fuese cosa necesaria y perteneciente a su ministerio.

27. Ninguno se muestre jamás airado por algún acontecimiento o contradicción que le sobreenga; antes bien debe mostrarse siempre con semblante apacible, manifestando a todos la caridad que ilustra a nuestra Congregación.

28. Todos procurarán apartar el afecto demasiado de los parien-

en nota las resoluciones de la Junta.

[23] A más de la Superiora habrá dos Consultoras; y siempre que se haia de tratar algún negocio de entidad, será con la aprobación de las dichas. Cada una deve estar dispuesta para sufrir con humildad y paciencia las adversidades y reprensiones de las Superiores.

[24] Ninguna que no sea de señalada virtud será elegida en Superiora, y así mismo conviene que sea prudente y celosa.

[25] Ninguna sea propensa a querer mandar y sobresalir entre las demás Hermanas si no fuere cosa necesaria y perteneciente a su ministerio.

[26] Ninguna se muestre jamás airada por ningún accidente o contradicción que le sobreenga; antes bien deve manifestarse siempre con semblante apacible, manifestando a todos la caridad que ilustra nuestra Congregación.

[27] Todas procurarán apartar el afecto de la carne y sangre

tes o carne y sangre, como lo aconseja Ntro. Señor Jesu Christo. //

28 (*sic!*). Ninguno se entrometa en oficio de otro sin licencia del superior, y cada uno observe con exactitud el modo de vivir de la Hermandad.

29. Quando se tocasse la campana a horas determinadas, se dexará todo lo que no sea de obligación, y comparecerán a las obligaciones y ejercicios espirituales a que serán llamados.

30. Estará en la mesa cada uno con la mayor decencia y modestia de cuerpo, obserbando y guardando silencio, y sin mirar afectadamente a una parte ni otra.

31. Se manda también que se guarden todos de irritarse unos a otros, ni tratarse con palabras descompuestas o acciones que puedan causar escándalo, y no sean tenaces ni porfiados en ninguna cosa.

32. Evitarán los Hermanos las mormuraciones, vocerías, risas descompuestas, y en fin todo aquello que desdice a la Congregación de la Santa Caridad. //

33. Quando el Superior entrare al sitio de la recreación o se presentase delante de los Hermanos en qualesquiera (*sic*) parte que

o de los Parientes, como lo aconseja nuestro Maestro Jesu Cristo.

[28] Ninguna se entrometerá en oficio de otra sin licencia de la Superiora, y cada una observe con exactitud el modo de vivir de la Hermandad.

[29] Quando se toque la campana a las horas destinadas, se dejará todo lo que no sea de obligación y se acudirá a los ejercicios espirituales a que son llamadas.

[30] Estará cada una en la mesa quando coma con la maior decencia, y modestia de cuerpo, guardando silencio, y sin mirar afectadamente a una parte ni otra.

[31] Se manda también que no se irriten unas a otras ni se traten con palabras descompuestas o acciones que pueden causar escándalo, y que no sean tenaces ni porfiadas en ninguna cosa.

[32] Evitarán las Hermanas las mormuraciones, vocerías, risas descompuestas, y en fin todo aquello que desdice a la Congregación de la santa Hermandad. //

[33] Quando la Superiora entrare en el sitio de la recreación, o se hallare presente o se presentare delante de las Hermanas, en qual-

sea, le harán la debida reverencia.

34. Todos los Hermanos serán devotos de la Ssma. Virgen y tendrán por particulares Patronos o titulares a Sn. Joaquín y Sta. Ana.

35. Por cada uno de los Hermanos (si por la mañana se sabe que se haya de viaticar) se le oirá la Misa del día y después del viático, hasta la muerte o hasta mejorarse de la enfermedad, se le ofrecerá la Misa y una parte del Rosario por cada uno.

36. Quando muriere algún Hermano se le ofrecerán nueve Misas por cada uno, y un año en comunidad se le rezará un Padre nuestro y Ave María. En cada Hermandad donde muriese, se le ofrecerán dos comuniones y los ejercicios de caridad de tres días // y se le harán los oficios correspondientes de difuntos y estas mismas oraciones se [harán] por los regidores y confesores de la Hermandad, tanto vivos como difuntos.

37. Cada vez que se oieren dar las horas, saludarán a María Ssma. nuestra Madre y Señora, con el Ave María.

38. Se guardarán amor y tendrán paz entre sí, sin ofenderse

quiera parte que sea, le harán la debida reverencia.

[34] Se harán las Hermanas devotas de la Santísima Virgen, y tendrán por particulares Patronos o Tutelares a San Joaquín y Sta. Ana.

[35] Por cada una de las Hermanas si se sabe que se ha de Viaticar, se le oirá la Misa del día; y después del Viático, hasta la muerte o hasta mejorarse de la enfermedad, se ofrecerá la Misa y una parte de Rosario cada día.

[36] Quando muera alguna Hermana, se le ofrecerán nueve Misas por cada una, y todo un año se le rezará en Comunidad un Padre nuestro y una Ave María, y en cada Hermandad donde muriese se le ofrecerán dos Comuniones, y los ejercicios de caridad de tres días; se les harán los Oficios correspondientes de Difuntos, y estas mismas oraciones se ofrecerán, por los Regidores y Directores de la Hermandad, vivos y difuntos.

[37] Cada vez que diere el Relox saludarán a María Santísima Madre y Señora nuestra con el Ave María.

[38] Se guardarán las Hermanas amor y tendrán paz entre sí;

con palabras injuriosas ni hacer partidos de Junta.

39. Los Hermanos y Hermanas estarán todo el día ocupados, trabajando en todo aquello que los llame y pida la Casa de caridad.

40. Tendrá cada Hermano su peyne, tixerás, Doctrina Christiana para enseñar a los enfermos, y los peinarán y cortarán el pelo quando tengan necesidad.

41. Ninguno se atreverá a comer fuera de casa, menos que la ocasión o precisión indispensable le obligue a ello. //

42. Ninguno leerá libros de moral sin licencia del Superior, ni tampoco (*sic!*) de otras ciencias.

43. Ninguno use de juegos de naipes ni otros juegos indecentes a la Hermandad y a los que profesan singular piedad.

44. Comulgarán los Hermanos y Hermanas todos los domingos y fiestas mayores sin falta; y si alguno de éstos se hallase impedido, lo hará otro día; y las demás comuniones de entre semana se dexarán al arbitrio y discreción de los Directores de la Hermandad.

45. Serán prontos los Hermanos y Hermanas a levantarse a la hora que sean llamados, porque

sin ofenderse de palabra, ni hacer partidos de Junta.

[39] Las Hermanas estarán todo el día ocupadas trabajando en todo aquello que les llame o pida la casa de Hermandad.

[40] Tendrán cada Hermana, su Peine, Tijeras y Doctrina Cristiana para enseñarla a los Enfermos; los peinarán y cortarán el pelo siempre que sea conveniente.

[41] Ninguna se atreverá a comer fuera de casa, menos que una precisión indispensable le obligue a ello.

[42] Ninguna leerá Libros de moral ni tampoco de otras ciencias sin licencia de la Superiora.

[43] Ninguna use de Naipes, ni de otro juego indecente a la Hermandad y a los que profesan singular piedad.

[44] Comulgarán las Hermanas todos los domingos y fiestas mayores sin falta; y si alguna se hallare impedida, lo hará otro día; y las demás Comuniones de entre semana se dejan al criterio y discrección de los Directores de la Hermandad. //

[45] Serán prontas por la mañana en levantarse quando fueren llamadas, porque importa mucho

importa mucho el ser diligentes para todo, y particularmente para no dexarse apoderar del espíritu de la pereza.

46. Quando un Superior niega una cosa, no vayan a importunar a otro, a no ser conocidamente para honra y gloria de Dios. //

47. Procure cada uno saber las reglas de la Hermandad y observarlas.

48. Quando se juntaren cada mes, dará cuenta cada uno de sus oficinas, y a más cada semana al Superior, lo que convendrá mucho; mas en la Junta no se dará cuenta de las cosas que puedan resultar en detrimento de tercero, no siendo públicas.

49. Cada uno cuide que los de oficina vivan en gracia de Dios.

50. Acostúmbrense vencerse a sí mismos y sus pasiones con actos contrarios, la ira con la paciencia, etc., etc. //

el ser diligentes para todo, y principalmente para no dejarse vencer del espíritu de pereza.

[46] Quando la Superiora niegue alguna cosa a las Hermanas, éstas no sean importunas, a no ser que sea conocidamente para mayor gloria de Dios.

[47] Procure cada una saber las Reglas y Constituciones de la Hermandad y observarlas.

[48] En las Juntas de mes dará cuenta cada una, de su oficina, y a más cada semana, a la Superiora, lo que convendrá mucho; pero en la Junta no se dará cuenta de las cosas de que puede resultar detrimento de tercero, no siendo públicas.

[49] Cada una cuide, de que las de su oficina vivan en gracia de Dios.

[50] Acostumbren a vencerse a sí mismas y sus pasiones con actos contrarios, como son la ira con la paciencia; la gula con la templanza etc.

CAPITULO DE LA CORRECCION DE
LAS FALTAS Y CULPAS LEVES,
MEDIANAS, GRAVES Y GRAVISI-
MAS

Por las faltas levisimas no se dará ni aplicará penitencia alguna; sí solo confesará la culpa la que las cometiere, maiormente sí se le manda, a no ser que la Superiora juzgue por conveniente aplicar alguna medicina para precaver maiores.

Con las faltas leves tendrá que pedir perdón la Hermana a toda la Comunidad y besará los pies de las Hermanas y rezará un Ave María. Culpa leve es no acudir luego a los actos de Comunidad, no levantarse en la hora señalada, quebrar o perder alguna cosa de la Santa Casa. Culpa mediana es distraerse voluntariamente en los Exercicios espirituales, dejar de hacer por descuido los mandatos de la Superiora, ser negligente en las cosas de peso de su oficio, y poco inclinada a ser. // vir a los enfermos. Por esta culpa sea la penitencia de un día de aiuno; pedirá perdón por tres días a toda la Comunidad de la falta cometida, rezará postrada con los brazos en cruz la estación del Santísimo

Sacramento, una Salve a María Santísima en pie, y todo en voz baja.

Culpa grave es injuriar a otra Hermana en materias graves, como levantar la mano o dar en rostro con defectos de familia o naturales; por éstas y otras semejantes será la pena comer en el suelo un día, ayunando a pan y agua,

Culpa gravísima es poner las manos violentas en otra, sonrojar a la Superiora con palabras injuriosas, alzar las manos contra la misma, falsificar letras de la Superiora, de la Congregación. Por éstos y otros semejantes defectos, estará la culpada cerrada veinte días, o lo menos quince, ayunando tres días a la semana a pan y agua; y si con todo se mostrare incorregible, se le notificará la expulsión, por tres términos iguales, que es el espacio de nueve días, de tres en tres días; y si dentro de los nueve días se mostrare obstinada sin el debido arrepentimiento, quedará expulsada de la Hermandad y despojada de nuestro Abito.

Para una expulsión (1) (que se

(1) *Este último párrafo cambia en el texto C: Para cuya*

hará quando la delincente falte en materia grave y escandalosa, si después de avisada tres veces y castigada dos, se mostrare incorregible), juntas las Hermanas de año de Abito con la Superiora, la que hará presente a la Comunidad la conducta irregular de la culpada, los avisos que se le han dado y los castigos que se le han aplicado, su incorregibilidad y obstinación, les dirá que se demuden de todo afecto humano y que den su voto, según entiendan delante de Dios conviene, sobre la expulsión del individuo, y quedará expelido según la pluralidad de votos. //

expulsión, que se hará quando la delincente falte en materia grave y escandalosa, si después de avisada tres veces y castigada dos, se mostrase incorregible, juntas las Hermanas de un año de Abito con la Superiora, la que hará patente a la Comunidad la conducta irregular de la culpada (*sic*).

TRATADO DE LAS HERMANAS EMPLEADAS CON LOS EXPOSITOS ANTES Y DESPUES DEL DESVEZO (1)

Como nuestra Hermandad está compuesta de ambos sexos para la mejor asistencia de todo género de personas y, a más de cuidar de los enfermos, cuida también de otros ramos, según lo exigen los Hospitales en que se constituyen: a fin de tener alguna instrucción se proponen aquí algunos capítulos para su gobierno, empezando por los Niños Expósitos:

La Hermana o Hermanas encargadas de las Amas, las tratarán con amor y cariño. obserbarán su conducta, y las corregirán si es viciosa, pues es mui dañosa la mala conducta de las Amas para los Niños que crían; y vigilarán que a su tiempo y con frecuencia no les falte el alimento de la leche; y si comen ya o se les dan alimentos compuestos, se les darán a sus horas.

No permitirán que las Amas vendan las cosas que les pasa la Casa para alimentarse, porque esto redunda en detrimento de los po-

(1) En el texto A, cfr. p. 129.

bres Niños. Todos los días registrarán las Hermanas quanto conduzca para la maior limpieza y aseo de las Amas y de los niños, y pondrán en buen orden todo lo que esté desordenado.

Todas las semanas advertirán si las Amas son a propósito para criar los Niños; y en caso de ser inútiles, obrarán del modo que se nota abajo. Tendrán cuidado que las Amas vivan en paz y unión entre sí, y las corregirán si faltan en esto; y a más es de advertir que las Hermanas deven saver por qué motivos pueden despedir las Amas que son los siguientes //

1.º Si la Ama es incapaz de criar por defecto de leche, o por duración de criar, que no deberá pasar de año y medio o dos años.

2.º Si vive escandalosamente y no se quiere enmendar.

3.º Si quiere continuar en vender los alimentos que pasa la casa, avisada dos o tres veces.

4.º Si no tiene el devido cuidado de los Niños pudiendo las Hermanas congeturar que de su descuido resulte grave daño a los Niños.

5.º Finalmente siempre que la Ama sea mui propensa a salir de casa, y hay temor de que dé algún escándalo, si avisada no se enmien-

da, y siempre que con fundamento se juzgue que la existencia de las Amas mucho tiempo puede ser daño notable a los Niños.

Para conservar la paz y bien de las Amas y de los Niños, procurarán las Hermanas que vivan cristianamente; y a ese fin todos los días, si hay proporción, les harán oír Misa y rezar el Rosario devotamente, a lo menos una vez al día y los actos de fé, etc... y la salutación Angélica, quando diere el relox, conformándose en esto con lo de los Enfermos. Todos los días la Hermana les leerá algún Libro devoto por un breve rato, y se procurará que los más de los días sea la lección de la Virgen Santísima.

Sería mui del caso, y se aconseja, que las Amas confiesen y comulguen todos los meses; pero a lo menos lo practicarán de dos en dos meses, previniéndoles la Hermana tres o quatro días antes para que se preparen, y si hay inconveniente en que varian juntas, se les mandará ir en dos distintos días.

DE LA ENSEÑANZA DE LOS NIÑOS
Y NIÑAS DESDE EL DESVEZO Y
DEL MODO DE CRIARLES

A su tiempo proporcionado, quando no sea necesaria la Leche para los Niños en los Hospitales que cuidan de criarles hasta ganarse por sí mismos la vida, se les dará aquella instrucción necesaria según su talento e inclinación en caso de estar a cargo de las Hermanas el cuidar de ello //.

Los niños estarán en abitación separada de las Niñas, como se supone y a aquellos se les dará un Maestro, que será un Hermano (si lo hay), para inclinarlos por el camino de la piedad; y a más otro u otros Hermanos, si hay de oficio, les enseñarán los oficios más útiles, como son Sastre, Zapatero, Alpargatero, etc... pero sobre todo les enseñará a leer, escribir y contar, y a ser muy amantes de la virtud y perfección cristiana.

Igualmente las Niñas se entregarán al cuidado de las Hermanas destinadas para Maestras, las cuales pondrán el mayor cuidado en dirigir las por el camino de la virtud, instruiéndolas en todo lo conducente y necesario al sexo femenino, como también a leer a las que se juzgue útil, a cuyo fin ha-

brá algunas Hermanas destinadas como es: una para la costura, otra para ilar, otra para hacer media, otra para ilar al torno si conviene: cada ramo estará separado, destinando una Hermana Presidenta en todos.

Procurarán las Hermanas que las súbditas no ofendan a Dios, celandó constantemente para que conserben la gracia bautismal, y por tanto se manda no permitan jamás dormir dos en una misma cama, ni de noche ni en la siesta, que no hablen palabras malas ni que tengan resabios de mal; no les permitirán cantar canciones mundanas, sino solamente alavanzas a Dios, para cuio fin tendrán cuidado de enseñarles algunas letrillas virtuosas para que las canten en los ratos de lavor; y a más de esto para inclinarlas más al amor de Dios rezarán los exercicios espirituales por la mañana la salutación del Ave Maria quando el relox, como se nota en el capítulo de los Enfermos; oirán Misa todos los días confesarán y comulgarán una vez al mes, avisando Confesores para este fin, y rezarán todos los días una parte de Rosario con mucha devoción.

Siempre que se advierta ser alguna de las Niñas de mala índole

o inclinación, se corregirá; y si no se enmienda, se castigará. Si el castigo no basta, se separará de las otras; y si esto no fuera suficiente, se cerrará y darán otros castigos que se tengan por conveniente. Y como la // santa y buena instrucción es el principal fundamento de la buena crianza, se ponen aquí algunos avisos conducentes para el gobierno y régimen de las Maestras encargadas de tales ramos:

1.º En quando puedan eviten que las Niñas estén solas de dos en dos, y así mismo que no duerman de dos en dos ni de noche ni en la siesta, como se dijo.

2.º Las Niñas de maior edad no recibirán ningún regalo ni tratarán con ningún hombre.

3.º No permitirán que se use ninguna singularidad entre ellas, ni en vestir ni en comer; evitarán las amistades particulares; les darán buen exemplo, y no amarán más a unas que a otras.

4.º Las corregirán con amor quando falten, y si las han de castigar será con prudencia y arreglo según la falta. Y se advierte que no azoten a ninguna sin gravísimo motivo; y en pasando de diez años, se proibe totalmente semejante

castigo pues en su lugar se pueden valer de quitarles el desaiuno o parte de la comida o algún día de encierro, o el estar de rodillas ciertos ratos haciéndoles vesar la tierra, etc.

5.º Las inclinarán mucho al trabajo y no permitirán que estén ociosas jamás, a no ser aquellos ratos de recreación al mediodía después de comer y en la noche después de la cena.

Procurarán se adelanten en sus respectivas tareas, y para lograrlo se elegirá una de las más adelantadas, a la qual se le entregarán seis y cuidará de enseñarlas; y así se dividirán las demás en corrillos semejantes, haviendo en cada uno, una que enseñe a las otras, a más de cuidar la Maestra de todas en general; y para estímulo de las otras, se premiará a las que más se estimulen con algún escapulario, Medalla o Rosario.

El modo de enseñar a leer será componiendo tablillas, en la primera de las quales estará el A.B.C., en la segunda Ab, Eb. etc,... y en la tercera las oraciones como el Padre Nuestro; y cada clase de estas dará juntamente la lección y así mismo las demás clases, de modo que en una hora se han de

desocupar todos por la mañana (1) y por la tarde, conforme al Metodo de algunas casas de Misericordia en que así se hace, y se logrará mucho adelantamiento //.

(1) *Falta en el texto C el resto del párrafo y las dos adiciones siguientes. En cambio, ofrece los párrafos siguientes:*

Si las Hermanas se encargan de la enseñanza de niños de alguna ciudad o villa, se conformarán en el modo de enseñar con las Monjas de la Enseñanza de Barcelona o de esta Capital, con las Beatas de Santo Domingo, o con las Monjas de la Visitación fundadas por S. Francisco de Sales; y sobre todo procurarán radicarlas bien en la Doctrina christiana, y enseñarlas más con el exemplo que con palabras el camino de la perfección.

Las Hermanas se instruirán bien en sus oficios, y así procurarán enterarse de la obrita del famoso Carreras que trata perfectamente del modo que se debe cuidar los enfermos, y para los expósitos se valdrán de la obra que compuso el actual Señor Obispo de Pamplona.

Sobre las obras de ANDRIANI y CARRERAS —acaso confundido con CENTELLAS— véase p. 67 y 128.

ADICCIÓN QUE CONTIENE ALGUNAS
DE LAS GRACIAS Y FAVORES DE
QUE DISFRUTAN LAS HERMANAS
DE LA CARIDAD

Nuestras Hermanas disfrutaban de
cuasi innumerables indulgencias y
favores espirituales, de las que se
van a notar las siguientes a fin
de animarlas más:

Como agregadas a la Venerable
Tercera Orden del Seráfico P. San
Francisco disfrutaban las Hermanas
las indulgencias siguientes: Re-
zando la corona de Ntra. Sra. y
Madre *toties quoties* se gana in-
dulgencia plenaria. La misma se
gana rezando la Corona de Ntro.
Señor Crucificado, que consta de
treinta y tres Padre nuestros, Ave
María y *Gloria Patri, etc.* Más las
innumerables que se ganan en el
Ejercicio del *Via Crucis*, con la es-
tación maior y otros ejercicios es-
pirituales y oraciones que se ha-
llan difusamente explicadas en el
Libro de la Tercera Orden o en el
Libro intitulado *Estrella Seráfica*.

Como nuestra Hermandad tiene
y profesa especial devoción a la
Virgen SSma. del Rosario, usando
de esta santa devoción la Herman-
dad, ya en sí misma, ya con los
Enfermos, por tanto no viste a

ninguno que no esté alistado en la Cofradía del SSmo. Rosario, para no pribarse de las innumerables indulgencias que ganan los que están alistados en dicha Cofradía, y no deven contentarse con gozar este bien para sí, sino que deven procurarlo para los Enfermos.

Nuestras Hermanas gozan la dicha de haver alcanzado carta de Hermandad con la Sagrada Religión de los Padres Cistercienses.

ADICION

Los Obregones y Congregación de la Hermandad de Jesús Nazareno, finalizado el año de aprobación, hacen voto simple de permanecer todo el tiempo de la Vida en la Hermandad, y así mismo de obediencia, castidad, pobreza y hospitalidad, cuya // forma es la siguiente:

"Yo N. N. ofrezco y prometo a Nuestro Señor Jesucristo, en presencia de su Santísima Madre, de toda la Corte Celestial, de quantas personas están aquí presentes, de cumplir con los votos de obediencia, Castidad, Pobreza y Hospitalidad, los que espero, mediante Dios, guardar y cumplir mientras viva en esta Congregación y

para todos los días de mi peregrinación, conforme a sus Píos Estatutos”.

Las Hijas de la Caridad, con las que se conforman quasi todas las Hermandades de Cataluña, hacen votos simples anualmente de Castidad, etc....

Por tanto nuestras Hermanas los dos primeros años harán voto simple o juramento anual como las Hijas de la Caridad; y después se hará como lo hacen los Obregones o Hermanos de Jesús Nazareno.

INDICE

INTRODUCCION

Renovación de la vida religiosa según el Vaticano II. El carisma fundacional, 7. Movimiento Hospitalario en Cataluña. Hospitales y Hermandades: El Hospital de Santa Cruz de Barcelona (1784), 13. La Causa Pia de Darder y las Hijas de la Caridad (1787), 14. El Hospicio de Barcelona (1791), 16. El Hospital de Mataró (1791), 18. El Hospital de San Jaime de Olot (1792), 19. El Hospital de Cervera (1795), 21. El Hospital de Figueras (1797), 22. El Hospital de San Pablo y Santa Tecla de Tarragona (1800), 23. El Dr. Jaime Cessat y la fundación de Valls (1800), 23. Algo más sobre la fundación de Cervera (1805), 29. La Hermandad de Tortosa (1807), 31.

Modelos y estructuras, 32. Zaragoza acude a Cataluña: Mosén Bonal, 34. ¿Las Constituciones fundacionales?, 40. Pactos y Constituciones, 42. El caso de Zaragoza, 44. Una carta de Mosén Jaime Cessat (1808), 50. Constituciones para Hermanos y Hermanas, 58. Otro texto de Constituciones, 64. Valoración de estas constituciones, 67.

CONSTITUCIONES ESPIRITUALES

TEXTO A

CONSTITUCIONES ESPIRITUALES PARA LA HERMANDAD DE LA CARIDAD, VAJO EL PATROCINIO DE SN. JOAQUIN Y STA. ANA A VENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS, SIGUIENDO EL METODO DE LAS DEMAS CONGREGACIONES HOSPITALARIAS

TEXTO B

CONSTITUCIONES ESPIRITUALES DE LA CONGREGACION DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD A BENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS, SIGUIENDO EL METHODO DE OTRAS CONGREGACIONES HOSPITALARIAS Y AGREGADA A LA VENERABLE TERCERA ORDEN DE NUESTRO SERAFICO PADRE S. FRANCISCO

TRATADO 1.º

DE LOS MEDIOS Y DEL FIN
DE LA HERMANDAD Y SUS
PROTECTORES

- Cap. 1.*—Del fin, 76.
Cap. 2.—Del primer medio. Los
Hermanos han de procurar es-
tar siempre en gracia de Dios,
78.
Cap. 3.—De la obediencia que
han de tener los Hermanos a
los Superiores, 80.
Cap. 4.—De la castidad y pureza
de los Hermanos, 81.
Cap. 5.—De la pobreza de espí-
ritu que han de guardar los Herma-
nos, 87.
Cap. 6.—De la virtud de la Hos-
pitalidad, 89.

TRATADO 2.º

- Cap. 1.*—De la recepción y de
quien los admite y demás perte-
necientes al noviciado, 92.

TRATADO 3.º

- Cap. 1.*—De la elección y obliga-
ciones del Maestro de Novicios,
101.

TRATADO 1.º

DEL OBJETO, FIN Y MEDIOS
DE LA HERMANDAD Y DE
SUS PROTECTORES ESPIRI-
TUALES

- Cap. 1.*—Del fin, 76.
Cap. 2.—Del primer medio que
han de procurar las Hermanas,
que es estar siempre en gracia
de Dios, 78.
Cap. 3.—De la obediencia que
han de tener las Hermanas a
los Superiores, 80.
Cap. 4.—De la castidad y pureza
de las Hermanas, 81.
Cap. 5.—De la pobreza de espí-
ritu que han de guardar las
Hermanas, 87.
Cap. 6.—De la virtud de la hos-
pitalidad, 89.

TRATADO 2.º

DE LO QUE SE DEBE PROCU-
RAR EN EL NOVICIADO

- Cap. 1.*—De la recepción de No-
vicias y de los que las admiten,
92.

- Cap. 2.*—De la elección y obliga-
ciones de la Maestra de Novi-
cias, 101.

TRATADO 4.º

TRATADO 3.º

DE LA SUPERIORA Y VICE-SUPERIORA

Cap. 1.—Del Superior y Vice-Superior, 103.

Cap. E.—De la elección de las sobredichas, 103.

Cap. 2.—De los Directores o régimen espiritual de la Hermandad, 107.

Cap. 2.—De los Directores espirituales de la Hermandad, 107.

TRATADO 5.º

TRATADO 4.º

DE LAS PRACTICAS ESPIRITUALES

Cap. 1.—De los ejercicios espirituales diarios de los Hermanos, 110.

Cap. 1.—De los ejercicios espirituales que han de tener diariamente las Hermanas, 110.

Cap. 2.—De la presencia de Dios que deven continuamente guardar los Hermanos, con algunas advertencias muy conducentes a la perfección, y servirán de estímulo para el cumplimiento de la obligación de cada uno, 115.

Cap. 2.—De la presencia de Dios que deven tener siempre las Hermanas, con algunas advertencias muy conducentes a la perfección, que servirán de estímulo a cada una para el cumplimiento de su encargo, 115.

Cap. 3.—De los ejercicios espirituales semanales, 118.

Cap. 3.—De los ejercicios espirituales semanales, 118.

Cap. 4.—De los ejercicios espirituales de los Hermanos anualmente, 120.

Cap. 4.—De los ejercicios espirituales que han de hacer las Hermanas anualmente, 120.

Cap. 5.—De las mortificaciones interiores y exteriores de nuestra Hermandad, 121.

Cap. 5.—De las mortificaciones interiores y exteriores de la Hermandad, 121.

TRATADO 6.º

Cap. 1.—De lo que deberán hacer los Hermanos diariamente con los enfermos, 123.

Cap. 6.—De lo que las Hermanas han de hacer con los enfermos diariamente, 123.

Cap. 2.—De los ejercicios espirituales que han de observar los Hermanos con los enfermos, 126.

Cap. 7.—De los ejercicios espirituales que han de hacer las Hermanas cada día con los enfermos, 126.

TRATADO 7.º

DE LOS EMPLEOS DE LA HERMANDAD

Cap. 1.—De los empleados en los expósitos, antes y después del desvezo, 129.

Cap. 2.—De la enseñanza de los niños y niñas después del desvezo, y del modo de criarlos, 132.

Cap. 3.—Del Hermano que cuida de los dementes, 136.

Cap. 4.—En que se trata del ropero, 138.

Cap. 5.—De los Hermanos destinados para el refectorio y cocina, 139.

Cap. 6.—Del tesorero, 140.

Cap. 7.—Del enfermero, 141.

TRATADO 5.º

DE LOS EMPLEOS DE LA HERMANDAD

Cap. 1.—De la ropera, 138.

Cap. 2.—De las Hermanas destinadas al refectorio y cocina, 139.

Cap. 3.—De la enfermera de la Hermandad, 141.

Cap. 4.—De las Hermanas destinadas a cuidar de las mujeres retiradas, parturientas y paridas, 142.

TRATADO 8.º

DE DIFERENTES ASUNTOS DE LA HERMANDAD

Cap. 1.—Del vestido que han de usar los Hermanos, 144.

TRATADO 6.º

DE LA COMIDA Y VESTIDO DE LAS HERMANAS

Cap. 1.—Del vestido que han de usar las Hermanas, 144.

Cap. 2.—De la comida y bebida de las Hermanas, 146.

Cap. 3.—De la recreación de las Hermanas, 148.

TRATADO 7.º

DE VARIOS ASUNTOS PERTENECIENTES A LA HERMANDAD

Cap. 2.—Del modo de portarse los Hermanos y Hermanas con los Regidores o Administradores de los Santos Hospitales, 149.

Cap. 1.—Del modo de portarse las Hermanas con los Regidores y Administradores de los Hospitales, 149.

Cap. 3.—De lo que deven hacer nuestros Hermanos quando salen a viajar o fundar, 151.

[Id.], 151.

TRATADO 8.º

RESUMEN DE LAS CONSTITUCIONES ESPIRITUALES DE LOS HERMANOS DE LA CARIDAD ESTABLECIDOS EN LOS HOSPITALES PARA EL SOCORRO Y VENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS

50 Reglas, 153.

QUE CONTIENE LAS REGLAS GENERALES O BIEN UN QUASI RESUMEN DE LAS CONSTITUCIONES DE LAS HERMANAS DE LA CARIDAD ESTABLECIDAS A BENEFICIO DE LOS POBRES ENFERMOS

50 Reglas, 153.

Capítulo de la corrección de faltas y culpas leves, medianas, graves y gravísimas, 163.

Tratado de las Hermanas empleadas con los expósitos, antes y después del desvezo, 166.

De la enseñanza de los niños y niñas desde el desvezo, y del modo de criarles, 169.

Adición que contiene algunas de las gracias y favores de que disfrutan las Hermanas de la Caridad, 174.

Adición sobre votos y su fórmula, 175.